BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 48 PAGINAS

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Antiguo Cabildo — Calle Bolívar 65

Buenos Aires, Viernes 9 de Enero de 1931

Año XXXIX. — Núm. 10.993

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.°)

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Ministerio del Interior. — Reglamentando el trabajo del personal afectado a los servicios ferroviarios.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1930.

560. — Vistas las presentes actuaciones en las que el Ministerio de Obras Públicas, eleva el proyecto de reglamentación de la Ley número 11.544, a aplicar al personal de los ferrocarriles de jurisdicción nacional, y

Considerando:

Que dicho proyecto encuadra dentro de las disposiciones de la referida ley y contempla al mismo tiempo las características especiales de la industria ferroviaria;

Que teniendo en cuenta la defectuosa preparación de la ley, ha sido necesario contemplar la posibilidad de que la reglamentación pueda dar lugar en el futuro al perfeccionamiento de la ley, para que surjan de la experiencia la reglamentación o las leyes que en definitiva convenga dictar, tanto más cuanto que su aplicación a los servicios de transporte puede provocar ciertas dificultades que sólo la experiencia del reglamento podrá evidenciar;

Que en cuanto a las disposiciones relativas al personal de conducción de locomotoras afectados a los servicios no diagramados, así como las referentes a la retribución del trabajo por kilometraje recorrido, es conveniente ponerlas en vigencia por el período de un año, como se proyecta, a fin de experimentar sus resultados;

Que han sido consultadas por la Dirección General de Ferrocarriles y por el Ministerio del Interior, las asociaciones obreras y patronales interesadas para llegar a soluciones que contemplen los intereses de ambas y las conveniencias del país,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — a) La jornada diaria normal de ocho (8) horas de trabajo efectivo, ya sea en servicio continuo o discontinuo, o cuarenta y ocho (48) horas semanales, será la que corresponde al servicio ordinario de los empleados ferroviarios de la República.

b) La jornada nocturna no podrá exceder de siete (7) horas de trabajo efectivo, entendiéndose como tal la que se realice habitual e íntegramente entre las 21 y las 6 horas. No será considerado como nocturno el trabajo que iniciado en el día se prolongue durante la noche, sin exceder de las 23 horas, ni el que se inicie después de las 4.

c) Cuando la jornada de trabajo se prolongue más allá de las 23 horas o se inicie antes de las 4, o de cualquier manera se alternen horas diurnas de trabajo con horas nocturnas, cada una de las horas trabajadas, comprendidas entre las 21 y las 6, valdrá a los efectos del cómputo total de horas de trabajo, dentro del ciclo como una hora y ocho minutos.

d) El trabajo nocturno no se considerará como tal a los efectos de la limitación establecida en el artículo 2.° de la ley, siempre que las jornadas nocturnas no excedan de siete (7) en el ciclo de veintiún (21) días.

e) En los servicios diagramados para el personal de máquinas y guarda trenes, las empresas confeccionarán sus diagramas de trabajo de manera tal, que en lo posible, el trabajo nocturno esté intercalado con el diurno.

f) Para los empleados de las oficinas de movimiento que atienden los aparatos de control de trenes, cuyas funciones estén directamente relacionadas con la seguridad y regularidad de la circulación de los trenes, y siempre que la intensidad del trabajo lo requiera, la jornada será de seis (6) horas diarias o treinta y seis (36) semanales.

g) Serán considerados lugares insalubres a los efectos de la aplicación de la jornada de seis (6) horas diarias o treinta y seis (36) semanales, los que el Poder Ejecutivo determine directamente o a solicitud de parte interesada.

Art. 2.° — a) Al personal que preste trabajo intermitente podrá extendérsele la jornada diaria hasta doce (12) horas, ya sea continua o discontinua, siempre que no se exceda del término medio de las ocho (8) horas por día de trabajo efectivo en un ciclo de veintiún (21) días.

b) La extensión de la jornada diaria a que se refiere el inciso a) debe aplicarse para el personal de estaciones en aquellos casos en que dentro del período de prestación existan intermitencias, en el servicio de trenes, mayores de treinta (30) minutos; entendiéndose por intermitencia, el período de tiempo entre las salidas y las llegadas de los trenes en las estaciones respectivas.

c) Las intermitencias en el trabajo serán computadas en un cincuenta por ciento (50 o|o) a los efectos de la jornada normal de ocho (8) horas diarias de trabajo efectivo.

d) Para los peones de cuadrilla debe interpretarse la jornada de ocho (8) horas de trabajo efectivo, excluyendo las operaciones empleadas por el personal para trasladarse con sus herramientas del punto de residencia al de trabajo, entendiéndose por residencia el campamento de la cuadrilla.

Art. 3.° — Las horas de trabajo efectivo que excedan el máximo previsto para cada ciclo y todo el trabajo efectivo que entre dos períodos de descansos supere al máximo admitido, será considerado como trabajo extraordinario.

Art. 4.° — a) Las horas de trabajo extraordinario se abonarán con el cincuenta por ciento (50 o|o) de aumento a las retribuciones que correspondan en unidades de horas, cuando el trabajo se

realice en días hábiles, y en un cien por ciento (100 o|o) cuando se trate de días feriados.

b) Las fracciones de horas comprendidas entre 0 y 15 minutos, no serán tomadas en cuenta; las comprendidas entre 16 y 30 minutos, se computarán por media hora, y las mayores de 30 minutos por una hora.

c) Estas disposiciones no regirán y las horas suplementarias no darán lugar a retribución alguna, en los casos de atrasos o accidentes para el personal que resulte culpable.

Art. 5.° — Se entiende por días feriados a los efectos del artículo 5.° de la Ley 11.544, aquellos en que debe gozar de los descansos grandes hebdomadarios el personal especificado a partir del artículo 22 del presente reglamento; y para el resto del personal, los domingos, 25 de mayo, 9 de julio, 1.° de mayo y 12 de octubre.

Art. 6.° — Los empleados y obreros que no se hallen comprendidos en las reglamentaciones que establezcan ciclos de trabajo y descansos consecutivos, no podrán ser privados de un día de descanso por cada seis días de trabajo efectivo.

Art. 7.° — Donde no sea posible relevar al personal continuamente por razones de servicio, los empleados tendrán derecho a gozar de una licencia semestral de quince (15) días o anual de treinta (30), a opción de los interesados, en compensación del descanso hebdomadario. Este descanso podrá también acumularse a razón de dos días por dos semanas, tres días por tres semanas y de cuatro días por cuatro semanas.

Art. 8.° — Entiéndese por empleado de dirección y vigilancia a que se refiere el inciso 1.° del artículo 3.° de la ley:

a) Todos los jefes de las oficinas administrativas, oficinas generales, divisionales o seccionales de todos los departamentos;

b) Jefes y encargados de talleres;
c) Jefes y encargados de usinas;
d) Jefes y encargados de vías y obras;
e) Jefes y encargados de imprenta;
f) Jefes y encargados de depósitos de
g) Jefes y encargados de depósitos de locomotoras y trenes eléctricos;
h) Jefes y encargados de coches comedores, buffets y restaurants de estaciones;
i) Jefes y segundos jefes de estación;
j) Inspectores y subinspectores en general;
k) Todos los funcionarios de jerarquía superior a las arriba citadas;
l) Capataces de cuadrilla y empleados de vigilancia.

Art. 9.° — Con el objeto de asegurar el estricto cumplimiento del presente reglamento, las empresas ferroviarias deberán someter a la aprobación de la Dirección General de Ferrocarriles, con la debida anticipación, los diagramas de trabajo del personal de máquinas y trenes de los diferentes servicios, los cuales si no fueran observados, serán visados por ella, y las empresas deberán colocarlos en lugar visible en todos los depósitos y estaciones con diez (10) días de anticipación a su vigencia.

Art. 10. — Las empresas de ferrocarriles independientemente de lo establecido en el artículo anterior relativo al personal de máquinas y trenes, deberán someter a la aprobación de la Dirección General de Ferrocarriles, los diagramas de trabajo de todo el personal que por sus funciones esté comprendida dentro del presente reglamento.

Si no fueran observados por la Dirección General de Ferrocarriles, serán visados por ella y las empresas deberán colocarlos en lugar visible en todos los depósitos y estaciones. En el caso de que los diagramas presentados fueran observados por la Dirección General de Ferrocarriles, por no encuadrar dentro de las prescripciones reglamentarias, ésta fijará un plazo prudencial dentro del cual la empresa deberá remitir nuevos diagramas de acuerdo con las observaciones que se hayan formulado.

Art. 11. — a) Las empresas deberán tener en todas las estaciones y galpones, libros rubricados por la Dirección General de Ferrocarriles, en los cuales el personal insertará las observaciones que crea del caso sobre el incumplimiento por las empresas de los diagramas aprobados; como también sobre los recargos del trabajo que excediesen de los límites fijados en los diagramas correspondientes.

b) Las empresas ferroviarias remitirán a la Dirección General de Ferrocarriles por primer tren, después de insertadas, la lista completa de las observaciones y recargos, especificando sus causas y las medidas que hayan tomado para evitarlos.

Art. 12. — El personal de máquinas y trenes en servicios de pasajeros y mixto y el de estaciones que trabaja bajo diagramas, no podrá valerse de la mayor duración del período de trabajo sobre el previsto en los diagramas para abandonar el servicio, así como en tales casos queda terminantemente prohibido a la empresa exigir la continuación del turno a un personal cuyo descanso haya quedado reducido a menos de ocho (8) horas. La repetición frecuente de estos casos obligará a las empresas a modificar los diagramas. Los servicios diagramados podrán preveer diferentes alternativas en lo que se refiere a la clase del trabajo requerido, siempre que sean equivalentes y que, con ellos, ni se adelante la hora prevista para tomar trabajo, ni se de uno a otro sin interrumpir su servicio, es decir que cuando se anule por circunstancias imprevistas el trabajo total, o parcial indicado en el diagrama, al personal puede exigírsele la realización de otros servicios dentro de sus funciones, siempre que en el trabajo equivalente requerido se haya respetado la jornada máxima de trabajo y el descanso mínimo correspondiente a dicho servicio.

Cuando sean modificados o sustituídos los diagramas, el personal deberá pasar de uno a otra sin interrumpir su servicio siempre que tenga, entre el último servicio de uno y el primero de otro, un descanso parcial grande no inferior al mínimo previsto en el reglamento.

Art. 13. — Para los servicios diagramados del personal de máquinas y guarda trenes, cuya permanencia fuera de residencia sea mayor de veinticuatro (24) horas, se agregará al descanso parcial correspondiente, tres (3) horas más por cada día que se prolongue esa permanencia. Esas tres (3) horas también se agregarán al gran descanso después de una permanencia afuera, mayor de cuarenta y ocho (48) horas.

Art. 14. — a) En servicio diagramado cuando un tren llegue adelantado a destino, las empresas tomarán medidas para que no se utilice al personal de conducción de máquinas o trenes eléctricos en maniobras con el sólo propósito de emplear el tiempo ganado en trayecto; pero en caso de ser necesario efectuar maniobras, podrá emplearse al personal por el tiempo que haya llegado adelantado hasta su máximo de treinta (30) minutos, sin postergar la hora fijada para dejar servicio.

b) En los casos en que un personal de máquinas o trenes del servicio diagramado se recargue en el último período de trabajo que precede al descanso grande quedando éste reducido a menos de sus horas reglamentarias, siempre que no sea inferior a treinta (30) horas, deberá continuar su turno.

c) Por el hecho de que un diagrama especifique recorrido de máquina sola o tren vacío, no puede negarse el personal a efectuarlo con tráfico.

d) En los servicios diagramados o no, forma parte integrante de los mismos el trabajo de efectuar las maniobras necesarias de cualquier clase y en cualquier punto del recorrido, siempre que con ello no se excedan los tiempos correspondientes a los períodos previstos en los diagramas o en el presente reglamento.

e) El personal tiene derecho a conceptuarse en servicio desde la hora marcada en el diagrama para tomarlo aunque de hecho se presente más tarde por orden o indicación de sus superiores.

Art. 15. — En casos especiales y dentro de las normas generales de la Ley 11.544, la Dirección General de Ferrocarriles podrá autorizar la fijación de diagramas que no estén en un todo conformes con las prescripciones de la presente reglamentación, siempre que a su juicio el recargo impuesto esté dibidamente compensado con descansos.

Art. 16. — Para el personal de máquinas y motormen será considerado como trabajo efectivo:

1.° — El tiempo que se acuerda al personal en el galpón para llevar a cabo sus obligaciones y las operaciones para tomar y dejar la máquina o el tren.

2.° — Todo el tiempo durante el cual el personal no estando autorizado a desentenderse de todo servicio, tiene a su cargo y bajo su responsabilidad la máquina o el tren.

3. — Todos los períodos de tiempo durante los cuales el personal está autorizado a desentenderse de todo servicio, pero cuya duración sea inferior a una hora y media (1½ horas).

Art. 17. — Para el personal de guarda trenes y guardaencomiendas, será considerado como trabajo efectivo:

1.° — El tiempo que se acuerde al personal de trenes para llevar a cabo sus obligaciones.

2.° — Todo el tiempo durante el cual el personal no estando autorizado para desentenderse de todo servicio, tiene a su cargo y bajo su responsabilidad el tren.

3.° — Todos los períodos de tiempo durante los cuales el personal esté autorizado a desentenderse de todo servicio, pero cuya duración sea inferior a una hora y media (1½ horas).

Art. 18. — Cuando el personal de máquinas y trenes reciba orden de trasladarse como pasajero, desde el punto donde haya tomado servicio hasta el punto donde deba hacerse cargo del tren (o para regresar después de dejar el tren), se computará a los efectos del ciclo como trabajo efectivo el cincuenta por ciento (50 %) del tiempo así ocupado dentro de los períodos máximos establecidos para cada clase de servicios.

Art. 19. — En los servicios sin diagrama las empresas no podrán obligar al personal a continuar el servicio cuando lleguen a un galpón o estación en el tiempo máximo fijado por este reglamento, ni podrán exigir que tome servicio antes de que haya cumplido los descansos mínimos a que tiene derecho.

Todo recargo que sufra el personal del servicio sin diagrama en exceso de la jornada máxima deberá ser informado por los afectados a la Dirección General de Ferrocarriles, utilizando para ello los libros de fórmulas que existirán en cada depósito o estación, con el fin de establecer el necesario contralor y evitar que los referidos recargos se repitan en forma sistemática.

El personal del servicio sin diagrama no podrá negarse a pasar trabajando por el punto de su residencia, aunque sea para tomar descanso fuera de ella, siempre que no haya tenido ya tres descansos consecutivos fuera de ella.

Cuando por razones de servicio sea necesario modificar la hora de iniciación del ciclo de un personal de servicio sin diagrama, éste deberá pasar al nuevo ciclo sin interrumpir su servicio, siempre que se le hayan acordado los descansos parciales o grandes previstos en este reglamento. Estos ciclos podrán modificarse por las siguientes circunstancias: ;

a) Por cambio o modificación de itinerarios;

b) Por transferencias definitivas o provisorias del personal;

c) Por rebaja del personal.

Art. 20. — Para condiciones especiales de tráfico y para las playas de maniobras de movimiento reducido, en que la Dirección General de Ferrocarriles autorice los servicios discontinuos para el personal de máquinas, guardatren y guardaencomiendas, el tiempo que separa dos descansos consecutivos, será a lo más de quince (15) horas, de las cuales sólo serán de trabajo efectivo las que para cada servicio marca el reglamento.

Art. 21. — El tiempo que ocupa el empleado u obrero para trasladarse desde su residencia particular a su trabajo o vice-versa, no será computado en la jornada de trabajo.

PERSONAL DE CONDUCCION

Maquinistas, Motormen, Foguistas, Pasaleñas

SERVICIO DE PASAJEROS

Trenes directos y eléctricos

Ciclo

Art. 22. — a) En un ciclo de veintiún (21) días como máximo, las horas de trabajo efectivo comprendidas dentro de él, no podrán exceder de ciento cuarenta y cuatro (144).

b) Dentro del ciclo de veintiún (21) días, el personal tendrá tres descansos, grandes, cuya duración mínima en cada uno de ellos no podrá ser inferior a treinta y dos (32) horas. La suma mínima de esos tres grandes descansos será de noventa y nueve (99) horas y el intervalo de tiempo que las separa no podrá ser mayor de ciento sesenta y ocho (168) horas. Estos grandes descansos tendrán siempre lugar en residencia.

Períodos de trabajo

c) El trabajo máximo efectivo dentro de cada período podrá ser hasta de ocho (8) horas treinta minutos (30) ya sea en servicio continuo o discontinuo.

Kilometraje

d) El kilometraje de un período de trabajo será de doscientos ochenta (280) kilómetros como el recorrido medio normal correspondiente a la jornada de ocho (8) horas treinta minutos (30).

e) Cuando el kilometraje durante un período de trabajo exceda de doscientos ochenta (280) kilómetros establecidos en el inciso d), deberá abonarse como suplementario el que así resulte bajo la base de cuarenta (40) kilómetros = una (1) hora y computándose a tal efecto en la siguiente forma:

Menos de 10 kilómetros, no se tomará en cuenta.

Entre 10 y 20 kilómetros = ½ hora.

Entre 20 y 40 kilómetros = 1 hora.

En estos casos no podrá exceder de trescientos cincuenta kilómetros el kilometraje total realizado dentro del período de trabajo establecido en el inciso c).

Descansos parciales

f) Todo período de trabajo de ocho (8) horas o más, deberá ser seguido, tanto en galpón cabecera como afuera, de doce (12) horas de descanso parcial; y cuando el período de trabajo sea de una duración menor de ocho (8) horas, el descanso será de un tiempo igual al de las horas trabajadas aumentadas en un cincuenta por ciento (50 %), siempre que no sea inferior a nueve (9) horas.

SERVICIOS LOCALES DE PASAJEROS

En trenes a vapor

Ciclo

Art. 23. — a) En un ciclo de veintiún (21) días como máximo, las horas de trabajo efectivo comprendidas dentro de él, no podrán exceder de ciento cuarenta y cuatro (144). Teniendo en cuenta la mayor intensidad de este trabajo, de conformidad con lo expresado en el inciso f) del presente artículo, las horas totales del mismo dentro del ciclo, serán computadas con un diez por ciento (10 %) de aumento.

b) Para el cómputo total de horas de trabajo por ciclo, en aquellos casos donde

proceda la aplicación del artículo 2.° de la ley referente a servicio nocturno, no se tendrá en cuenta sobre las jornadas así afectadas la bonificación del 10 % antes citada.

c) Dentro del ciclo de veintiún (21) días, el personal tendrá tres (3) grandes descansos, cuya duración mínima en cada uno de ellos no podrá ser inferior a treinta y dos (32) horas. La suma mínima de esos tres grandes descansos, será de noventa y nueve (99) horas y el intervalo de tiempo que lo separa no podrá ser mayor de ciento sesenta y ocho (168) horas. Estos grandes descansos tendrán siempre lugar en residencia.

Períodos de trabajo

d) El trabajo máximo efectivo dentro de cada período podrá ser de ocho (8) horas, treinta (30) minutos, tanto en servicio continuo como discontinuo.

Descansos parciales

e) Serán los mismos que los establecidos para los trenes directos de pasajeros.

Secciones de tráfico intenso

f) Se consideran secciones de tráfico intenso, a los efectos de computar las horas de trabajo con un diez por ciento (10 %) de aumento, las siguientes:

1.° Las secciones "vía sencilla" donde la circulación de los trenes de pasajeros alcance como mínimo a veinticuatro (24) ascendentes y a veinticuatro (24) descendentes en cada veinticuatro (24) horas.

2.° Las secciones de "vía doble" donde la circulación de trenes de pasajeros alcance como mínimo a cincuenta (50) ascendentes y a cincuenta (50) descendentes en cada veinticuatro (24) horas.

3.° Las secciones de "vía cuádruple" donde la circulación de trenes de pasajeros alcance como mínimo a cien (100) ascendentes y cien (100) descendentes en cada veinticuatro (24) horas.

SERVICIO MIXTO Y DE ENCOMIENDAS

Art. 24. — a) Para los trenes cuya velocidad comercial exceda de treinta y tres (33) kms. por hora, los diagramas se establecerán de acuerdo con lo reglamentado para el servicio de pasajeros.

Ciclo

b) En un ciclo de veintiún (21) días, como máximo, las horas de trabajo efectivo comprendidas dentro de él, no podrán exceder de ciento cuarenta y cuatro (144).

c) Dentro del ciclo de veintiún (21) días, el personal tendrá tres descansos grandes, cuya duración mínima en cada uno de ellos no podrá ser inferior a treinta y dos (32) horas. La suma mínima de estos tres grandes descansos será de noventa y nueve (99) horas y el intervalo de tiempo que lo separa no podrá ser mayor de ciento sesenta y ocho (168) horas. Estos grandes descansos tendrán siempre lugar en residencia.

Período de trabajo

d) El trabajo máximo efectivo podrá dentro de cada período ser hasta de nueve (9) horas, tanto en servicio continuo como discontinuo.

Kilometraje

e) El kilometraje de un período de trabajo será de doscientos cuarenta (240) kilómetros, como el recorrido medio normal correspondiente a la jornada de nueve (9) horas.

f) Cuando el kilometraje durante un período de trabajo exceda de los doscientos cuarenta (240) kilómetros establecidos en el inciso e), deberá abonarse como suplementario el que así resulte, bajo la base de que treinta (30) kms. = una (1) hora y computándose a tal efecto en la siguiente forma:

Menos de 5 kilómetros no se toma en cuenta.

Entre 5 y 15 kilómetros = media hora.

Entre 15 y 30 kilómetros = una hora.

En estos casos no podrá exceder de doscientos ochenta (280) kilómetros el kilometraje total dentro del período establecido en el inciso d).

Descansos parciales

e) Todo período de trabajo de ocho (8) o más horas deberá ser seguido tanto en galpón de cabecera como afuera, de un descanso de doce (12) horas; y cuando el período sea de una duración menor de ocho (8) horas dicho descanso será de un tiempo igual al de las horas trabajadas aumentadas en un treinta y cinco por ciento (35 o|o), siempre que no sea inferior o nueve (9) horas.

SERVICIO DE CARGA DIAGRAMADO

Trenes de carga, de hacienda, de fruta, de balasto y limpieza

Ciclo

Art. 25. — a) En un ciclo de veintiún días como máximo las horas de trabajo efectivo comprendidas dentro de él, no podrán exceder de ciento cuarenta y cuatro (144).

b) Dentro del ciclo de veintiún (21) días el personal tendrá tres descansos grandes, cuya duración mínima de cada uno de ellos no podrá ser inferior a treinta y dos (32) horas. La suma mínima de estos tres grandes descansos será de noventa y nueve (99) horas y el intervalo de tiempo que los separa no podrá ser mayor de ciento sesenta y ocho horas (168). Estos grandes descansos tendrán siempre lugar en residencia.

Períodos de trabajo

c) El trabajo máximo efectivo dentro de cada período podrá llegar hasta diez horas (10) tanto en servicio continuo como discontinuo.

En los casos de recargo de servicio sobre la jornada diagramada producidos por causas imprevistas o de fuerza mayor, el trabajo máximo no podrá exceder de doce (12) horas.

Kilometraje

d) El kilometraje en un período de trabajo no podrá exceder de doscientos (200) kilómetros, como el recorrido medio normal correspondiente a la jornada de diez (10) horas.

e) Cuando el kilometraje durante un período de trabajo exceda de los doscientos (200) kilómetros, deberá abonarse como suplementario el que así resulte, bajo la base de que 20 Kms. = 1 hora y computándose a tal efecto en la siguiente forma:

Menos de 5 kilómetros, no se tomará en cuenta.

Entre 5 y 10 Kms. = ½ hora.

Entre 10 y 20 Kms. = 1 hora.

En estos casos no se podrá exceder de doscientos cincuenta kilómetros en el kilometraje total dentro del período de trabajo establecido en el inciso c).

Descansos parciales

f) Todo período de trabajo de ocho (8) horas o más horas deberá ser seguido, tanto en galpón cabecera como afuera, de un descanso de doce (12) horas; y cuando el período sea de una duración menor de ocho (8) horas dicho descanso será de un tiempo igual a las horas trabajadas aumentadas en un treinta y cinco por ciento (35 o|o) siempre que no sea inferior a nueve (9) horas.

SERVICIO DE CARGA. — SIN DIAGRAMA

Trenes de carga, trenes de hacienda, trenes de frutas y de limpieza

Ciclo

Art. 26. — a) En un ciclo de veintiún (21) días como máximo, las horas de trabajo efectivo comprendidas dentro de él, no podrán exceder de ciento cuarenta y cuatro (144).

b) Dentro del ciclo de veintiún días el personal tendrá tres grandes descansos cuya duración mínima de cada uno de ellos no podrá ser inferior a treinta y seis (36) horas, y el intervalo de tiempo que los separa no podrá ser mayor de ciento cincuenta y seis (156) horas ni menor de ciento ocho (108) horas. Estos grandes descansos tendrán lugar siempre en residencia.

Períodos de trabajo

c) El trabajo máximo efectivo dentro de cada período podrá ser hasta de diez (10) horas; y a los efectos del kilometraje a recorrer en un período de trabajo, se aplicará lo dispuesto para el servicio de carga diagramado.

Descansos parciales

d) Todo período de trabajo deberá esr seguido en galpón afuera de un descanso mínimo de doce (12) horas, y el correspondiente a galpón cabecera será de dieciséis (16) horas. El personal no podrá ser mantenido fuera de residencia con más de tres descansos parciales consecutivos.

e) Es obligación del personal del servicio sin diagrama que llegue a destino con las horas reglamentarias cumplidas y siempre que no existan máquinas de maniobras en servicio ni personal de relevo en dicho lugar, llevar a cabo las operaciones para desviar el tren, y siendo necesario, colocar en lugares de descarga los vagones de carga perecedera que conduzca el tren antes de dejar servicio. De la misma manera quedan obligadas las empresas a establecer y vigilar estos servicios de modo tal que normalmente puedan realizarse dentro de la jornada máxima prevista por este reglamento.

SERVICIOS DE BALASTO

Art. 27. — a) En un ciclo de veintiún (21) días como máximo las horas de trabajo efectivo comprendidas dentro de él no podrán exceder de ciento cuarenta y cuatro (144).

b) Dentro del ciclo de veintiún días el personal tendrá tres grandes descansos cuya duración mínima de cada uno de ellos no podrá ser inferior a treinta y seis (36) horas, y el intervalo de tiempo que los separa no podrá ser mayor de ciento cincuenta y seis (156) horas ni menor de ciento ocho (108) horas. Estos grandes descansos tendrán siempre lugar en residencia, considerándose que dada la naturaleza del servicio de balasto, que origina cambios a medida que va progresando el trabajo, el gran descanso podrá ser acordado al personal en el punto donde deba pernoctar la locomotora, o donde sea parada periódicamente para lavado de caldera, reparaciones, etc, en cuyo caso, la empresa proporcionará las comodidades necesarias.

Período de trabajo

c) El trabajo máximo efectivo dentro de cada período será de diez (10) horas; pero no se computará como tal el intervalo de tiempo destinado a comida del personal si éste es igual o superior a cuarenta y cinco (45) minutos.

Descansos parciales

d) Todo período de trabajo deberá ser seguido, tanto en galpón cabecera como afuera de un descanso cuya duración mínima será de doce (12) horas.

SERVICIOS DE MANIOBRAS

Art. 28. — a) En un ciclo de veintiún días como máximo, las horas de trabajo efectivo (excepción hecha de los recargos que pueden resultar por los cambios de turno) no podrán exceder de ciento cuarenta y cuatro (144) horas.

b) En los servicios continuos y después de cada seis (6) períodos de trabajo, el personal tendrá un gran descanso de cuarenta (40) horas, que a los efectos del cambio de turno, podrá disminuirse, siempre que las horas reducidas por tal causa se agreguen al descanso siguiente o subsiguiente.

c) En los servicios discontinuos, el gran descanso será igual a la diferencia entre el número de horas contenidas en una semana y el de horas trabajadas y de descansos parciales, siempre que no sea inferior a treinta y dos (32) horas.

d) El trabajo efectivo dentro de cada período del mismo no podrá exceder de ocho (8) horas, tanto en servicio continuo como discontinuo.

e) En casos excepcionales podrá ampliarse la jornada en dos horas más, siempre que se compensen dentro del ciclo.

f) Después de cada período de trabajo continuo el personal gozará de un descanso parcial de dieciséis (16) horas. Corresponde, también al personal de carga, etc., accidentalmente en servicio de maniobras, un descanso mínimo de dieciséis (16) horas después de ocho horas de trabajo en esta clase de servicio.

SERVICIO LOCAL DE CARGA

Art. 29. — a) Se considerarán como trenes locales de carga aquellos que inicien y determinen su recorrido dentro de las secciones de intenso tráfico y que corriendo por las mismas vías estén intercalados entre los trenes locales de pasajeros.

b) A este efecto se considerarán secciones de intenso tráfico las que se han establecido para los servicios locales de pasajeros.

c) El personal ocupado en este servicio se regirá a los efectos de su jornada de trabajo, descanso, etc., de acuerdo con lo especificado para los trenes directos de pasajeros.

SERVICIO "A ORDENES" EN DOMICILIO O GALPON

Art. 39. — a) El servicio a órdenes se computará siempre a partir de la terminación del descanso mínimo que acuerda este reglamento para cada clase de servicio, ya sea en el domicilio de residencia o en el de afuera.

b) El personal no podrá estar [illegible] a órdenes por un tiempo mayor de diez (10) horas en galpón y veinticuatro (24) en domicilio.

c) Si durante el período de servicio a órdenes el personal no ha realizado ningún trabajo efectivo, o no se le haya notificado la hora en que debe tomar servicio, no podrá ser utilizado a ningún efecto antes de haber cumplido un intervalo de tiempo de nueve (9) horas.

d) El tiempo durante el cual el personal esté a órdenes en galpón sin efectuar ningún trabajo, será computado a los efectos de la avaluación de [illegible], dentro del ciclo, en un cincuenta por ciento (50 o|o).

TIEMPO PARA TOMAR Y DEJAR SERVICIO

Personal de conducción de locomotoras a vapor

Art. [illegible]. — a) En los casos en [illegible] el personal recibe una locomotora prepara-

da en galpón o que releve a otro personal ya en servicio, sin tener que llenar requisitos mencionados más abajo, no le corresponde tiempo alguno para el que toma o deja servicio.

b) A excepción de los servicios que por su condición de diagrama los especifiquen el tiempo acordado al personal para tomar o dejar servicio, el máximo de tiempo que se acordará al mismo para preparar, recibir o dejar la locomotora, ya sea en los depósitos de locomotoras, estaciones de tránsito o playa, serán los siguientes:

Al tomar servicio	Minutos que se acuerdan
1.° Cuando el mismo personal prepare la locomotora en galpón	45'
2.° Cuando un personal recibe en galpón la locomotora preparada debe sólo firmar el registro y cerciorarse de las circulares y avisos en vigencia	15'
3.° Cuando el personal tenga que preparar la locomotora en una estación de tránsito por haber tomado descanso ahí y al tomar servicio tenga que encender fuego y levantar presión, como norma general	120'
4.° Cuando al personal se le ordene viajar como pasajero y deba concurrir al galpón a firmar previamente el registro de tomar servicio (contándose el tiempo con anticipación a la hora de salida del tren señalado)	15'
5.° Cuando el personal tome servicio en plataforma y recién ahí inicie su período de trabajo y siempre que deba concurrir al galpón a firmar el registro de tomar servicio (contándose el tiempo con anticipación a la hora en que deba hacerse cargo de la locomotora)	15'
6.° Cuando el mismo personal prepare su locomotora como en el párrafo primero, tratándose de locomotoras de cremallera, se asignan ...	80'
7.° Cuando el mismo personal prepare su locomotora como en el párrafo primero, tratándose de locomotoras Mallet o Duplex, se asignan	60'
8.° Cuando el mismo personal prepare su locomotora como en el párrafo primero, tratándose de locomotoras de tres cilindros	50'
9.° Cuando el mismo personal prepare su locomotora como en el párrafo primero, tratándose de locomotoras Garrat, se asignan	80'
10. Cuando el mismo personal prepare su locomotora como en el párrafo primero, tratándose de locomotoras de tipo maniobras, se asignan	30'
Para dejar servicio	
11. Cuando el personal lleve la locomotora al galpón, la revise, anote reparaciones, etcétera	30'
12. Cuando el personal entregue la locomotora en plataforma o en galpón, y sólo firme el registro y deje servicio	15'
13. Cuando el personal después de viajar como pasajero deba concurrir al galpón, firmar el registro de dejar servicio (contándose el tiempo desde la llegada del tren señalado para viajar a la estación de destino indicada al personal)	15'

PERSONAL DE CONDUCCION DE TRENES ELECTRICOS

Al tomar servicio	Minutos que se acuerdan
14. Cuando el mismo personal revise y compruebe la buena preparación de la locomotora o tren eléctrico en galpón	25'
15. Cuando un personal recibe en galpón la locomotora o tren eléctrico preparado y deba sólo firmar el registro y cerciorarse de las circulares y avisos en vigencia	10'
16. Cuando al personal se le ordene viajar como pasajero y deba concurrir al galpón a firmar previamente el registro de tomar servicio (los diez minutos especificados en párrafos 15 y 16, se contarán con anticipación a la hora de salida del tren señalado en que debe viajar)	10'
17. Cuando el personal tome servicio en plataforma y recién ahí inicie su período de trabajo y siempre que deba concurrir al galpón a firmar el registro de tomar servicio (los diez minutos se contarán con anticipación a la hora en que deba hacerse cargo de la locomotora o tren eléctrico)	10'
Al dejar servicio	
18. Cuando el personal lleve la locomotora o tren eléctrico al galpón, deje informes, etc., (los diez minutos se contarán desde la hora en que se libran las vías de tráfico)	10'
19. Cuando el personal entregue la locomotora o tren eléctrico en plataforma y deba concurrir al galpón a firmar el registro de dejar servicio, entregar informes, etc.	15'
20. Cuando el personal después de viajar como pasajero deba concurrir al galpón a firmar el registro de dejar servicio, entregar informes, etc. (los quince minutos especificados en los párrafos 19 y 20, se contarán desde la hora de llegada del tren señalado para viajar a la estación de destino indicada al personal)	15'

PERSONAL DE TRENES — GUARDATRENES

Servicio de trenes de pasajeros generales y locales — Ciclo

Art. 32. — a) En cada ciclo de veintiún (21) días como máximo, las horas de trabajo efectivo, comprendidas dentro de él, no podrán exceder de ciento cuarenta y cuatro (144).

b) Dentro del ciclo de veintiún (21) días, el personal tendrá tres descansos grandes, cuya duración mínima en cada uno de ellos no podrá ser inferior a treinta y dos (32) horas. La suma mínima de esos tres grandes descansos será de noventa y nueve (99) horas y el intervalo de tiempo que los separa no podrá ser mayor de siete (7) días. Estos grandes descansos tendrán siempre lugar en residencia.

Períodos de trabajo

c) Tanto en el servicio continuo como en el discontinuo, el trabajo máximo efectivo dentro de cada período podrá ser hasta de ocho (8) horas treinta (30) minutos.

Descansos parciales

d) Todo período de trabajo de ocho (8) horas o más deberá ser seguido, tanto en estación cabecera como afuera, de once (11) horas de descanso parcial; y cuando el período de trabajo sea de una duración menor de ocho horas, el descanso será de un tiempo igual al de las horas trabajadas aumentadas en un cincuenta por ciento (50 o|o), siempre que no sea inferior a ocho (8).

SERVICIO DE TRENES MIXTOS

Art. 33. — a) En cada ciclo de veintiún días (21) como máximo, las horas de trabajo efectivo, comprendidas dentro de él, no podrán exceder de ciento cuarenta y cuatro (144).

Ciclo

b) Dentro del ciclo de veintiún días (21), el personal tendrá tres grandes descansos, cuya duración mínima en cada uno de ellos no podrá ser inferior a treinta y dos (32) horas.

La suma mínima de estos tres grandes descansos será de noventa y nueve horas (99) y el intervalo de tiempo que los separa no podrá ser mayor de siete días (7). Estos grandes descansos tendrán siempre lugar en residencia.

Períodos de trabajo

c) Tanto en el servicio continuo como en el discontinuo, el trabajo máximo efectivo, dentro de cada período, podrá ser hasta de nueve horas.

Descansos parciales

d) Todo período de trabajo de ocho (8) horas o más deberá ser seguido tanto en estación cabecera como afuera de once (11) horas de descanso parcial; y cuando el período de trabajo sea de una duración menor de ocho horas, el descanso será de un tiempo igual al de las horas trabajadas, aumentadas en un treinta y cinco por ciento (35 o|o), siempre que no sea inferior a ocho (8).

SERVICIO DE CARGA DIAGRAMADO

Trenes de carga, especiales, hacienda, fruta, balasto y limpieza — Ciclo

Art. 34. — a) En cada ciclo de veintiún días (21) como máximo, las horas de trabajo efectivo comprendidas dentro de él no podrán exceder de ciento cuarenta y cuatro (144).

b) Dentro de un ciclo de veintiún (21) días, el personal tendrá tres (3) grandes descansos, cuya duración mínima en cada uno de ellos no podrá ser inferior a treinta y dos (32) horas. La suma mínima de estos tres grandes descansos será de noventa y nueve (99) horas, y el intervalo de tiempo que los separa no podrá ser mayor de siete (7) días. Estos grandes descansos tendrán siempre lugar en residencia.

Períodos de trabajo

c) Tanto en el servicio continuo como en el discontinuo el trabajo máximo efectivo dentro de cada período podrá ser hasta de diez (10) horas.

Descansos parciales

d) Todo período de trabajo de ocho (8) horas o más deberá ser seguido, tanto en estación cabecera como afuera, de once (11) horas de descanso parcial: y cuando el período de trabajo sea inferior a ocho (8) horas el descanso será igual al de las horas trabajadas, aumentadas en un treinta y cinco por ciento (35 o|o) siempre que no sea inferior a ocho (8).

SERVICIO DE CARGA SIN DIAGRAMA

Trenes de carga, hacienda, balasto y limpieza — Ciclo

Art. 35. — a) En cada ciclo de veintiún (21) días, como máximo, las horas de trabajo efectivo comprendidas dentro de él no podrán exceder de ciento cuarenta y cuatro (144).

b) Dentro del ciclo de veintiún días el personal tendrá tres (3) grandes descansos cuya duración mínima en cada uno de ellos no podrá ser inferior a treinta y dos (32) horas, y el intervalo de tiempo que los separa no podrá ser mayor de ciento cincuenta y seis horas ni menor de ciento ocho (108). Estos grandes descansos tendrán lugar siempre en residencia.

c) Dada la naturaleza del servicio de balasto que origina cambios a medida que va progresando el trabajo, el gran descanso podrá ser acordado al personal en los lugares del trabajo, en cuyo caso la empresa proporcionará las comodidades necesarias.

Períodos de trabajo

d) Tanto en el servicio continuo como en el discontinuo el trabajo máximo efectivo dentro de cada período podrá ser hasta de diez (10) horas.

e) Para el servicio de balasto el trabajo máximo efectivo dentro de cada período será también de diez (10) horas; pero no se computará como tal, el intervalo de tiempo destinado a comida del personal, si éste es igual o superior a cuarenta y cinco minutos (45).

Descansos parciales

f) Todo período de trabajo de ocho (8) horas o más deberá ser seguido, tanto en estación cabecera como afuera, de un descanso cuya duración mínima será de once (11) horas; y cuando el período de trabajo sea inferior a ocho (8) horas, el descanso será de nueve (9) horas. El personal no podrá ser mantenido fuera de residencia con más de tres descansos parciales consecutivos.

SERVICIO "A ORDENES" EN DOMICILIO O ESTACION

Art. 36. — a) El servicio a órdenes se computará siempre a partir de la terminación del descanso mínimo que acuerda este reglamento para cada clase de servicios, ya sea en el domicilio de residencia o en el de afuera.

b) El personal no podrá estar anotado a órdenes por un tiempo mayor de diez (10) horas en estación y veinticuatro horas (24) en domicilio.

c) Si durante el período de servicio a órdenes el personal no ha efectuado ningún trabajo efectivo, o no se le ha notificado la hora en que deba tomar servicio, no podrá ser utilizado a ningún efecto antes de haberse cumplido un intervalo de tiempo de nueve (9) horas.

d) El tiempo durante el cual el personal de trenes está a órdenes en estación sin efectuar ningún trabajo será computado, a los efectos de la avaluación del mismo, dentro del ciclo en un cincuenta por ciento (50 o|o).

SERVICIO DE FURGONES DE ENCOMIENDAS

Art. 37. — a) Dada la naturaleza de este servicio en el que se hace necesario que el personal acompañe hasta destino los furgones a su cargo, cuando las necesidades del servicio así lo exijan, no se fijarán jornadas máximas, debiendo trabajar de conformidad con el artículo 3.° de la ley. Queda entendido que esta disposición se aplicará en los casos de viajes largos, y en aquellos donde sea factible, se ajustará a las normas establecidas para los demás servicios.

b) Durante el viaje, el tiempo en que el personal está autorizado a desentenderse del servicio no será computado como trabajo toda vez que sea mayor de una hora y media (1½ horas).

c) En los casos en que por razones de servicio sea necesario recurrir a jornadas mayores que las establecidas en este reglamento el personal de guardaencomiendas así afectado no podrá ser privado de un descanso parcial menor de

ocho (8) horas en cada día de trabajo; y del mismo modo se le acordarán los descansos grandes correspondientes.

PERSONAL DE ESTACIONES

Auxiliares, dependientes, contadores, telegrafistas, señaleros, capataces de cambistas, cambistas, peones cambistas, peones en general, guardabarreras, personal de las confiterías y restaurants de las estaciones.

Art. 38. — a) El servicio de este personal podrá ser continuo o discontinuo y el período de tiempo que separa dos descansos consecutivos no podrá ser mayor de quince (15) horas. El intervalo entre las prestaciones efectivas parciales no podrá ser inferior a una hora y media, (1 1|2 horas).

b) La jornada máxima de servicio efectivo dentro de cada período de trabajo podrá ser hasta de doce (12) horas, a cuyo efecto el personal se clasificará en tres (3) categorías, como se establece a continuación:

Primera categoría. — Personal cuyo servicio tiene intermitencias menores de treinta (30) minutos, ocho (8) horas.

Segunda categoría. — Personal cuyo servicio tiene intermitencias de cuatro (4) horas medidas en unidades de media (1|2) hora, diez (10) horas.

Tercera categoría. — Personal cuyo servicio tiene intermitencias mayores de cuatro (4) horas, medidas en unidades de media (1|2) hora, doce (12) horas.

c) Para el personal cuyo trabajo no encuadre en los límites de las categorías determinadas, podrán establecerse diagramas especiales solamente en los casos en que la Dirección General de Ferrocarriles lo estime justificado dentro de las normas generales de la ley 11.544.

d) El personal tendrá un descanso mínimo de nueve (9) horas a continuación de cada período de trabajo, que podrá ser reducido a ocho (8) horas cuando deban tomar o dejar servicio fuera de la estación en que trabajen.

e) El personal tendrá un día franco cada siete (7) días.

f) El franco semanal podrá ser reducido a los efectos del cambio de turno, debiendo ser compensadas las horas restadas a éste, en el franco siguiente o subsiguiente.

A los efectos del cambio de turno, el personal que no goce semanalmente de franco se le podrá recargar las horas de trabajo reduciendo el descanso entre dos períodos de trabajo, siempre que se le compensen con igual número de horas libres en el siguiente o subsiguiente cambio de turno.

g) Para los servicios comprendidos dentro de la primera categoría, podrán establecerse diagramas de trabajo a razón de diez horas diarias durante una semana, siempre que el correspondiente a la segunda o tercera semana se reduzca a seis horas.

h) En el caso de que un personal deba sustituir a otro durante una jornada de trabajo, deberá ajustarse a lo establecido para éste.

DISPOSICION TRANSITORIA

a) En toda oficina o estación en la cual se cursen durante un período de ocho horas mil ochocientas palabras o más de texto, dirección y firma computadas en la misma forma que la adoptada para el aforo, el o los empleados que atienden los aparatos dentro de ese período de **tiempo llevarán la denominación** de telegrafistas y serán clasificados en la segunda clase.

b) En las oficinas de telégrafo en las cuales se cursen dos mil ochocientas palabras o más término medio por operador en turno de ocho horas, computadas en la misma forma que en el inciso anterior, los telegrafistas serán clasificados en la primera clase.

SERVICIO EN GALPON

Capataces limpiadores, limpiadores, encendedores, limpiatubos, recibidores, llamadores, lavacalderas, foguistas de bomba, etc.

Art. 39. — a) El servicio de este personal podrá ser continuo o discontinuo y el período de tiempo que separa dos descansos consecutivos no podrá ser mayor de quince (15) horas. El intervalo entre las prestaciones efectivas parciales no podrá ser inferior a una y media (1 1|2) horas.

b) El personal se clasificará en tres categorías según la intensidad del trabajo, a saber:

Primera categoría. — Jornada máxima efectiva de ocho (8) horas corresponderá a los galpones en que haya que hacer diariamente todo lo concerniente a la limpieza y preparación, etc., de cinco (5) máquinas o más.

Segunda categoría. — Jornada máxima efectiva de diez (10) horas, corresponderá a los galpones en que haya que hacer diariamente todo lo concerniente a la limpieza y preparación, etc., de cuatro máquinas como máximo.

Tercera categoría. — Jornada máxima efectiva de doce horas (12), corresponderá a los galpones en que haya que hacer diariamente todo lo concerniente a la limpieza y preparación de tres (3) máquinas como máximo.

c) En los servicios continuos, después del sexto (6°) día de trabajo, el personal tendrá un descanso cuya duración será de cuarenta (40), treinta y ocho (38) o treinta y seis (36) horas, según esté clasificado en la primera, segunda o tercera categoría respectivamente.

d) En los servicios discontinuos, después del sexto (6.°) día de trabajo el personal tendrá un gran descanso de treinta y dos (32) horas como mínimo.

e) Los descansos grandes de este personal podrán ser reducidos en el número de horas necesarias, para efectuar cambios de turno, siempre que éstas sean agregadas al descanso siguiente o subsiguiente.

A los efectos del cambio de turno, al personal que no goza semanalmente de franco se le podrá recargar las horas de trabajo reduciendo el descanso entre dos períodos de trabajo, siempre que se le compense con igual número de horas libres en el siguiente o subsiguiente cambio de turno.

Personal de camareros, coches comedores y confiterías, guardahilos, revisadores en general, chauffeurs de la vía, operarios ambulantes, repartidores de materiales en la línea, engrasadores en general, cocineros de cuadrilla.

Art. 40. — a) Siendo intermitente el trabajo de este personal, la prestación de servicio será fijada en base a ciento cuarenta y cuatro (144) horas de trabajo efectivo en un ciclo de veintiún (21) días.

Descansos parciales

b) Este personal deberá gozar de un descanso parcial no menor de ocho (8) horas continuas por cada día de trabajo.

Descansos grandes

c) A este personal se le acordarán tres (3) descansos grandes cuya duración mínima en cada uno de ellos no podrá ser inferior a treinta y dos (32) horas. La suma mínima de estos tres grandes descansos será de noventa y nueve (99) horas.

CONDICIONES ESPECIALES DEL TRABAJO PARA EL PERSONAL DE CONDUCCION DE LOCOMOTORAS DEL FERROCARRIL TRASANDINO ARGENTINO.

Art. 41. — a) En un ciclo de trabajo de catorce días (14) como máximo las horas de trabajo efectivo comprendidas dentro de él, no podrán exceder de noventa y seis (96).

b) La jornada de trabajo del personal de locomotoras podrá ser en casos excepcionales, hasta de catorce horas (14), entre Zanjón Amarillo y Las Cuevas, y de doce horas (12), entre Zanjón Amarillo y Mendoza, entendiéndose que en estos casos solamente se aplicará esta jornada para llegar con los trenes a destino, o tratándose del trabajo en la nieve, para cuando con la elasticidad de la jornada pueda dejarse la vía expedita entre dos puntos necesarios para poder hacer correr trenes.

c) Cuando el personal haya trabajado una jornada mayor de doce (12) horas, no podrá ser requerido nuevamente para prestar servicio hasta tanto haya tenido un descanso parcial de dieciséis (16) horas como mínimo.

d) Cuando la jornada realizada por el personal llegue a trece (13) horas, se deberá computar como un día de interinato para el foguista y aspirante de foguista, respectivamente. Toda fracción menor de trece (13) y mayor de diez (10) horas cuarenta y cinco minutos (45) se computará a fin de cada mes dividiéndola por nueve (9) horas para agregarle al que corresponda los días que resulten como interinato.

e) Será considerado como trabajo extraordinario todo el tiempo que supere a nueve (9) horas.

f) Para los efectos de trabajar la jornada de catorce (14) horas queda establecido que el tiempo necesario para llegar con tren desde Las Cuevas a Zanjón Amarillo, es de tres (3) horas; es decir, que si el tren de regreso no sale dentro de las once (11) horas de servicio del personal, éste regresará en máquina liviana a Zanjón Amarillo o tomará descanso en Las Cuevas.

g) Cuando el personal llegue a destino con las horas cumplidas, llevará la máquina hasta el cambio de entrada al galpón donde deberá ser relevado.

TRABAJO DEL PERSONAL EN LA SECCION CREMALLERA DURANTE LA TEMPORADA DE LA NIEVE.

Art. 42. — a) Para este servicio la empresa podrá cambiar los francos rígidos en el galpón de Mendoza al personal que sea necesario transferir provisoriamente para prestar servicio en la sección cremallera.

b) Cuando la empresa considere que ha terminado el trabajo de la temporada de nieve, volverá a colocar al personal en el franco rígido que tenía en su residencia efectiva.

c) Cuando el personal, mientras esté trabajando en la sección cremallera y durante su ciclo de trabajo de catorce días tuviera intervalos entre los dos (2) períodos de trabajo, de treinta y seis (36) horas o más, éstos serán considerados como un descanso grande a los efectos de los dos (2) que le corresponden en el ciclo de catorce (14) días, y a cuyo efecto la empresa comunicará al personal, con anticipación, la concesión de este franco, reservándose el derecho de anularlo por razones de servicio en cualquier momento, si así no ocurriera la empresa deberá darle los dos descansos grandes, setenta y dos (72) horas en su residencia efectiva.

d) Para estos servicios (temporada de la nieve), siempre que trabaje el rotatorio la empresa enviará cuatro juegos o siete juegos, según el caso, debiendo el trenes si es necesario, haciéndolo regresar personal en estas circunstancias correr sar a este personal sin esperar turno a su lugar de trabajo.

e) Cuando por causas de fuerza mayor (accidentes, enfermedades, etc.,) el personal no pudiera gozar del descanso parcial de dieciséis (16) horas, podrá ser utilizado en el trabajo después de doce (12) horas de descanso. En estos casos la empresa deberá reemplazar al personal faltante lo más pronto posible.

f) Cuando el personal tenga que tomar los dos descansos juntos (setenta y dos (72) horas) en la residencia efectiva, se le pagará la prima y viático desde su salida hasta que regrese, menos sus últimas treinta y seis (36) horas de descanso grande que disfrute en su residencia efectiva.

El descanso rígido en la residencia efectiva deberá estar comprendido dentro de las setenta y dos (72) horas.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 43. — a) La interpretación de las disposiciones del presente reglamento en los casos de duda, puramente técnica, se hará por la Dirección General de Ferrocarriles.

En la parte legal intervendrá el Departamento Nacional del Trabajo. En ambos casos quedará como resolución definitiva la que adopte el Ministerio del Interior.

b) El personal no podrá negarse a cumplir las órdenes que sobre el trabajo le impartan sus superiores, debiendo en caso de considerar en desacuerdo con las disposiciones reglamentarias, denunciar el hecho a los efectos del dictamen y resolución correspondientes.

c) Sin perjuicio de las facultades de las autoridades de aplicación, tienen personería para denunciar a los infractores, además de las personas damnificadas, las asociaciones obreras y las empresas patronales.

Art. 44. — Será autoridad de aplicación del presente reglamento, sin perjuicio de la parte correspondiente de la Dirección General de Ferrocarriles (Ley 2873), el Departamento Nacional del Trabajo o por delegación de éste la citada Dirección. Las actuaciones sumariales por infracciones a la ley y a su reglamentación será elevadas para su aprobación al Departamento.

Art. 45. — Déjase establecido que las disposiciones relativas al personal de conducción de locomotoras afectado a los servicios no diagramados, así como las referentes a la retribución de trabajo por kilometraje recorrido, se aplicarán por vía de ensayo durante el término de un año y quedarán sujetas a las modificaciones que la experiencia aconseje, a cuyo efecto la Dirección General de Ferrocarriles, con intervención de las empresas y de la Sociedad "La Fraternidad", practicará el contralor correspondiente.

Art. 46. — El presente reglamento entrará a regir a los sesenta días de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 47. — Comuníquese, publíquese, en el Registro Nacional, tómese razón por el Ministerio de Obras Públicas y fecho, vuelva al Ministerio del Interior.

URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

Ministerio de Hacienda

Pensiones y jubilaciones extraordinarias

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1930.

Exp. 39-A-930. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Josefa Iglesias de Amil y las señoritas Fausta Eleodora, Sara Josefa y Dorotea Mercedes Amil Bargiela solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex jubilado don Florencio Amil, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 9 de Diciembre de 1921 y Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo del 31 del mismo mes y año;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, [illegible]

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Resuelve:

1°. — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad

... valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de ciento cinco pesos con cincuenta y siete centavos ($ 105,57 m/n.) moneda nacional, a doña Josefa Iglesias de Amil, Fausta Eleodora, Sara Josefa y Dorotea Mercedes Amil y Bargiela, viuda e hijos legítimas del ex jubilado don Florencio Amil.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Sgo. B. Zaccheo. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1930. — Celso R. Rojas.

———

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1930.

Exp. 34-A-930. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Francisca Demaría de Andreoli, por sí y sus hijos menores, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, en su carácter de viuda e hijos legítimos de don Sixto Andreoli, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veintitrés (23) años de servicios en la Administración Nacional;

Que había contribuído con los descuentos de ley, al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 por ciento del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 17 y 19 de la Ley 4349;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y 14 de la 4870, y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la pensión que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de cuarenta y cuatro pesos con veinte y seis centavos ($ 44.26 m|n.) moneda nacional, a doña Francisca Demaría de Andreoli, Rosa, Isabel Francisca Leonor, Juan Antonio, Antonio, María Esther, Dora Herminia y Sixto Marquesito Andreoli, viuda e hijos legítimos del ex foguista de las Obras Sanitarias de la Nación, don Sixto Andreoli.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Santiago B. Zaccheo. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Diciembre 16 de 1930. — Celso R. Rojas.

———

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1930.

Exp. 19-A-930. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Zeolida Clara Herrera de Ahumada, por sí y sus hijos menores, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, en su carácter de viuda e hijos legítimos de don Carlos Bernardino Ahumada, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veintiún (21) años de servicios privilegiados;

Que había contribuído con los descuentos de ley, al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 por ciento del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 17 y 19 de la Ley 4349, y 31 de la 11.539;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de ciento cuarenta y un pesos con setenta y cinco centavos ($ 141,75 m|n.) moneda nacional, a doña Zeolida Clara Herrera de Ahumada, María Amalia, Carlos Bernardino, Guillermo Augusto, Luis Alberto, Miguel Julio, Aída Zeolida, Isabel y María Del Valle Ahumada, viuda e hijos legítimos del ex Visitador de Escuelas del Consejo Nacional de Educación, don Carlos Bernardino Ahumada.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Santiago B. Zaccheo. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1930. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1930.

Exp. 38-B-930. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Magdalena Gómez de Batalla, y doña Francisca Batalla, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, en su carácter de viuda e hija legítima del ex jubilado don Juan Batalla, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con la Ley 2219 por Decreto del Poder Ejecutivo del 16 de Noviembre de 1893;

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley 11.539, se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante o sea la suma de veintitrés pesos con sesenta y tres centavos ($ 23.63 m|n.) moneda nacional, a doña Magdalena Gómez de Batalla y a doña Francisca Batalla, viuda e hija legítima del ex jubilado, don Juan Batalla.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante., debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 por ciento mensual de la pensión. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Santiago B. Zaccheo. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Octubre 15 de 1930. — Celso R. Rojas.

———

Buenos Aires, Octubre 27 de 1930.

Expediente 28 — C — 930. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Angela Besio de Collazo o doña Irma Angélica Collazo, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hija legítima de don José Pablo Collazo y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veintiséis (26) años de servicios comprendiendo los prestados en el Ferrocarril del Sud, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que dispone el artículo 50 de la Ley 10.650;

Que había contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que corresponde practicársele de conformidad con el artículo 48 de la Ley 10.650, para ser integrados a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Ferroviarios, con el 10 % del importe de la pensión y formulándose el cargo previo a favor de la Caja Nacional, artículo 30 de la Ley Nº 11.539;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2.40 % del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4349, y 31 de la 11.539

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de ochenta y ocho pesos con siete centavos ($ 88.07 m/n) moneda nacional, a doña Angela Besio de Collazo y a doña Irma Angélica Collazo, viuda e hija legítima del ex Maestro Operario de la Escuela Mecánica de la Armada, don José Pablo Collazo.

2º. — Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de empleados Ferroviarios para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere al haber de la pensión.

3º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley Nº 4349.

4º. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante debiéndose amortizar el cargo formulado de conformidad con el artículo 48 de la Ley 10.650, con el 10 % de su importe, el previo de los primeros haberes de la pensión y el establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 % mensual de la misma. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Santiago B. Zaccheo. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1930. — Celso R. Rojas.

———

Buenos Aires, Diciembre 1º de 1930.

Expediente 33 — D — 1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Lydia Abal de Davederes, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda del ex jubilado, don Clemente Daveredes, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por Resolución de la Junta del 1 de Enero 1926 y Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo del 2 de Febrero del mismo año.

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le había correspondido al causante, o sea la suma de ciento noventa pesos ($ 190.00 m/n) moneda nacional, a doña Lydia Abal de Daveredes, viuda del ex jubilado, don Clemente Daveredes.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley Nº 4349.

3º. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Santiago B. Zaccheo. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1930. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Diciembre 1º de 1930.

Vistas estas actuaciones promovidas por doña Natividad Gil de Garay, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda de don Alfredo Garay, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veinticuatro (24) años de servicios, en la Administración Nacional de los cuales 14 años corresponden a funciones privilegiadas;

Que había contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fs. 13 y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 % del sueldo por cada año de servicios privilegiados y un 2.40 % por cada uno de los otros, conforme con lo dispuesto por los artículos 17 y 19 de la Ley 4349, 14 de la 4870 y 31 de la 11.539;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Resuelve:

1º. — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de sesenta y cuatro pesos con veinte centavos ($ 64.20 m/n) moneda nacional, a doña Natividad Gil de Garay, viuda del ex Sereno del Banco Hipotecario Nacional, don Alfredo Garay.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley Nº 4349.

3º. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la pensión y el establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 % mensual de la misma. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Santiago B. Zaccheo. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Diciembre 12 de 1930. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Diciembre 1º de 1930.

Expediente 46 — L — 930. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Ramona Prieto de Loizaga, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda del ex jubilado don Carlos Loizaga, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por Resolución de la Junta del 8 de Septiembre de 1927 y Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo del 8 de Noviembre del mismo año;

Que de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539, se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Resuelve:

1º. — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de ciento veintisiete pesos con cincuenta y cinco centavos ($ 127.55 m/n) moneda nacional, a doña Ramona Prieto de Loizaga, viuda del ex jubilado don Carlos Loizaga.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley Nº 4349.

3º. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 % mensual de la pensión. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Santiago B. Zaccheo. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1930. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Diciembre 1º de 1930.

Expediente 81 — M — 930. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Rosa Canale de Martín y Herrera, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de madre de don Luis Martín y Herrera, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veinte (20) años de servicios en la Administración Nacional, incluyéndose la bonificación correspondiente a los servicios privilegiados;

Que había contribuído con los descuentos de Ley con excepción del cargo previo que se menciona a fojas 15 vta.,

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2.40 % del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 17 y 19 de la Ley 4349, y 31 de la 11.539;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Resuelve:

1º. — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de doscientos cuarenta pesos ($ 240.00 m/n) moneda nacional, a doña Rosa Canale de Martín y Herrera, madre del ex Secretario de los Tribunales de la Capital, don Luis Martín y Herrera.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley Nº 4349.

3º. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la pensión. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Santiago B. Zaccheo. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Diciembre 12 de 1930. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Diciembre 1º de 1936.

Expediente 81 — M — 929. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Gertrudis Victoriana Ferreira Lima de Melo, por sí y sus hijos menores, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos de don Luis Melo, y

Considerando:

Que los servicios no certificados por la repartición se computan por estar acreditados por la Contaduría General de la Nación y ser imposible la doble justificación.

Que las diferencias de nombre con que aparece el causante en las constancias de autos, no producen confusión acerca de la identidad del mismo, por lo que no se requiere rectificación alguna al respecto;

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veinte (20) años de servicios en la Administración Nacional;

Que había contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fs. 23 vta., y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2.40 % del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 17 y 19 de la Ley 4349, y 14 de la 4870, y

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Resuelve:

1º. — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de cincuenta pesos con cincuenta y siete centavos ($ 50.57 m/n) moneda nacional a doña Gertrudis Victoriana Ferreira Lima de Melo, Irmo Luis y José Luis Melo, viuda e hijos legítimos del ex Operario de la Armada Nacional, don Luis Melo.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley Nº 4349.

3º. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la pensión y el establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 % mensual de la misma. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Santiago B. Zaccheo. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1930. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Diciembre 1.º de 1930.

Exp. 15-N-930. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Federico Narváez, para sus hijos menores Héctor José María Lidia y Oscar Antonio Narváez, hijos legítimos de doña María Barrionuevo de Narváez, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba el recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veintitrés (23) años de servicios en la Instrucción Primaria;

Que había contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias hubieran colocado a la causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 % del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 17 y 19 de la Ley 4349 y 31 de la 11.539;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48, y 52 de la Ley 4349 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Resuelve:

1.º — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de ochenta y seis pesos con noventa y cuatro centavos ($ 86.94 m/n), moneda nacional, a don Héctor José, María Lidia y Oscar Antonio Narváez hijos legítimos de la ex Directora de la Escuela N.º 34 de Santa Fe, doña María Barrionuevo de Narváez.

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento de la causante. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Santiago B. Zaccheo. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Diciembre 12 de 1930. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Diciembre 1.º de 1930.

Exp. 18-O-930. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Policarpo Orozco Lucero, por sus hijos menores, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión que les corresponde en su carácter de hijos legítimos de doña María Benita Ortiz de Orozco, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba el recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que la causante había prestado diez y nueve (19) años de servicios en la Instrucción Primaria.

Que había contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias hubieran colocado a la señora de Orozco, en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 % del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 17 y 19 de la Ley 4349, y 31 de la 11.539;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48, y 52 de la Ley 4349 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Resuelve:

1.º — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de setenta y un pesos con ochenta y dos centavos ($ 71.82 m/n.), moneda nacional, a doña Eulogia Simodosea, doña María Leocadia, don Mario Edmundo y doña María Benita Orozco, hijos legítimos de la ex Directora de la Escuela N.º 3 de San Luis, doña María Benita Ortiz de Orozco.

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Santiago B. Zaccheo. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Diciembre 16 de 1930. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1930.

Exp. 35-P-930. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Emilia Lantero de Pites, por sí y sus hijos menores, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos de don Cecilio Alberto Pites, y

Considerando:

Que la información sumaria agregada, producida para acreditar que Alberto o Cecilio Alberto Pites, era una misma persona, puede admitirse a sus efectos, por cuanto declaran dos testigos que dan razón suficiente de sus dichos;

Que con los documentos acompañados, prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veintiocho (28), años de servicios en la Administración Nacional;

Que había contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2.40 % del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 17 y 19 de la Ley 4349, y 31 de la 11.539;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar por el término de quince años pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de ciento trece pesos con diez y seis centavos ($ 113,16 m/n.), moneda nacional, a doña Emilia Lantero de Pites, Alberto Eduardo e Irma Rosa Pites, viuda e hijos legítimos del ex Empleado del Ministerio de Obras Públicas, don Cecilio Alberto Pites.

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Santiago B. Zaccheo. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Diciembre 16 de 1930. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Diciembre 1.º de 1930.

Exp. 55-R-929. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Juana Urbino de Rodrigo y doña Juana Rodrigo, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, en su carácter de viuda e hija legítima del ex jubilado, don Ramón Rodrigo, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban los recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 10 de Agosto de 1915 y Decreto aprobatorio del P. E. del 14 de Septiembre del mismo año;

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley 11.539, se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de ciento treinta y cuatro pesos con cincuenta y cuatro centavos ($ 134,54 m/n.), moneda nacional, a doña Juana Urbino de Rodrigo y doña Juana Rodrigo, viuda e hija legítima del ex jubilado don Ramón Rodrigo.

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 % mensual de la pensión. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Santiago B. Zaccheo. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Diciembre 16 de 1930. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1930.

Exp. 51-S-929. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Ventura Rodríguez de Smith, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, en su carácter de viuda de don Enrique Smith, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veintiocho (28) años de servicios en la Administración Nacional, de los cuales 5 años corresponden a funciones privilegiadas;

Que había contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 % del sueldo por cada año de servicios privilegiados, y un 2,40 % por cada uno de los otros, conforme con lo dispuesto por los artículos 17 y 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870, y 31 de la 11.539;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de cincuenta y seis pesos con diez y seis centavos ($ 56,16 m/n.), moneda nacional, a doña Ventura Rodríguez de Smith, viuda del ex Ordenanza del Consejo de Guerra, don Enrique Smith.

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539 a razón del 3 % mensual de la pensión. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Santiago B. Zaccheo. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Diciembre 16 de 1930. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1930.

Exp. 19-V-930. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Petronila Encarnación Buero de Viera, y don Pedro Arturo Viera, como curador de doña Felisa Adela Viera y Romero, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hija legítima del ex jubilado don Pedro Celestino Viera, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban los recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes, por resolución de la Junta de 20 de Julio de 1907, y Decreto aprobatorio del P. E. del 29 del mismo mes y año;

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley 11.539, se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52, de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar por el término de quince años pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de ochenta y cuatro pesos con treinta centavos m/n nacional ($ 84,30 m/n.), a doña Petronila Encarnación Buero de Viera y a doña Felisa Adela Viera y Romero, viuda e hija legítima del ex jubilado don Pedro Celestino Viera.

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 % mensual de la pensión. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Santiago B. Zaccheo. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1930. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1930.

Exp. 6-Z-930. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Adela Angélica Francisca Zavalía de Zavalía y doña Josefina Zavalía, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, en su carácter de viuda e hija legítima de don Eduardo María Zavalía, y

Considerando:

Que las diferencias de nombre con que aparece la viuda no producen confusión acerca de la identidad de la misma por lo que no se requiere rectificación alguna al respecto;

Que con los documentos acompañados prueban los recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado treinta y seis (36) años de servicios en la Administración Nacional;

Que había contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación con el 95 % del sueldo, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 1.º de la Ley 6307, y 31 de la 11.539;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de setecientos doce pesos con cincuenta centavos ($ 712,50 m/n.), moneda nacional, a doña Adela Angélica Francisca Zavalía de Zavalía y a doña Matilde Josefina Zavalía, viuda e hija legítima del ex Secretario de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, don Eduardo María Zavalía.

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Santiago B. Zaccheo. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Diciembre 16 de 1930. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1930.

Expte. 28-B-1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Bernardo Bosano Ausaldo, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el peticionante está físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticuatro (24) años de servicios, comprendiendo los prestados en el Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 10.650

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 55 (II parte) de la Ley 4349 y 11 de la 11.539, el sueldo a los efectos de la jubilación es de novecientos cincuenta y dos pesos con sesenta y nueve centavos ($ 952,69 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios

Que ha contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que corresponde practicársele de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley 10.650, para ser integrados a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Ferroviarios, con el 10 o|o del importe de al jubilación y formulándose el cargo previo a favor de la Caja Nacional;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2.40 o|o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4349, y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar jubilación extraordinaria con el 57,60 o|o del sueldo, o sea la suma de quinientos cuarenta y ocho pesos con setenta y cinco centavos (pesos 548,75 m|n.) moneda nacional, a don Bernardo Bosano Ausaldo, Profesor de la Escuela Superior de Comercio, anexa a la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional del Litoral y Profesor del Colegio Nacional N.º 1, del Rosario. (Afiliado N.º 76.216.)

2.º — Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere al haber de la jubilación.

3.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la 4349.

4.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose amortizar el cargo formulado, de conformidad con el artículo 48 de la Ley 10.650, con el 10 o|o de su importe y el previo de los primeros haberes de la jubilación. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Sgo. B. Zaccheo. — M. Ferreyra Iraola. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Diciembre 12 de 1930. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1930.

Expte. 4-F-1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Juan Bautista Felipe Ferrari, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el peticionante está físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintidós (22) años de servicios, comprendiendo los prestados en el Ferrocarril del Sud, cuyo cómputo procede, de acuerdo con lo que dispone el artículo 50 de la Ley 10.650;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de cuatrocientos noventa y un pesos con seis centavos moneda nacional ($ 491,06 m|n.), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios;

Que ha contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que corresponde practicársele de conformidad con el artículo 48 de la Ley 10.650, para ser integrados a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Ferroviarias, con el 10 o|o del importe de la jubilación;

Que en mérito de estas circunstancias el interesado está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2.40 o|o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4349 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria, con el 52,80 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos cincuenta y nueve pesos con veintiocho centavos ($ 259,28 m|n.) moneda nacional, a don Juan Bautista Felipe Ferrari, empleado del Banco de la Nación Argentina.

2.° — Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere al haber de la jubilación;

3.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

4.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose amortizar el cargo formulado, de conformidad con el artículo 48 de la Ley 10.650, con el 10 o|o de su importe mensual. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Sgo. B. Zacchco. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

Exemo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Diciembre 12 de 1930. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1930.

Expte. 31-P-1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Guillermo Preinhelter, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el peticionante está físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintidós (22) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos sesenta pesos ($ 360.— m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción del cargo previo que se menciona a fojas 12 vta.;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2.40 o|o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 1.° y 19 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el 52.80 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento noventa pesos con ocho centavos moneda nanacional ($ 190.08 m|n.), a don Guillermo Preinhelter, empleado del Ministerio de Agricultura.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Sgo. B. Zacchco. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Diciembre 16 de 1930. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1930.

Expte. 57-B-1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Josefina Teresa Cazause de Briaño, por sí y sus hijos menores, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos de don Antonio Angel Briano, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que las diferencias de nombre con que aparece la recurrente en las constancias de autos, no producen confusión acerca de la identidad de la misma, por lo que no se requiere rectificación alguna al respecto;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veinte (20) años de servicios, comprendiendo los prestados en la Compañía de Ferrocarriles de la Provincia de Buenos Aires, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que dispone el artículo 50 de la Ley 10.650;

Que había contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que corresponden practicársele de conformidad con el artículo 48 de la Ley 10.650, para ser integrados a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Ferroviarias, con el 10 o|o del importe de la pensión y formulándose el cargo previo a favor de la Caja Nacional y el establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2.40 o|o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4349 y 31 de la 11.539;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de sesenta y siete pesos con noventa y ocho centavos ($ 67,98 m|n.) moneda nacional, a doña Josefina Teresa Cazause de Briano, Carolina Blanca, Josefina Teresa, Angel Lorenzo y Antonio Daniel Briano, viuda e hijos legítimos del ex empleado de Impuestos Internos, don Antonio Angel Briano.

2.° — Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere al haber de la pensión.

3.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

4.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose amortizar el cargo formulado de conformidad con el artículo 48 de la Ley 10.650, con el 10 o|o del importe de la pensión, el previo de los primeros haberes y el establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o mensual de la misma. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Sgo. B. Zacchco. — M. Ferreyra Iraola. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1930. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1930.

Expte. 22-B-1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Hortensia Sena de Bonacina, por sí y sus hijos menores, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, en su carácter de viuda e hijos legítimos de don Gustavo Bonacina, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veintitrés (23) años de servicios en la Administración Nacional;

Que había contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que por las partidas agregadas a los autos, se comprueba la existencia de Sara, Aída, María Esther, Elena, Celia, Elisa, Zulema y Antonio Bonacina Olivero, hijos del causante con doña María Olivero, debiendo reservarse las partes que les corresponde hasta que se presenten en forma a reclamarla;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el causante estaba en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2.40 o|o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con los artículos 19 de la Ley 4349 y 31 de la 11.539;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de ochenta y nueve pesos con setenta centavos ($ 89,70 m|n.) moneda nacional, a doña Hortensia Sena de Bonacina, Hortensia, Iris Yolanda y Felisa Bonacina, viuda e hijas legítimas del ex Vista de Aduana de Puerto Madryn, don Gustavo Bonacina.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiendo suspenderse el pago de las siguientes personas, Sara, Aída, María Esther, Elena, Celia, Elisa, Zulema y Antonio Bonacina Olivero, hasta que se presenten en legal forma acompañando la partida de matrimonio de la madre y Elisa, Zulema y Antonio se hagan representar por tutor. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Sgo. B. Zacchco. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

Exemo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Diciembre 19 de 1930. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1930.

Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Santa Arena de Gómez, por sí y sus hijos menores, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos de don Gregorio Gómez, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requistios legales

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veinte (20) años de servicios en la Administración Nacional, de los cuales 11 años y 11 meses corresponden a funciones privilegiadas

Que había contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fs. 29 y vta., y formulándose el cargo establecido por el art. 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2.40 o|o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 17 y 19 de la Ley 4349 y 31 de la 11.539;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resleve:

1.° — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de treinta y ocho pesos con cuatro centavos ($ 38,04 m|n.) moneda nacional, a doña María Santa Arena de Gómez, Ida Inocencia, Ana Irma, Vicente Emilio, Américo Gumersindo, Jorge Gregorio y Albert Raimundo Gómez, viuda e hijos legítimos del ex Ordenanza del Banco Hipotecario Nacional, don Gregorio Gómez.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la pensión y el establecido por el art. 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o mensual de la misma. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Sgo. B. Zacchco. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1930.

Celso R. Rojas

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1930.

Explc. 51 —P— 1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Emilia Lorenza Elizondo de Pascual, por sí y sus hijos menores solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos de don Eduardo Pedro Luis Francisco Pascual Cintado, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el causante había prestado veintiún (21) años de servicios en la Administración Nacional;

Que había contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fs. 18 vta., y formulándose el cargo establecido por el Art. 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 % del sueldo por cada año de servicios prestados; de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 17 y 19 de la Ley 4349 y 31 de la 11.539;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los Arts. 41, 42, 43, 45 48 y 52 de la Ley 4349 y 14 de la 4870; y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar por el término de quince años pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante o sea la suma de ($ 188,83 m/n.) ciento ochenta y ocho pesos con ochenta y tres centavos moneda nacional, a doña Emilia Lorenza Elizondo de Pascual Néjida Esther, Eduardo Ricardo, Blanca Dora Jorge Ramón y Nidia Mabel Pascual, viuda e hijos legítimos del ex Empleado del Banco de la Nación don Eduardo Pedro Luis, Francisco Pascual Cintado.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 50 de la Ley 4349.

3º. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la pensión y el establecido por el Art. 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 % mensual de la misma. Repónganse los sellos. Jose D. Santillán. — Sgo. B. Zaccheo. — M, Pereyra Iraola. — F. A. Valle,

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Diciembre 19 de 1930. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Diciembre 1º de 1930.

Expte. 37 —L— 930. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Benita Alonso de Ledo, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda de don José Ledo, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el causante había prestado veintidós (22) años de servicios en la Administración Nacional;

Que había contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fs. 17 vta., y formulándose el cargo establecido por el Art. 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 % del sueldo por cada año de servicios prestados; de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 17 y 19 de la Ley 4349 y 31 de la 11.539;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los Arts. 41, 42, 43,48 y 52 de la Ley 4349; y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar por el término de quince años pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante o sea la suma de ($ 41,59 m/n.) cuarenta y un pesos con cincuenta y nueve centavos moneda nacional, a doña Benita Alonso de Ledo, viuda del ex Empleado del Ministerio de Marina don José Ledo.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 50 de la Ley 4349.

3º. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la pensión y el establecido por el Art. 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 % mensual de la misma. Repónganse los sellos. Jose D. Santillán. — Sgo. B. Zaccheo. — M, Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1930. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Diciembre 1.º de 1930.

4-E-930. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Anastasio Expósito, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el peticionante está físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones, de resultas de un acto del servicio;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado catorce (14) años de servicios en la Administración Nacional; que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 4349, se computan por 15 años;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es ciento sesenta y cinco pesos ($ 165.— m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formuládose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que en mérito de estas circunstancias, el interesado está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 o|o del sueldo por cada año de servicios computados, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 17, 19 in fine y 23 de la 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º Acordar jubilación extraordinaria con el 36 o|o del sueldo, o sea la suma de cincuenta y nueve pesos con cuarenta centavos ($ 59.40 m|n.) moneda nacional, a don Anastasio Expósito, Asistente del Hospicio de Las Mercedes.

2.º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o mensual de la jubilación, Repóngase los sellos. — José D. Santillán. — Sgo. B. Zaccheo. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1930. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1930.

Vistas las actuaciones producidas con posterioridad a la resolución de fojas 30, teniendo en cuenta que ellas no modifican en lo substancial el derecho del peticionante al beneficio gestionado y atenta la autorización conferida a fojas 67,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º Declarar que el haber de la jubilación acordada a don Agustín Bertolini, ex Sub-Prefecto de la Prefectura General Marítima, por resolución de fojas 30, aprobada por Superior Decreto de fojas 35, es de trescientos veintitrés pesos doce centavos ($ 323,12 m|n.) moneda nacional.

2.º Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios, para que se sirva prestar su conformiad a la liquidación practicada, en lo que se refiere a la distribución del haber de la jubilación.

3.º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

4.º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, con deducción de lo percibido en virtud de la resolución de fojas 30, debiéndose amortizar el cargo formulado de conformidad con el artículo 48 de la Ley 10.650 con el 10 o|o del importe mensual de la jubilación, el previo de los primeros haberes y el establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o mensual de la misma. Repóngase los sellos. — José D. Santillán. — Sgo. B. Zaccheo. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1930. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1930.

557. — Dto. N.º 127. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1.º — La de fecha 1.º del actual, acordando por el término de quince años, pensión de ciento cinco pesos con cincuenta y siete centavos ($ 105.57 m|n.) moneda nacional, a doña Josefa Iglesias de Amil, Fausta Eleodora, Sara Josefa y Dorotea Mercedes Amil y Bargiela, viuda e hijas legítimas del ex jubilado, don Florencio Amil. (Expte. 15.669-A.).

2.º — La de fecha 20 de Noviembre ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de cuarenta y cuatro pesos con veintiséis centavos ($ 44.26 m|n.) moneda nacional, a doña Francisca Demaría de Andrioli, Rosa, Isabel Francisca Leonor, Juan Antonio, Antonio, María Esther, Dora Herminia y Sixto Marquesito Andrioli, viuda e hijos legítimos del ex Foguista de las Obras Sanitarias de la Nación, don Sixto Andrioli. (Expte. 16.050-A.).

3.º — La de fecha 1.º del actual, acordando por el término de quince años pensión de ciento cuarenta y un pesos con setenta y cinco centavos ($ 141.75 m|.) moneda nacional, a doña Zeolida Clara Herrera de Ahumada, María Amalia, Carlos Bernardino, Guillermo Augusto, Luis Alberto, Miguel Julio, Aída Zeolida, Isabel y María del Valle Ahumada, viuda e hijos legítimos del ex Visitador de Escuela del Consejo Nacional de Educación, don Carlos Bernardino Ahumada. (Expte. 15.771-A.).

4.º — La de fecha 1.º del actual, acordando por el término de quince años, pensión de veintitrés pesos con sesenta y tres centavos ($ 23.63 m|n.) moneda nacional, a doña Magdalena Gómez de Batalla y a doña Francisca Batalla, viuda e hija legítima del ex jubilado, don Juan Batalla. (Expte. 15.927-B.).

5.º — La de fecha 27 de Octubre próximo pasado, acordando por el término de quince años, pensión de ochenta y ocho pesos con siete centavos ($ 88.07 m|n.) moneda nacional, a doña Angela Besio de Collazo y a doña Irma Angélica Collazo, viuda e hija legítima del ex Maestro Operario de la Escuela Mecánica de la Armada, don José Pablo Collazo. (Expte. 15.928-C.).

6.º — La de fecha 1.º del actual, acordando por el término de quince años, pensión de ciento noventa pesos (pesos 190.— m|n.) moneda nacional, a doña Lydia Abal de Daveredes, viuda del ex jubilado, don Clemente Daveredes, (Exp. 15.908-D.).

7.º — La de fecha 1.º del actual, acordando por el término de quince años, pensión de sesenta y cuatro pesos con veinte centavos ($ 64.20 m|n.) moneda nacional, a doña Natividad Gil de Garay, viuda del ex Sereno del Banco Hipotecario Nacional, don Alfredo Garay. (Expte. 15.867-G.).

8.º — La de fecha 1.º del actual, acordando por el término de quince años, pensión de ciento veintisiete pesos con cincuenta y cinco centavos ($ 127.55 m|.) moneda nacional, a doña Ramona Prieto de Loizaga, viuda del ex jubilado, don Carlos Loizaga. (Expediente 15.929-L.).

9.º — La de fecha 1.º del actual, acordando por el término de quince años, pensión de doscientos cuarenta pesos ($ 240.— m|n.) moneda nacional, a doña Rosa Canale de Martín y Herrera, madre del ex Secretario de los Tribunales de la Capital, don Luis Martín y Herrera. (Expte. 15.874-M.).

10. — La de fecha 1.º del actual, acordando por el término de quince años, pensión de cincuenta pesos con cincuenta y siete centavos ($ 50.57 m|n.) moneda nacional, a doña Gertrudis Victoriana Ferreira Lima de Melo, Irmo Luis y José Luis Lemo, viuda e hijos legítimos del ex Operario de la Armada Nacional, don Luis Melo. Expediente 15.953-M:).

11. — La de fecha 1.º del actual, acordando por el término de quince años, pensión de ochenta y seis pesos con noventa y cuatro centavos ($ 86.94 m|n.) moneda nacional, a don Héctor José, María Lidia y Oscar Antonio Narváez, hijos legítimos de la ex Directora de la Escuela N.º 34 de Santa Fe, doña María Barrionuevo de Narváez. (Expediente 15.876-N.).

12. — La de fecha 1.º del actual, acordando por el término de quince años, pensión de setenta y un pesos con ochenta y dos centavos ($ 71.82 m|n.) moneda nacional, a doña Eulogia Simodosea, doña María Leocadia, don Mario Edmundo y doña María Benita Orozco, hijos legítimos de la ex Directora de la Escuela N.º 3 de San Luis, doña María Benita Ortiz de Orozco. (Expte. 15.974-O.)

13. — La de fecha 20 de Noviembre ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de ciento trece pesos con diez y seis centavos ($ 113.16 m|n. moneda nacional, a doña Emilia Lanteri ed Pites, Alberto Eduardo e Irma Rosa Pites, viuda e hijos legítimos del ex Empleado del Ministerio de Obras Públicas, don Cecilio Alberto Pites. (Expte. 16.051-P.).

14. — La de fecha 1.º del actual, acordando por el término de quince años, pensión de ciento treinta y cuatro pesos con cincuenta y cuatro centavos (pesos 134.54 m|n.) moneda nacional, a doña Juana Urbina de Rodrigo y doña Juana Rodrigo, viuda e hija legítima del ex jubilado, don Ramón Rodrígo. (Expediente 16.052-R.).

15. — La de fecha 20 de Noviembre ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de cincuenta y seis pesos con diez y seis centavos ($ 56.16 m|n.) moneda nacional, a doña Ventura Rodríguez de Smith, viuda del ex Ordenanza del Consejo de Guerra, don Enrique Smith. (Expte. 16.048-S.).

16. — La de fecha 25 de Noviembre ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de ochenta y cuatro pesos con treinta centavos (pesos 84.30 m|n.) m|nacional, a doña Petronila Encarnación Buero de Viera y doña Felisa Adela Viera y Romero, viuda e hija legítima del ex jubilado, don Pedro Celestino Viera. (Expte. 19.921-V.).

17. — La de fecha 10 del actual, acordando por el término de quince años, pensión de setecientos doce pesos con cincuenta centavos ($ 712.50 m|n.) moneda nacional, a doña Adela Angélica Francisca Zavalía de Zavalía y a doña Matilde Josefina Zavalía, viuda e hija legítima del ex Secretario de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, don

Eduardo María Zavalía. (Expediente 16.049-Z.).

18. — La de fecha 16 de Octubre próximo pasado, acordando jubilación extraordinaria de quinientos cuarenta y ocho pesos con setenta y cinco centavos ($ 548.75 m|n.) moneda nacional, a don Bernardo Bosano Ansaldo, Profesor de la Escuela Superior de Comercio Anexa a la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional del Litoral y del Colegio Nacional N.° 1 del Rosario. (Expte. 15.856-B.).

19. — La de fecha 16 de Octubre próximo pasado, acordando jubilación extraordinaria de doscientos cincuenta y nueve pesos con veintiocho centavos (pesos 259.28 m|n.) moneda nacional, a don Juan Bautista Felipe Ferrari, Empleado del Banco de la Nación Argentina. (Expte. 15.865-F.).

20. — La de fecha 1.° del actual, acordando jubilación extraordinaria de ciento noventa pesos con ocho centavos ($ 190.08 m|n.) moneda nacional, a don Guillermo Preinhelter, Empleado del Ministerio de Agricultura. (Expediente 16.047-P.).

21. — La de fecha 5 de Noviembre ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de sesenta y siete pesos con noventa y ocho centavos (pesos 67.98 m|n.) moneda nacional, a doña J...ina Teresa Cazause de Briano, Carolina Blanca, Josefina Teresa, Angel Lorenzo y Antonio Daniel Briano, viuda e hijos legítimos del ex empleado de Impuestos Internos, don Antonio Angel Briano. (Expte. 16.117-B.).

22. — La de fecha 10 del actual, acordando por el término de quince años, pensión de ochenta y nueve pesos con setenta centavos ($ 89.70 m|n.) moneda nacional, a doña Hortensia Sena de Bonacina, Hortensia, Iris Yolanda y Felisa Bonacina, viuda e hijas legítimas del ex Vista de Aduana de Puerto Madryn, don Gustavo Bonacina. (Expediente 16.259-B.).

23. — La de fecha 10 del actual, acordando por el término de quince años, pensión de treinta y ocho pesos con cuatro centavos ($ 38.04 m|n.) moneda nacional, a doña María Santa Arena de Gómez, Ida Inocencia, Ana Irma, Vicente Emilio, América Gumersindo, Jorge Gregorio y Alberto Raimundo Gómez, viuda e hijos legítimos del ex Ordenanza del Banco Hipotecario Nacional, don Gregorio Gómez. (Expte. 16.242-G.).

24. — La de fecha 10 del actual, acordando por el término de quince años, pensión de ciento ochenta y ocho pesos con ochenta y tres centavos ($ 188.83 m|n.) moneda nacional, a doña Emilia Lorenza Elizondo de Pascual, Nélida Esther, Eduardo Ricardo, Blanca Dora, Jorge Ramón y Nidia Mabel Pascual, viuda e hijos legítimos del ex Empleado del Banco de la Nación, don Eduardo Pedro Luis Francisco Pascual Cintado. (Expte. 16.245-P.).

25. — La de fecha 1.° del actual, acordando por el término de quince años, pensión de cuarenta y un pesos con cincuenta y nueve centavos ($ 41.59 m|n.) moneda nacional, a doña Benita Alonso de Ledo, viuda del ex Empleado del Ministerio de Marina, don José Ledo. (Expediente 16.210-L.).

26. — La de fecha 1.° del actual, acordando jubilación extraordinaria de cincuenta y nueve pesos con cuarenta centavos ($ 59.40 m|n.) moneda nacional, a don Anastasio Expósito, Asistente del Hospicio de Las Mercedes. (Expediente 16.193-E.).

27. — La de fecha 27 de Octubre próximo pasado, declarando que el haber de la jubilación acordada a don Agustín Bertolini, Sub-Prefecto de la Prefectura General Marítima, por decreto de 28 de Octubre de 1929, es de trescientos veintitrés pesos con doce centavos ($ 323.12 m|n.) moneda nacional. (Expediente 9.999-B.).

Comuníquese, publíquese, etc., y vuelva a la mencionada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU
Enrique S. Pérez

Exoneraciones

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1930.

558. — 494. — En vista de la gravedad de los hechos comprobados, atento lo informado por la Inspección General de Rentas y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Exonérase de sus puestos por razones de mejor servicio, al Vista y Contador interventor de la Aduana de Zárate, don Germán R. Suárez del Pino y al Oficial de registros de la misma, don Julio Lede.

Art. 2.° — Pase al Ministerio del Interior a los efectos establecidos en el Acuerdo de Ministros de 16 de Septiembre ppdo.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y remítase copia a la Contaduría General.

URIBURU
Enrique S. Pérez

Nombramiento

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1930.

559. — 495. —

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase Escribiente del Personal Sedentario de la Administración General de Impuestos Internos, en reemplazo de don Jorge H. Soulés Dhers qué pasa a ocupar el cargo de Ayudante del Item 12, en la Dirección General de Estadística, a la señorita Inés D. Soules Dhers.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General, para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU
Enrique S. Pérez

Nombramientos

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1930.

560. — 496. — Visto lo propuesto en la nota que antecede,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase Compilador de Finanzas y Censos de la Dirección General de Estadística, interinamente y mientras dure la licencia concedida a la titular, señorita Celina Ceballos, a la Escribiente de la misma Oficina, señorita María V. Costa Arguibel y en su reemplazo a la ex Obrera de la Casa de Moneda, señora Laura C. de Llamas Toledo.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General a sus efectos.

URIBURU
Enrique S. Pérez

Pedido denegado

Excmo. Señor:

En mi opinión el presente reclamo es justo.

El recurrente ha sido jubilado computándosele todos sus servicios bancarios y es la Caja de Jubilaciones y Pensiones la que en este caso, debe abonar el total de esa jubilación.

El porcentaje con que la Caja Bancaria debe concurrir no debe ser un inconveniente para que la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles abone al interesado, íntegramente esta jubilación desde que se trata de una cuestión que debe resolverse entre ambas Cajas.

Bunos Aires, Septiembre 16 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1930.

561. — 132. — Vista la presentación de don Isidro Valido Ramos, pidiendo se modifique el cómputo general de servicios efectuado por la Contaduría de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en el sentido de que tome de los servicios prestados en el Banco Español del Río de la Plata, una parte de éstos para completar los treinta años que necesita para obtener el beneficio de la jubilación ordinaria en cambio de todos los certificados en el mismo Banco, por no convenirle a sus intereses, y al mismo tiempo se le abone la jubilación íntegra por la Caja Civil, aun cuando la Caja Bancaria cumpla o no con la obligación de contribuir con la parte que la ley le fije, y

Considerando:

Que en apoyo de la petición formulada, el interesado argumenta haberse resuelto el caso del doctor Estrada, favorable, sin tener en cuenta las circunstancias que difiere fundamentalmente del presente caso. En él se estableció, tratándose de una pensión, que sin saber los beneficios que pudiera acordar la Ley Orgánica de la N.° 11.289, para los herederos de los empleados fallecidos, se tomarán el tiempo suficiente, para no invalidarlos en su totalidad y anularse así cualquier beneficio que pudiera corresponderle con la nueva ley, máxime teniendo en cuenta que aquéllos fueron tomados una parte mínima a efectos de otorgarle la pensión a sus herederos;

Que en cuanto, al pago íntegro del haber jubilatorio corresponde hacerlo efectivo por intermedio de la Caja Civil, sin perjuicio de adoptar, en caso de oposición por parte de la Caja Bancaria, el temperamento que se considera indispensables para la solución definitiva de esta divergencia;

Por esto,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, a los efectos correspondientes, no haciendo lugar a la modificación del cómputo solicitado por el recurrente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

URIBURU
Enrique S. Pérez

No haciendo lugar a un pedido de reconsideración

Excmo. Señor:

La ampliación del cómputo de los servicios debe hacerse en estos casos, hasta la fecha en que el P. E. apruebe por Decreto la resolución de la Caja que acuerde la jubilación.

Ahora, si los interesados continúan prestando servicios aun después del Decreto del Poder Ejecutivo, no tienen derecho a que esos servicios puedan modificar el cómputo reconocido hasta ese momento, porque estarían en la misma situación de un jubilado que vuelve nuevamente a la Administración, a quien se suspende los efectos de la jubilación para entrar a gozar del sueldo del puesto que va a desempeñar.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1930. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1930.

562. — 127. — Vista la segunda reconsideración interpuesta por la señorita Carmén Sinforosa Magdalena Dondo, jubilada por decreto de fecha 29 de Mayo de 1928, como Directora de la Escuela N.° 8 del Consejo Escolar 3.°, y

Considerando:

Que no habiendo variado la situación de la recurrente, ni aduciéndose errores de hecho ni vicios de nulidad que pudiera autorizar su revisión, corresponde no hacer lugar a lo solicitado.

Por lo tanto,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Estése a lo resuelto y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y dése al Boletín Oficial.

URIBURU
Enrique S. Pérez

Reconsideración denegada

Excmo. Señor:

La ampliación del cómputo de los servicios debe hacerse en estos casos, hasta la fecha en que el P. E. apruebe por decreto la resolución de la Caja que acuerde la jubilación.

Ahora, si los interesados continúan prestando servicios aun después del decreto del P. E., no tienen derecho a que esos servicios puedan modificar el cómputo reconocido hasta el momento, por que estarían en la misma situación de un jubilado que vuelve nuevamente a la Administración, a quien se suspende los efectos de la jubilación para entrar a gozar del sueldo del puesto que va a desempeñar.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1930. —Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1930.

563. — 129. — Vista la presentación de la señora Dora V. de Parody, en la que pide se reconsidere el decreto de fecha 16 de Junio de 1930, acordándole jubilación ordinaria de setecientos siete pesos con noventa y seis centavos ($ 707.96 m|n.) moneda nacional, como Directora de la Escuela N.° 1 de Puerto Militar del Consejo Nacional de Educación y Profesora del Colegio Nacional de Bahía Blanca, en el sentido de que se tome en consideración los servicios prestados hasta la fecha de cesación, y

Considerando:

Que según resulta de estos obrandos, la interesada dió su conformidad el 15 de Abril de 1930, al cómputo general de servicios efectuado al 22 del mismo año, siguiendo el expediente su trámite regular, dictándose a los 14 días de la notificación, la resolución de la Junta de la Caja, reconociéndole derecho a la jubilación ordinaria, la que fué aprobada por decreto de 10 de Junio ppdo.;

Que por consiguiente, la petición de la interesada no puede prosperar, desde el momento que no ha habido demora en la tramitación del expediente ni ha transcurrido un plazo mayor de seis meses, causas que podrían autorizar su revisión;

Por esto,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — No ha lugar a la reconsideración solicitada y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial.

URIBURU
Enrique S. Pérez

Denegando reconsideración

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1930.

564. — 130. — Vista la presentación de don Alejandro Ruiz, jubilado extraordinariamente con fecha 15 de Septiembre de 1924, como Profesor del Colegio Nacional Domingo F. Sarmiento, en la que se pide se reconsidere el referido decreto, en el sentido de que se acumule a las cátedras el cargo de Médico Extraordinario de Sanidad Marítima y Fluvial, por entenderlo de carácter docente, y

Considerando:

Que la anterior reconsideración interpuesta por el interesado fué tenida en cuenta al tiempo de aprobarse la jubilación extraordinaria y por lo tanto, los argumentos que hace valer en su nueva presentación el peticionante, como segunda reconsideración, son los mismos que los anteriores, después de haber transcurrido más de cinco años de su notificación y vencido con exceso el plazo del decreto de fecha 12 de Septiembre de 1921, que fija el procedimiento a seguir en caso de disconformidad con las resoluciones dictadas;

Por esto,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — No ha lugar a la segunda reconsideración y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y demás efectos.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y dése al Boletín Oficial.
URIBURU
Enrique S. Pérez

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION DE JUSTICIA

"La Cantábrica". — Se aprueban reformas de estatutos y cambio de denominación.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1930.
C. 135. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad recurrente y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esas reformas han sido sancionadas en asamblea debidamente celebrada y que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarias en vigor,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1. — Apruébase, previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, con las modificaciones y aclaraciones de fojas setenta y nueve vta. (79 vta.) a ochenta y tres (83) y ochenta y tres vuelta (83 vta.), los nuevos estatutos corrientes de fs. sesenta y tres (63) a setenta (70), sancionados en la asamblea realizada el 10 de Septiembre de 1930, por la sociedad anónima "La Cantábrica", la que se denominará en lo sucesivo, conforme al nuevo artículo 1.° de sus estatutos, "La Cantábrica, Sociedad Anónima Metalúrgica Industrial y Comercial".
Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.
URIBURU
Ernesto E. Padilla

"Fábrica Nacional de Medias", Sociedad Anónima. — Se autoriza su funcinamiento.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1930.
F. 33|930. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad anónima "Fábrica Nacional de Medias", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que, en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, y que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad "Fábrica Nacional de Medias, Sociedad Anónima", constituída en esta Capital el 14 de Noviembre de 1930, con la denominación de "Fábrica Nacional de Medias"; y apruébase sus estatutos de fs. una (1) a seis (6), con las modificaciones y aclaraciones de fojas diez y ocho (18), diez y nueve (19), veinte (20), veinte vta. (20 vta.), veintiuna (21) y veintiuna vta. (21 vta.).
Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.
URIBURU
Ernesto E. Padilla

"Atenea - Sociedad Anónima Industrial y Comercial". — Autorizándose su funcionamiento.
Buenos Aires, Diciembre 22 de 1930.
A. 58|930. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad "Atenea - Sociedad Anónima Industrial y Comercial", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que, en la constitución de la recurrente, se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, y que sus estatutos con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad "Atenea - Sociedad Anónima Industrial y Comercial, constituída en esta Capital, el 1.° de Septiembre de 1930, con la denominación de "Atenea"; y apruébase sus estatutos de fojas cuatro (4) a diez (10) con las modificaciones de fojas veintitrés (23), a veintiséis (26) y veintiocho vuelta (28 vta.).
Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.
URIBURU
Ernesto E. Padilla

Registro de la Propiedad. — Concediendo licencia por el tiempo dure servicio militar.
Buenos Aires, Diciembre 22 de 1930.
R. 346. — Visto: que el empleado Eventual Inscriptor del Registro de la Propiedad de la Capital, don Rubén Benjamín Cornell, solicita licencia para prestar servicio militar; y de conformidad con lo dispuesto por el art. 96 de la Ley 4035,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Concédese licencia con goce de la mitad del sueldo, a contar desde el 13 del corriente, durante el tiempo que permanezca bajo bandera, al Eventual Inscriptor del Registro de la Propiedad de la Capital, don Rubén Benjamín Cornell.
Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
URIBURU
Ernesto E. Padilla

Dirección de Instrucción Pública

Limitando licencia a la señorita Delia Cejas
Buenos Aires, Diciembre 13 de 1930.
2.ª 59. — Visto lo solicitado y teniendo en cuenta que las tareas escolares de la Escuela Comercial de Mujeres terminaron el día 5 del actual,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Limítase hasta el día 5 del corriente mes la licencia concedida por el término de tres meses, a contar desde el 1.° de Octubre ppdo., por Decreto de fecha 17 de Noviembre último, a la Profesora de la Escuela Comercial de Mujeres, señorita Delia Cejas, cesando en consecuencia, en la primera fecha indicada, el sustituto designado, señor José M. Martínez.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
URIBURU
Ernesto E. Padilla

Escuela Normal de Dolores (Bs. A).— Traslado del Director
Buenos Aires, Diciembre 13 de 1930.
L. 280. — Vistas las constancias de este expediente y teniendo en cuenta lo informado por la Inspección General de Enseñanza,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Trasládase al Director y Profesor de Ciencias y Letras (seis horas) de la Escuela Normal de Dolores (Bs. As.), señor Angel Gerardo Gatti, a la Escuela Normal de Villa Dolores (Córdoba) como profesor de doce horas de Ciencias y Letras, ocho horas en reemplazo de la señora Carmen Vidal Luna de Arrieta, que falleció y cuatro en lugar de la señora Rosa R. de Llanes, que renunció.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
URIBURU
Ernesto E. Padilla

Escuela Normal de Posadas. — Nombramiento de una Maestra de Estética
Buenos Aires, Diciembre 16 de 1930.
—430—
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Nómbrase Maestra de Estética en la Escuela Normal de Posadas (Misiones), en lugar del señor Francisco Bauzá que renunció, a la señora María Inés Baena de Aguilar.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
URIBURU
Ernesto E. Padilla

Escuela Normal de Esperanza. — Retirando del servicio a una profesora y trasladando a otra.
Buenos Aires, Diciembre 16 de 1930.
Exp. I. 1216. — Vista la precedente comunicación, lo informado por el Departamento Nacional de Higiene, y atenta la gravedad del caso sometido a consideración del Ministerio, que debe ser resuelto de inmediato en la forma aconsejada,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Declárase retirada del servicio a partir desde el 1.° de Marzo próximo a la Profesora de Ciencias y Letras (seis horas) de la Escuela Normal de Esperanza (Santa Fe), señorita Rosalía de la Peña.
Art. 2.° — Trasladar a la Maestra de la misma Escuela, señorita Delia de la Peña a desempeñar igual cargo en la Escuela Normal de Pergamino, en lugar de la señora María D. C. de Ripoli, que renunció.
Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
URIBURU
Ernesto E. Padilla

Escuela Normal N.° 9, Capital. — Reconociendo servicios
Buenos Aires, Diciembre 16 de 1930.
2.ª 38. — Vistas las presentes actuaciones, atento lo informado por la Dirección de Estadística y Personal y teniendo en cuenta lo manifestado por la Inspección General de Enseñanza,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Reconócense los servicios prestados por la señorita Genoveva Bouloeq como Maestra de Grado de la Escuela Normal N.° 9, "Sarmiento", desde el 1.° de Septiembre hasta el 25 de Octubre últimos, en lugar de la titular señorita María Jovita Vassallo, quien durante ese lapso ocupó otro cargo, debiendo la señorita Bouloeq, ser remunerada con fondos de la partida para pago de suplentes.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
URIBURU
Ernesto E. Padilla

Colegios Nacionales Bernardino Rivadavia y de Quilmes. — Confirmación de la resolución de 30 de Abril último.
Buenos Aires, Diciembre 16 de 1930.
433. — Visto lo que antecede.
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Confírmase la resolución de fecha 30 de Abril ppdo., por la que trasladaba al Profesor de 6 horas de Cs. y Ls., Rogelio Olivieri Acosta, del Colegio Nacional de Quilmes, a ocupar seis horas de Ciencias Biológicas en el Colegio Nacional Bernardino Rivadavia, en lugar del doctor Tomás R. Dávinson que renunció.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
URIBURU
Ernesto E. Padilla

Universidad Nacional de La Plata. — Nombramientos

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1930.
U — 585. — Vistas las ternas elevadas por la Universidad Nacional de La Plata, para proveer las cátedras de Mecanismos y elementos de máquinas y Máquinas hidráulicas de la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas, dependientes de la misma; y atento las informaciones producidas,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1°. — Nómbrase en la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas, dependiente de la Universidad Nacional de La Plata, Profesor de Mecanismos y elementos de máquinas, al Ingeniero Emilio J. Mallol y Profesor de Máquinas hidráulicas al Ingeniero Antonio Rebuelto.
Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
URIBURU
Erneso E. Padilla

Escuela de Artes y Oficios de Mendoza. — Licencia
Buenos Aires, Diciembre 16 de 1930.
2ª. — 7. — Visto lo solicitado, atento lo informado al respecto por el Departamento Nacional de Higiene, y teniendo en cuenta que las tareas correspondiente al titular ha sido desempeñada ad-honórem por el personal del establecimiento,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1°. — Concédese licencia por el término de dos meses, con goce de sueldo, a contar desde el 20 de Agosto último, al Maestro de Taller de la Escuela de Artes y Oficios de Mendoza, señor Antonio Aguilera.
Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
URIBURU
Ernesto E. Padilla

Nombrando Vicepresidente del H. C. N. de Educación al señor Manuel A. Bermúdez.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1930.
D — S — 436. — De acuerdo con lo dispuesto por el Decreto de 15 de Marzo de 1902, reglamentario de la Ley de Educación Común, de 8 de Julio de 1884,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1°. — Nómbrase Vicepresidente del H. Consejo Nacional de Educación al actual Vocal del mismo Profesor señor Manuel A. Bermúdez.
Art. 2°. — Comuníquese, anótese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
URIBURU
Ernesto E. Padilla

Colegio Nacional "Carlos Pellegrini" de Pilar. — Licencia
Buenos Aires, Diciembre 19 de 1930.
1ª. — 24. — Vistas las constancias del presente expediente,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Concédese licencia por el término de tres meses, sin goce de sueldo, a contar desde el 14 de Noviembre último, al peón del Colegio Nacional "Carlos Pellegrini" de Pilar, señor Justo Olivares, debiendo reemplazarlo el señor Mario Bernardo Rouge, desde el 21 del citado mes, quien será remunerado con el sueldo del titular.

Art. 2l. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Ernesto E. Padilla

Escuela Profesional Lavalle. — Rectificando Decreto

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1930.

2ª. — 29 — 929. — Visto este expediente y atento las informaciones producidas,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Rectifícase la parte pertinente del Decreto de 17 de Octubre del corriente año, por la que se reconocían los servicios prestados por la señorita Juana Rosa Gallardo, desde el 15 de Marzo hasta el 31 de Diciembre de 1929, como Ayudante de Taller de la Escuela Profesional de Mujeres "Dolores Lavalle de Lavalle", en reemplazo de la ex titular señorita Amélia Menéndez, debiendo ser remunerada la señorita Gallardo desde el 15 de Marzo hasta el 15 de Septiembre con fondos de la partida para pago de suplentes y en adelante con el sueldo de la ex titular.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Ernesto E. Padilla

Liceo Nacional de señoritas. — Reconocimiento de servicios

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1930.

440. — 1ª. 89. — Visto este expediente, y atento lo informado al respecto,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Reconócese los servicios prestados por la señorita Laura Troiani Manzone, desde el 1º. hasta el 22 de Octubre último, en reemplazo de la Escribiente del Liceo Nacional de Señoritas, señorita Delia Casas Peralta, que renunció.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Ernesto E. Padilla

Reconociendo servicios al señor Samuel J. Pillado

Buenos Aires, Diciembre ... de 1930.

2ª. 162. — Visto lo solicitado y atento la información producida,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Reconócese los servicios prestados por el señor Samuel J. Pillado, desde el 28 de Junio de 1929, hasta el 31 de Diciembre del mismo año, como Profesor de matemáticas (cinco horas) de la Escuela Nacional de Comercio Sud de Varones, en lugar del señor Raúl U. Pretto que fué trasladado.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Ernesto E. Padilla

Escuela Comercial de Mujeres Sud. — Licencia

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1930.

2ª. 60. — Visto lo solicitado y teniendo en cuenta que la peticionante se encuentra comprendida en los términos del Acuerdo de Ministros de fecha 24 de Noviembre de 1924,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Concédese licencia con goce de sueldo, desde el 26 de Noviembre hasta el 31 de Diciembre del corriente año, a la Jefe de Celadoras de la Escuela Comercial de Mujeres Sud de la Capital, señorita Aurelia del Santo.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Ernesto E. Padilla

Reconociendo servicios al señor Enrique Pierrou

Buenos Aires, Diciembre .....de 1930.

1ª. 49. — Visto lo solicitado, atento las informaciones producidas al respecto, y teniendo en cuenta que el reconocimiento de los servicios que se solicitan comprenden parte del período de vacaciones de invierno,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Reconócese los servicios prestados por el señor Enrique Pierrou, desde el 8 de Mayo hasta el 6 de Julio de 1929, como Profesor de Matemáticas (seis horas), en la Sección Comercial anexa al Colegio Nacional de Dolores (Buenos Aires), en reemplazo de la señorita Eva Zacco que renunció, debiendo aquél ser remunerado únicamente en cuatro horas por completar con las dos restantes su tarea docente.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Ernesto E. Padilla

Colegio Nacional Nº. 2 de Rosario. — Nombramiento

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1930.

444.—

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. Nómbrase Profesora de Idiomas Extranjeros (seis horas Francés) en el Colegio Nacional número 2 de Rosario (Santa Fe), a la señorita Clara Marguerítte, en lugar del señor Juan S. Gutiérrez, que falleció.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Ernesto E. Padilla

Cediendo las carrozas de Sarmiento al Museo de Luján

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1930.

Vista la petición formulada al Poder Ejecutivo, por el señor Director del Museo Colonial e Histórico de Luján, (Provincia de Buenos Aires), a fin de que sean cedidas al mismo las carrozas usadas por el ex Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, doctor Valentín Alsina y por el ex Presidente de la Nación, don Domingo Faustino Sarmiento; teniendo en cuenta que desde el año 1910, en que fueron expuestas en la Exposición Nacional del Centenario, ambos vehículos se encuentran depositados en custodia en las cocheras de la Presidencia de la Nación, y atentas la amplitud e importancia de las instalaciones que en el referido Museo se destinan a esa clase de reliquias históricas, y la frecuencia con que es visitado con motivo de las numerosas peregrinaciones que se efectúan al mismo,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Cédense las referidas carrozas, en custodia, al Museo Colonial e Histórico de Luján, para ser expuestas al público.

Art. 2º. — Hágase entrega de las mismas por quien corresponda y con las formalidades del caso, previas las notificaciones pertinentes, fecho archívese.

URIBURU
Ernesto E. Padilla

Colegio Belgrano. — Nombramiento

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1930.

446.—

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Nómbrase Ayudante de Gabinete en el Colegio Nacional "Manuel Belgrano", en lugar del señor Juan Carlos Gorbea, que pasó a otro cargo, al señor Luis Antonio Ocampo.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Ernesto E. Padilla

Ministerio. — Declarando técnico un cargo

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1930.

Vista la presentación que antecede del señor Jefe de la Dirección de Instrucción Pública, profesor Carlos H. Pizzurno; atentas las razones en que funda su petición y los antecedentes que la sustentan, de todo lo que resulta:

Que por su condición de "asesor inmediato", del Ministerio, y por la índole de los múltiples asuntos en que interviene y que debe estudiar para proyectar su resolución, el cargo que ejerce tiene carácter "técnico", inherente a la enseñanza, desde que dichos asuntos están todos vinculados directa o indirectamente al régimen didáctico, docente y disciplinario de los institutos de enseñanza de las diversas categorías;

Que, en tal virtud, su acertado desempeño exige el conocimiento pleno de las normas pedagógicas que rigen la vida de esas instituciones, así como el de las leyes y disposiciones reglamentarias pertinentes;

Que, por su condición de profesional diplomado, el solicitante desempeña también tres cátedras en la enseñanza secundaria oficial, con una antigüedad de 29 años en una de ellas y de 27 en las otras dos y horas compatibles con el ejercicio de su cargo en el Ministerio;

Que, como consta en la foja de servicios adjunta, ha ejercido, además, el magisterio con anterioridad y sin interrupción en escuela primaria y en institutos incorporados desde marzo de 1890 hasta abril de 1902, lo que acusa en el señor Carlos N. Pizzurno una consagración ininterrupida de cuarenta y un años al profesorado;

Y, por último, que situacines análogas han sido favorablemente contempladas en disposiciones anteriores del Poder Ejecutivo (Art. 15 del Decreto de 15 de enero de 1923, y artículo 41 y 79 de los Decretos reglamentarios vigentes para Colegios y Liceos, y Escuelas Normales, respectivamente);

Por ello y como medida de equidad y justicia,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Considérase "técnico de enseñanza" el cargo de Jefe de la Dirección de Instrucción Pública del Ministerio del ramo y comprendido, por lo tanto, en lo dispuesto en el artículo 1.º del decreto sobre incompatibilidades, dictado en Acuerdo General de Ministros con fecha 31 de octubre ppdo.

Art. 2.º — En mérito de las razones precedentemente expuestas, declárase, compatible el desempeño simultáneo, por parte del profesor señor Carlos H. Pizzurno, del referido cargo y el de las tres cátedras de que es titular.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Ernesto E. Padilla

Colegio "Inmaculado Corazón de María" (Adoratrices). — Incorporación.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1930.

448. — E-288. — Visto el pedido de incorporación que se formula precedentemente y lo manifestado por la Inspección General de Enseñanza,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Concédese la incorporación del Colegio del "Inmaculado Corazón de María" (Adoratrices) de Córdoba, al primer año de estudios del Colegio Nacional de la misma ciudad, a contar desde el 15 de marzo de 1931.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y previa reposición de fojas pase a sus efectos a la Inspección General de Enseñanza.

URIBURU
Ernesto E. Padilla

Colegio Nacional de Tres Arroyos. — Rectificación de nombre

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1930.

1.ª-61. — Visto lo solicitado precedentemente,

El Presidente del Gobierno Provosional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Rectifícase el Decreto de 10 de octubre ppdo., en la parte que dispone el nombramiento de los profesores del Colegio Nacional de Tres Arroyos, señora Elena Cohan de Favelukes (seis horas de Ejercicios Físicos) y señor I. de Lena (cinco horas de Italiano), debiendo entenderse extendidos a favor de Elena Kohan Miller de Favelukes y José De Lena, por ser éstos sus verdaderos nombres.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Ernesto E. Padilla

Acordando licencia al señor Juan R. Folguera

450. — 1.ª-13. — Visto este expediente y atento el certificado médico que se acompaña,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Considerar acordada la licencia por cuarenta y cinco días, con goce de sueldo, a contar desde el 1.º de marzo ppdo., solicitada por el Profesor de dos cátedras (dieta 8 horas) Dibujo y Caligrafía del Colegio Nacional de Dolores (Buenos Aires), don Juan R. Folguera; reconociéndosele al sustituto don Marcial Cabet los servicios prestados.

Art. 2. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Ernesto E. Padilla

Colegio Nacional de Mendoza. — Reconocimiento de servicios y nombramiento.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1930.

451. — 1.ª-13. — Vistas las constancias que obran en el presente expediente,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Reconócese los servicios prestados en el Colegio Nacional de Mendoza por la señora Nine Kund, como profesora de Idiomas Extranjeros (seis horas de Francés), vacantes por fallecimiento del señor Julio Barrera Oro, desde el 1.º de septiembre hasta el 31 de diciembre de 1929 y desde el 28 de julio hasta el 31 de diciembre del corriente año, debiendo ser remunerada con el sueldo del ex titular.

Art. 2.º — Nómbrase en el mencionado establecimiento, profesora de Idiomas Extranjeros (seis horas) en reemplazo del ex profesor Julio Barrera Oro, a la señora Nine Kund.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Ernesto E. Padilla

Escuela Normal de Lincoln (Buenos Aires). — Dejando sin efecto el de fecha 21 de julio ppdo.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1930.

2.ª-32. — Visto el presente expediente, atento la información producida de la cual se desprende que por decreto de fecha 21 de julio último fué nombrada Profesora de Matemáticas (cinco horas) y de Educación Física y Estética (tres horas) de la Escuela Normal de Lincoln (Provincia de Buenos Aires), a la Maestra de Grado de dicho establecimiento, señora María Eumelia Lucero Millán de Torres, debiendo cesar en su anterior cargo, que por resolución de 7 de noviembre ppdo. se suprime, a partir del 1.º de enero próximo la división en la cual dictaba las citadas horas; teniendo en cuenta por otra parte que la antigüedad de la expresada docente data del 17 de agosto de 1912 y atento lo dispuesto por el Art. 92 del reglamento para las Escuelas Normales,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Déjase sin efecto el mencionado decreto de fecha 21 de julio último, debiendo la señora de Torres volver a ocupar su anterior cargo de Maestra de Grado, cesando, en consecuencia, la señora María Amelia Corrado de Torres, a quien por el mismo decreto se le designaba titular.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Ernesto E. Padilla

Escuela Normal de San Francisco (Córdoba). — Reconocimiento de servicios

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1930.

2.ª-33. — Vista la nota precedente y atento lo informado por la Dirección de Estadística y Personal,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Reconócese los servicios prestados en la Escuela Normal de San Francisco (Córdoba), por la señorita Hortensia Amuchástegui, desde el 15 de mayo hasta el 15 de diciembre de 1929 como Ayudante de Gabinete, en reemplazo de la señorita Isabel Teobaldo, que renunció, debiendo la reemplazante ser remunerada con el sueldo correspondiente a la titular.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Ernesto E. Padilla

Conservatorio Música. — Nombramiento

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1930.

— 454 —

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Nómbrase en el Conservatorio Nacional de Música y Declamación, Auxiliar de Secretaría, en lugar del señor Alberto Caprile que renunció, al señor Rafael Gigena Sánchez.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Ernesto E. Padilla

Escuela Comercio Oeste y Sud de Mujeres. — Personal en comisión

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1930.

Atento que la Ley de Presupuesto vigente sólo asignó a las Escuelas de Comercio "Sud" de Mujeres y "Oeste" de Varones de la Capital, una partida de $ 30.000 a cada una, para su organización y funcionamiento, suma que por lo exigua ha debido ser sobrepasada al procederse a su instalación;

A fin de organizar dichas Escuelas respondiendo al propósito para que fueron creadas, ajustándolas a la apremiante necesidad de economía que reclama la situación del tesoro nacional, que impone la necesidad de determinar su personal con sujeción a ese criterio y teniendo en cuenta que las direcciones de los mismos se encuentran habilitadas para responder a ambos propósitos

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Las Direcciones de las citadas Escuelas Comerciales propondrán al Ministerio, a la mayor brevedad posible, la forma en que podrá organizarse el personal que deberá tener a su cargo la enseñanza en el próximo curso escolar. — En consecuencia, declárase en comisión al personal docente de dichos establecimientos.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Ernesto E. Padilla

Escuela Comercio Sud. — Licencia

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1930.

2.ª-160. — Visto este expediente, atento que por decreto de 17 de Octubre último, se aprobaron los servicios prestados durante el curso escolar del año 1929 por los suplentes del Profesor recurrente, señor Nicolás Coronado, y teniendo en cuenta las informaciones producidas,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Considerar acordada licencia, sin goce de sueldo, durante todo el corriente año, al Profesor de Ciencias y Letras (seis horas), de la Escuela de Comercio Sud, señor Nicolás Coronado, debiendo ser reemplazado por el señor Ricardo Valerga, quien será remunerado con el sueldo del titular.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Ernesto E. Padilla

Reconociendo servicios al Prof. doctor Schiaffino, en la Escuela de Comercio Oeste.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1930.

2.ª-40. — Visto lo solicitado y atento lo informado al respecto por la Dirección de Estadística y Personal,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Reconócese los servicios prestados en la Escuela Nacional de Comercio Oeste de la Capital, por el Profesor de Ciencias y Letras (12 horas), señor Regino Walther Schiaffino, desde el 1.º de Octubre hasta el 31 de Diciembre del año 1929, debiendo imputarse sus haberes al inciso 12, ítem 122 del Presupuesto en vigencia.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y archívese.

URIBURU
Ernesto E. Padilla

Instituto Nacional de Sordomudas. — Designando una reemplazante

Beunos Aires, Diciembre 26 de 1930.

2.ª-32. — Visto que la señorita Emilia Márquez, manifiesta que no puede seguir desempeñando la suplencia para la que ha sido nombrada,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Desígnase a la señorita Leonor Cometta, para reemplazar, a contar desde el 1.º del actual, a la Celadora del Instituto Nacional de Sordomudas, señorita Ana M. Meyer, a quien se le concedió licencia, sin goce de sueldo, por decreto de 17 de Noviembre del corriente año, desde el 1.º de Octubre hasta el 31 de Diciembre del mismo, debiendo aquélla ser remunerada con el sueldo de la titular.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Ernesto E. Padilla

Ministerio de Guerra

Dejando sin efecto un decreto de ejecución de obras en el Hospital Militar Central.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1930.

1135. — Visto este expediente, (D. 3868|929, corresponde 5, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, proponiendo se deje sin efecto la autorización conferida para licitar públicamente las obras de construcción de piso de un galpón del Depósito Sanitario Central, en el Hospital Militar Central, (Decreto de fecha 14 de agosto de 1930, inserto en el Boletín Militar, N.º 8561), por estar estas obras comprendidas en un proyecto de Decreto autorizando obras varias en los mismos locales, y atento a lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Déjase sin efecto el Decreto de fecha 14 de agosto de 1930, inserto en Boletín Militar, N.º 8561, 1.ª Parte, que declara desierta la licitación pública para la adjudicación de las obras de construcción de un piso en un galpón del Depósito Sanitario Central, en el Hospital Militar Central, y autorizó a la Dirección General de Ingenieros, para proceder a un nuevo llamado a licitación pública, por el término de Ley, obras presupuestas en $ 8.280,00 m|n. (ocho mil doscientos ochenta pesos moneda nacional), incluído el 5 o|o para imprevistos y el 10 o|o para la Dirección General de Ingenieros, para el pago de gastos de proyecto, inspección, contralor, etc., (Decreto de fecha octubre 28 de 1929, inserto en el artículo 7.º del Anexo al Boletín Militar N.º 8339, 1.ª Parte).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

URIBURU
Francisco Medina

Nombramintos

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1930.

1136. — Vista la propuesta que antecede, (expediente letra A, N.º 42.515, D. G. P.),

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Nómbrase:

En la Dirección General de Arsenales de Guerra: (inciso 6.º, ítem 1, partida 140), Químico de 2.ª, al Auxiliar Químico, (partida 262), Juan A. Ponisio; en su reemplazo, al doctor Octavio S. Stiefel, C. 1903, M. 190.19; Guardaalmacén, (partida 337), al Ayudante de 1.ª, (partida 195), José González, en su lugar, al Ayudante 1.º, (partida 171), Manuel Caamaño; para ocupar esta vacante, al Auxiliar 1.º, (partida 273), Julio L. Pradou; en el lugar de éste, al Auxiliar 2.º, (partida 24), Oscar Razzoli; en su reemplazo, al Escribiente, (partida 160), Leandro Mantoni; para reemplazarlo, al Anotador, (partida 252), Roberto Maccagno, y para ocupar la vacante que éste deja, al supernumerario, Francisco R. Tagliabure; Ayudante, (partida 6), al Auxiliar 1.º, (partida 158), Eduardo N. Civale; en su lugar, al Auxiliar 1.º, (partida 13), Pedro Guerrero, para reemplazarlo, al Auxiliar 2.º, (partida 24), Marcelino Alonso; en su lugar, al Escribiente, (partida 357), Pedro Offredi; en el lugar de éste, al Anotador, (partida 161), Juan M. Figueroa; para ocupar la vacante que éste deja, al supernumerario Antonio Dante D'Elía; Ayudante, (partida 182), al Apudante 1.º, (partida 167), Raúl Arce Prado; en su reemplazo, al Ayudante de Experiencia, (partida 120), Atilio S. Spalla, y para ocupar esta vacante, al Auxiliar 2.º, (partida 276), Luis Agusti; en el lugar de éste, al Escribiente, (partida 154), Rafael Brera; para reemplazarlo, al Anotador, (partida 145), Bernardo Juárez, y en lugar de este último, al supernumerario Miguel S. Mestanza; Ayudante 1.º, (partida 23), al Auxiliar 1.º, (partida 152), Cecilia Soulés; en su reemplazo, al Auxiliar 2.º, (partida 44), Luis Martínez; en su lugar, el Escribiente, partida 64), Rafael Berardi; en el lugar de éste, al guardadepósito, (partida 57), Ernesto Tucci; para reemplazarlo, al supernumerario Alberto Puebla; Fotógrafo, (partida 146), al Auxiliar 2.º, (partida 276), Alberto Almirón; en su reemplazo al Escribiente, (partida 64), Avelino Facal; en lugar de este último, al Guardadepósito, (partida 51), Benjamín Suárez, y para ocupar la vacante que éste deja, al supernumerario José Kobylañski; Auxiliar 2.º, (partida 79), al Dibujante Copista, (partida 116), Raúl Riganti; en su lugar, al Anotador, (partida 227), Carlos Prevosti; en su reemplazo, al supernumerario Benjamín J. Chamorro; Auxiliar 2.º, (partida 79), al Escribiente, (partida 81), Julio Nitti; para ocupar la vacante que éste deja, al Guardadepósito, (partida 65), Antonio Calviello; en su reemplazo, al supernumerario Ricardo José Cocco; Bibliotecario Auxiliar 2.º, (partida 92), al Escribiente, (partida 197), Raúl Diehl; en su lugar, al Guardadepósito, (partida 77), Luis Medina; en lugar de este último, al supernumerario Ignacio Bastida; Auxiliar 2.º, (partida 184), al Escribiente, (partida 311), Julio S. Castro; para ocupar la vacante que éste deja, al Anotador, (partida 94), Pedro Mariani; en su reemplazo, al supernumerario Carlos Vivante; Auxiliar 2.º, (partida 184), al Escribiente, (partida 81), Julio S. Arce Prado; en su lugar, al Anotador, (partida 220), Eugenio Pracchia; en su reemplazo, al supernumerario Pedro López; Auxiliar 2.º, (partida 272), al Escribiente, (partida 176), Martín Llanes; en su lugar, al Anotador, (partida 308), José Gil Valdez; en reemplazo de este último, al supernumerario Esteban V. Missaglia; Auxiliar 2.º, (partida 318), al Escribiente, (partida 325), Julio Risso Patrón; para ocupar la vacante que éste deja, al Guardadepósito, (partida 77), Enrique Sosa; en su reemplazo, al supernumerario Mauricio Wouters; Guardadepósito de Movilización, (partida 339), al Encuadernador, (partida 148), Rosario Caputto; en su lugar al supernumerario Antonio Demarchi; Escribiente, (partida 338), al Anotador, (partida 100), Guillermo O. Báez; en su reemplazo, al supernumerario Pío de Jesús Verón; Escribiente, (partida 137), al Guardadepósito, (partida 57), José A. Mirarchi; en su lugar, al supernumerario Roque Cammarota; Escribiente, (partida 233), al Anotador, (partida 15), Mariano Arcidiácono, y para ocupar la vacante que éste deja, al supernumerario Raúl Pablo Videla; Dibujante de 4.ª, (partida 326), al Anotador, (partida 84), Manuel Pereyra; en su reemplazo, al supernumerario Pedro Vermiglio; Guardadepósito, (partida 57), al supernumerario Edelmiro L. Neto; Auxiliar, (partida 179), al Escribiente, (partida 81), Arturo Argüelles; para reemplazar a este último, al Anotador, (partida 308), Eduardo Sacchero, y para ocupar la vacante que éste deja, al supernumerario Luis J. Franco

Art. 2.º — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése a Registro Nacional, y archívese.

URIBURU
Francisco Medina

Baja

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1930.

1137. — Visto el presente expediente (letra B., N.º 43.182, D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Dése de baja:

En la 1.ª División de Ejército, Distrito Militar N.º 4, al Escribiente Archivero Gregorio J. O. Biondi, por fallecimiento, con anterioridad al 25 de Octubre ppdo.

Art. 2.° — Nómbrase en su reemplazo, al Sargento 1.° S. R., Ramón Montenegro, (C. 1891, M. 17.425).
Art. 3.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, tómese nota, y archívese.

URIBURU
Francisco Medina

Baja

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1930.
1138. — Visto el presente expediente, (letra S., N.° 40.633, D. G. P.),
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Dése de baja:
En la Fábrica Militar de Aviones, al Operario de 2.ª Miguel Sproviero, con anterioridad al 29 de octubre ppdo., por haber fallecido.
Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota, y archívese.

URIBURU
Francisco Medina

Dejando sin efecto dos resoluciones sobre tiempo que permaneció en Disponibilidad un oficial.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1930.
1139. — Visto el expediente G., número 33.153|928, "c|2", 930, (D. G. P.). iniciado por la Dirección General del Personal, en cumplimiento del artículo 17 del Decreto de fecha 18 de septiembre ppdo., inserto en el Boletín Militar, N.° 8587, 1.ª Parte, relativo al pase a Disponibilidad del hoy Teniente Coronel don Enrique Galelli, (B. B. M. M. 7288, 8179 y 8199, 1.ª Parte), y
Considerando:
Que el 12 de enero de 1926, el causante, a la sazón Mayor, solicitó el pase a Disponibilidad para atender asuntos personales, de acuerdo con el artículo 31, inciso 3.° de la Ley 9675, (R. L. M. 4), acordándosele 4 meses de licencia por resolución del 24 de febrero siguiente, debiendo revistar en la citada situación del artículo y ley expresados, (B. M. 7288, 1.ª Parte);
Que el 6 de mayo de 1926, el causante solicitó ser pasado a revistar en el inciso 1.°) del mismo artículo y ley, y N.° 60, (hoy 49), de su Reglamentación, recayendo Resolución el día 20, disponiéndose mantener la del 21 de abril anterior dictada en su petición de destino de actividad, no haciéndole lugar hasta tanto no cumpliese el tiempo de licencia que se le había otorgado;
Que, posteriormente, al solicitar el interesado que el tiempo que revistó en Disponibilidad a partir de su pedido de destino, se le considerara comprendido de acuerdo al inciso 1.°), recayó la Resolución del 18 de marzo de 1929, (B. M. 8179, 1.ª Parte), accediendo de conformidad a la solicitud del causante;
Que de inmediato, apenas transcurrido 8 días, vuelve a presentarse peticionando, además, que el tiempo restante de 56 días que permaneció en el inciso 3.°, le fuera considerado como "licencia extraordinaria", a lo que se accedió por Resolución del 9 de abril de 1929, (B. M. 8199, 1.ª Parte).
Que los procedimientos adoptados al respecto no se hallan justificados, en razón de que el haber permanecido el causante durante determinado tiempo en la situación del inciso 3.° del artículo 31 de la expresada ley, es un hecho cierto, consumado y definitivo, que no puede modificarse mediante un carácter distinto al que realmente tuvo desde el punto de vista de la calificación legal de los hechos, materia del presente caso, y porque no está sujeto a la voluntad de los interesados el eludir los efectos que la ley determina a cada una de las diversas situaciones de revista por ella establecida, todo lo cual pone de manifiesto la nulidad que enciertan las Resoluciones publicadas en los Boletines Militares Nos. 8179 y 8199, (1.ª Parte).
Por estos fundamentos; atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, y a lo informado por la Dirección General del Personal,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Déjanse sin efecto la Resolución de fecha 18 de marzo de 1929, inserta en el Boletín Militar N.° 8179, 1.ª Parte, que computaba al Mayor (hoy Teniente Coronel) don Enrique Galelli "como pasado en Disponibilidad, inciso 1.°, artículo 31 de la Ley 9675, el tiempo comprendido entre el 21 de abril y 23 de junio de 1926", que revistó en el inciso 3.°, y la Resolución de fecha 9 de abril de 1929, publicada en el Boletín Militar N.° 8199, 1.ª Parte, que consideraba "como licencia extraordinaria el tiempo que revistó en Disponibilidad, inciso 3.°", el referido Jefe, "los 56 días que permaneció en tal situación, desde el 24 de febrero de 1926 al 20 de abril del mismo año", por no hallarse ajustadas a los antecedentes originarios del asunto estudiado, ni a los preceptos legales vigentes.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y agréguese este expediente al legajo personal del causante.

URIBURU
Francisco Medina

Indulto

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1930.
1140. — Vista la presente solicitud de indulto, formulada por el soldado Juan Caruso, (C. 1908, D. M. 1, M. 58.001), de la Escuela de Comunicaciones, (expediente C. N.° 38.468|930, (D. G. P.), (C. N.° 799|929, "Corresponde 3", IV División, D. G. P.),
Atento a lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Indúltese del tiempo que le falta para cumplir su castigo, al soldado Juan Caruso, debiendo integrar el tiempo de servicio obligatorio que le falta, de acuerdo con el artículo 544 del Código de Justicia Militar, (R. L. M. 2).
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota, y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

URIBURU
Francisco Medina

Ministerio de Agricultura

Rectificándose nombramientos

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1930.
818. — Expediente 18289|930. — Vistos los respectivos expedientes sobre rectificaciones de nombramientos solicitados por empleados del Departamento de Agricultura,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Rectifícanse los siguientes decretos en la forma que a continuación se indica: De fecha 21 de Octubre de 1930: Dirección General de Administración, en la parte referente a las designaciones del Tenedor de Libros de 1.ª de la Segunda Sección; Teneduría de Libros, don Francisco Isidro Ferraris; Ayudante de la Tercera División, Tesorería Sr. Oscar Villanueva Martins; Escribiente de la Oficina de Recaudación, don Isaac Weisbams; Escribiente de la II División, Contaduría, señor Enrique Mereán; Ayudante de la Oficina de Liquidación de Haberes y Jornales, señora Ana María Ernest de Baydecker; Escribiente de la Oficina de Transportes, señor Gustavo B. Carreño Vallejos; Escribiente de la Delegación para la Dirección General de Meteorología, don Victoriano A. C. Videtto; Ayudante de la I División-Secretaría, señor Hugo E. Pierocetti, y Ordenanza de la misma, Fernando Favessi, quienes deberán considerarse nombrados como Isidro Francisco Ferraris, Mario Oscar Villanueva Martins, Isaac Weishaus, Enrique Carlos Mereáu, Ana María Ernet de Neidecker, Gustavo R. Carreño Vallejo, Victorino C. A. Videtto, Hugo Ernesto Pieruccetti y Fernando Fabozzi, respectivamente.
Dirección del Registro Agrícola y Ganadero, en la parte referente al nombramiento de la Escribiente señora Ana Galván de Baghino, debiendo considerarse designada como Ana María Galván de Baghino; de fecha 4 de Noviembre de 1930: Subsecretaría, Sección 4.ª, (Propaganda e Informes): en la parte referente a las designaciones de los Escribientes, señorita Ana Urbano y señores Bartolomé Lacannau, Argentino S. Roget, Antonio Pozatti y Luis A. Merani, quienes deberán considerarse nombrados como Ana Luisa Urbano, Bartolomé Segundo Lacanau, Argentino D. S. Roget, Antonio Pozatti y Luis Merani, respectivamente; de fecha 13 de Noviembre de 1930: Dirección General de Economía Rural y Estadística, en la parte referente al nombramiento del Inspector de 3.ª de Registro, Inspección y Fomento de Cooperativas, señor Samsson Leiserson, quien deberá considerarse designado como Samson Leisserson; de fecha 26 de Noviembre de 1930; Dirección General de Ganadería, en la parte referente a la designación del Encargado de Bañaderos de la Inspección de Extinción de la Garrapata, señor Gerónimo Gurioni, debiendo considerarse nombrado como Gerónimo Emiliano Curioni.
Art. 2.° — Comuníquese, etc.

URIBURU
H. Beccar Varela

Declarando cesantes a empleados del Departamento de Agricultura

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1930.
819. — Expediente 127795|1930.
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Decláranse cesantes por razones de mejor servicio, a los siguientes empleados: Oficial Inscriptor de Contratos de la Dirección de Registro Agrícola y Ganadero, inciso 13, ítem 1, partida 3, don Rafael de Diego y al Ayudante que presta servicios en la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, con imputación al Acuerdo General de Ministros de fecha 30 de Abril de 1929 (prorrogado por el de fecha 27 de Noviembre de 1930), don Antonio Balmaceda Gallastegui.
Art. 2.° — Comuníquese, etc.

URIBURU
H. Beccar Varela

Declarando cesante al Escribiente de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, don Enrique Vicente Falcone.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1930.
820. — Expediente 127796|1930.
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Declárase cesante por razones de mejor servicio, al Escribiente, que presta servicios en la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, con imputación al Acuerdo General de Ministros, de fecha 30 de Abril de 1929 (prorrogado por el de fecha 27 de Noviembre de 1930), don Enrique Vicente Falcone.
Art. 2.° — Comuníquese, etc.

URIBURU
H. Beccar Varela

Declarando cesante a un empleado de la Dirección General de Enseñanza y Fomento Agrícola.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1930.
821. — Visto el expediente 52280|1930, atento a las constancias del mismo y a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Declárase cesante por razones de mejor servicio, a contar del 15 de Abril último, fecha en que hizo abandono del servicio, al Capataz de la División de Investigaciones Agrícolas y Estudios Especiales, dependiente de la Dirección General de Enseñanza Agrícola, inciso 3.°, ítem 2, partida 14, de la Ley de Presupuesto para el año 1928, don Luis Naudín.
Art. 2.° — Comuníquese, etc.

URIBURU
H. Beccar Varela

Fijando precio de venta a un solar

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1930.
822. — 98496-1930. — Visto este expediente, en el que la Dirección General de Tierras, propone se asigne precio de enajenación al solar C, manzana número 59, del nuevo pueblo General Roca, en el Territorio del Río Negro, a cuyo efecto aconseja el de pesos 0.30 moneda nacional, por metro cuadrado, que se estima equitativo dada su ubicación, con respecto al centro de la planta urbana del citado pueblo; atento los informes producidos,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Fíjase en treinta centavos moneda nacional, el metro cuadrado, el precio de enajenación del solar C, manzana número 59, del nuevo pueblo General Roca, en el Territorio del Río Negro, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras, a sus efectos.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

URIBURU
H. Beccar Varela

Declarando cesante al Ayudante de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, don Vicente de Vita.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1930.
823. — Visto el expediente 126191-1930, y atento a las constancias del mismo,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Declárase cesante por razones de mejor servicio al Ayudante de la División de Defensa Agrícola de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola (inciso 3.°, ítem 3, partida 22 de la Ley de Presupuesto para el año 1928), don Vicente de Vita.
Art. 2.° — Comuníquese, etc.

URIBURU
H. Beccar Varela

Declarando cesante al Encargado de Bañaderos, don Cipriano Cavanne

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1930.
824. — Expediente 34397-1930.
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Declárase cesante por razones de mejor servicio al Encargado de Bañaderos de Inspección de Extinción de la arrapata de la Dirección General de Ganadería (inciso 6.°, ítem 4, partida 44 de la Ley de Presupuesto General vigente), don Cipriano Cavanne, y nómbrase en su reemplazo al ex Empleado, don Pedro J. Carricaburu.
Art. 2.° — Comuníquese, etc.

URIBURU
H. Beccar Varela

Justificándose inasistencia de empleados

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1930.
826. — Expediente 128.002 1930.
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Justificándose las inasistencias en que han incurrido por razones de enfermedad debidamente comprobadas, los siguientes empleados: de la Dirección General de Ganadería, División de Contralor del Comercio de Carne, Auxiliar, señor José Virasoro, por el término de seis meses, con goce de sueldo a contar del 23 de septiembre ppdo., de conformidad con lo establecido por el Acuerdo General de Ministros de fecha 24 de Noviembre de 1924; de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola: Escribiente del Depósito de Materiales, señor Juan José del Campo, por el término de cuatro meses, sin goce de sueldo, a contar del 10 de Octubre ppdo.

Art. 2.° — Concédese licencia por el término de dos meses y veintisiete días, sin goce de sueldo y por motivos particulares, a la Auxiliar Principal de la División de Contralor del Comercio de Carne, dependiente de la Dirección General de Ganadería, señorita Juana Marlier, a contar del 23 de Agosto ppdo.

Art. 3.° — Comuníquese, etc.

URIBURU
H. Beccar Varela

Declarando cesante al escribiente de la Dirección del Registro Agrícola y Ganadero, don Optimo Muratore.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1930.

828. — Expediente 128.053|1930.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Declárase cesante por razones de mejor servicio, al Escribiente de la Dirección del Registro Agrícola y Ganadero, Inciso 13°, Item 1, Partida 10, don Optimo Muratore.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

URIBURU
H. Beccar Varela

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902

Desde el 3 de Noviembre, inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial

En el día 8 de Enero de 1931

	$ m|n
Por venta de Boletines . . .	4.30
" subscripción	384.—
" marcas	540.—
" avisos varios	2.147.20
" adicional	183.—
Total	3.258.50

LORENZO PONCE DE LEÓN,
Administrador.

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la suscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la suscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	" 0.20
Número atrasado de más de un mes	" 0.50
Semestre	" 6.—
Año	" 12.—

En la inserción de avisos, se cobrará sesenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETIN OFICIAL se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo (Decreto de 22 de Diciembre de 1926).

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1|4) de página de Boletín, $ 4 m|nal., ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1|2), $ 7.50 m|nal., ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 12 moneda nacional, ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

El BOLETIN OFICIAL aparece por la tarde todos los días hábiles.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETIN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

MARCAS

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de quince pesos moneda nacional ($ 15 m|nal.), a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de substitución y de renuncia **de una marca acordada. Decreto de 3 de Octubre de 1917.**

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETIN OFICIAL deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que depend[illegible]

AVISOS DIVERSOS

A los Sres. Subscriptores que no hubieren renovado la subscripción del año que rige, lo hagan a la brevedad, por cuanto, desde el 1.° de Enero próximo, empezará la renovación del año 1931.

Lorenzo Ponce de León
Administrador

A los Señores Subscriptores

Se encuentra en venta, en la Administración del "Boletín Oficial", el folleto que contiene la "Fórmula e interpretación para balances de Sociedades Anónimas Nacionales" y Resolución de 5 de Febrero de 1925, al precio de $ 0.20 moneda nacional

El Administrador.

A LAS SOCIEDADES ANONIMAS

Se hace saber a las sociedades anónimas que, por resolución del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública de fecha 23 de Junio de 1928, las sociedades, al presentar a la Inspección General de Justicia sus balances para su publicación, de conformidad con las disposiciones vigentes, entregarán además una copia de esos balances destinada a la Oficina de Investigaciones Económicas del Banco de la Nación Argentina. Dicha copia se presentará ante esta Inspección General, quien la remitirá oportunamente a la Oficina respectiva.

Boletín del Registro de la Propiedad de la Capital Federal y Territorios Nacionales

Suplemento al Boletín Oficial de la Nación

Contiene las operaciones inscriptas durante cada quincena: transferencias de dominio clasificadas según los distintos actos jurídicos de que derivan, y por causa de muerte, todo con expresión de zona, territorio, ubicación metraje, precio, con o sin edificio, vendedor y comprador o causante de la sucesión, fecha de acto, locaciones, hipotecas por concepto y clase de moneda y demás datos estadísticos de interés.

El Boletín del Registro está comprendido en la suscripción al Boletín Oficial".

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes números 5125 y 6788, se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923 en su Art. 55.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual, como pendiente de la aprobación de la Asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETIN OFICIAL diariamente en forma directa y bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETIN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETIN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados (Expte. I. 31|918 - 17 de Agosto de 1918).

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

FIRMAS EN LOS BALANCES

Como lo dispone la resolución ministerial del 31 de Julio de 1926, Expediente A. 35|926, en los balances presentados a la Inspección General de Justicia, para publicación, deberán ponerse debajo de las firmas de las autoridades sociales, sus nombres y apellidos, con caracteres legibles, a fin de evitar errores; a más, deberá también indicarse el cargo social que desempeñen.

14|1460

"LA FINANCIERA"

SOCIEDAD ANONIMA — COMPAÑIA NACIONAL DE SEGUROS

Avenida de Mayo 6?5 — Buenos Aires

Opera: Seguros de Vida, Hipotecas y Compra-Venta de Terrenos

Autorizada con fechas 3 de Julio de 1903, 31 de Marzo de 1905, 27 de Febrero de 1909, 5 de Septiembre de 1911 y 30 de Diciembre de 1913

Inscripta en el Registro Público de Comercio, el 9 de Septiembre de 1903, bajo el número 8?

Capital autorizado	$	m/n	1.575.000.—
» suscripto	»	»	546 900.—
» realizado	»	»	546.900.—
» a reemitir	»	»	1.028.100.—

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 30 DE JUNIO DE 1930

23 Ejercicio

(Hecho a los efectos del artículo 360 del Código de Comercio)

	DEBE $ m/n	HABER $ m/n
Caja y Bancos	43769 87	
Propiedades inmuebles	1419487 07	
Propiedades inmuebles c/prom. de venta	59596 12	
Préstamos hipotecarios	93151 85	
Deudores por terrenos	714220 80	
Mobiliario	1 —	
Deudores varios	94422 42	
Comisiones descontadas «Sección Vida»	132199 40	
Préstamos s/pólizas «Dotalina No. 2»	13673 55	
Siniestros «Dotalina No. 2»	258836 98	
Rentas e intereses vencidos	8819 62	
Obligaciones a cobrar	2512 50	
Adelantos s/devoluc. de primas «Dotalina No. 2»	266454 —	
Adelantos s/devoluc. de primas «Dotalina»	3420 —	
Gastos explotación	184745 4?	
Ganancias y pérdidas	10860 6?	
Acciones depositadas, Art. 33 Estatutos	26700 —	
Capital suscripto		546900 —
Reservas estatutarias		45161 69
Reserva facultativa		84339 58
» matemática «Dotalina No. 2»		951381 29
» adicianal «Dotalina N.2»		165427 26
» matemática «Dotalina»		90914 82
» » » combinada		17695 92
» » » ordinaria de previsión»		2147 15
Fondo de dividendos de acciones		2910 35
Dividendos pendientes		493 —
Rentas a pagar «Dotalina No. 2»		258836 98
» » » «Dotalina»		6754 31
» » » » especial»		1195 16
» » » » combinada		4001 77
» » » » Ord. de prev.»		3916 96
Obligaciones a pagar		5000 —
Hipotecas a pagar		715197 78
Acreedores varios		46286 61
Cuentas corrientes		3906 09
Devolución de primas «Dotalina No. 2»		14?8 78
Operaciones pendientes		14090 —
Cuenta explotación		3?2201 17
Depósito de acciones Art. 33 estatutos		26700 —
	3332901 20	3332901 20

Certificamos que este Balance es resultado fiel de los saldos que arrojan las cuentas de los libros de la Sociedad Anónima «La Financiera»

F. E. Alfonso, presidente. —G. M. Pavía, director-general. — A. J. Fernández, director delegado. — L. M. Urdaniz, síndico

Terragno Giambruni y Cía. — Auditores revisadores.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1930

Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.) — V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.

e8 enero N.° 8.752 v11 enero

S.2.1016

COMPAÑIA ITALO ARGENTINA DE COLONIZACION

Sede Social: BUENOS AIRES — San Martín 195

SOCIEDAD ANONIMA

Autorizada por decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha: 7 de Noviembre de 1924

Inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, en fecha: 16 de Enero de 1925

CAPITAL SOCIAL:

Autorizado . . . . $ m|n. 3.000.000.—

Suscripto y realizado . . . . . . " " 3.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1929

Quinto Ejercicio

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria del 29 de Abril de 1930

ACTIVO	$ m/n	Parciales $ m/n	Totales $ m/n
I Activo fijo:			
a) Edificios y galpones para la administración	52019 52		
Amortización	26284 02	25735 50	
b) Muebles y útiles	20173 61		
Amortización	20172 61	1 —	
c) Maquinarias agrícolas, rodados, aserradero e instalaciones varias	41517 03		
Amortización	41516 03	1 —	25737 50
II Activo circulante:			
a) Campos, terrenos a colonizar y Pueblo «Villa Regina»		296606 59	
b) Lotes colonizados listos para la venta		338364 37	
c) Canales y desagües		49575 58	
d) Plantaciones de fomento	29137 58		
Amortización	29136 58	1 —	
e) Edificios y construcciones para la venta	46466 60		
Amortización	4646 66	41819 94	
f) Materiales de construción, animales y plantas para vender	43356 55		
Amortización	15000 —	28356 55	754724 03
III Activo disponible:			
Caja		3170 80	
Bancos		74465 88	77636 68
IV Activo exigible:			
a) Deudores en cuenta corriente		79419 17	
b) Deudores con garantía:			
por hipotecas	1170646 11		
por venta a plazos de lotes solares, etc	4006551 60		
por créditos de asistencias y varios	936328 22		
Colonos — Cuentas «B»	31407 48	6144933 41	
c) Cuentas varias		11598 72	6235951 30
			7094049 51
V Activo nominal:			
No existe.			
Cuentas de orden:			
Depósitos de garantía contratos		93217 45	
Títulos en garantía		25000 —	
Deudores por avales, fianzas, etc		30250 —	
Bancos depósitos documentos en custodia		100 —	
Consignatarios de materiales		1922 70	
Prendas agrarias a favor de la Compañía		15620 —	166110 15
			7260159 66

PASIVO	$ m/n	Parciales $ m/n	Totales $ m/n
I Pasivo no exigible:			
Capital suscripto e integrado		3000000 —	
Reservas:			
Legal	46915 44		
Extaordinaria	125000 —	171915 44	
Fondos de previsión:			
s/Créditos en curso	75000 —		
s/Lotes a vender a eventual prórroga vencimiento	149000 —	224000 —	3395915 44
II Pasivo exigible:			
Acreedores en cuenta corriente:			
Bancos	1405417 12		
Bancos — Documentos a pagar	800000 —		
Contratistas, proveedores y varios	28626 75	2234043 87	
Acreedores hipotecarios		744961 07	2979004 94
III Pasivo transitorio:			
Mejoras y obras a cargo del ejercicio 1929		58000 —	
Dividendos a pagar		5262 —	
Cuentas a pagar		461[illegible]8 75	
Cuentas varias transitorias		2595 75	
Redescuentos		294364 75	401301 25
Ganancias y pérdidas:			
Residuo ejercicio 1927		4767 51	
Saldo anterior ejercicio		303150 19	
Utilidades ejercicio 1929	9910 18	9910 18	317827 88
			7094049 51
Cuentas de orden:			
Depósitos de garantía contratos venta lotes		93217 45	
Depósito títulos en garantía		25000 —	
Documentos en custodia en los Bancos		100 —	
Avales, fianzas, etc		30250 —	
Materiales en consignación		1922 70	
Colonos ortorgantes prenda agrarias		15620 —	166110 15
			7260159 66

Ernesto Aguirre — Presidente

Juan A. Piaggio — Dino Piazza — Ludovico Steiner — Síndicos

al 31 de Diciembre de 1929

DEMOSTRACION DE LA CUENTA ANUAL DE GANANCIAS Y PERDIDAS (QUINTO EJERCICIO)

	m$n	DEBE $ m/n	HABER $ m/n
Amortizaciones:			
Muebles y útiles	» 590 67		
Edificios y construcciones para la venta	» 4646 66		
Plantaciones de fomento	» 3117 95	8355 28	
Intereses pasivos y comisiones		206145 29	
Gastos generales:			
Por sueldos, correo, telégrafo, teléfono, impresos, útiles de escritorio, propaganda, etc.		96420 97	
Gastos de organización		1 —	
Patentes e impuestos:			
Los pagados en el ejercicio		10816 74	
Gastos de asistencia a los colonos		4125 90	
Bonificaciones concedidas a colonos de acuerdo al fallo de la comisión arbitral		106126 34	
Deudores varios		770 97	
		432762 49	
Utilidades ejercicio anterior	» 307917 70		
Utildades del ejercicio	» 9910 18	317827 88	
Saldo anterior ejercicio			307917 70
Colonización y venta de lotes, solares y quintas:			
Saldo de la cuenta explotación,			193961 16
Intereses activos y comisiones			121048 39
Alquileres activos			37[illegible]5 —
Maquinarias agrícolas, rodados, aserradero, e instalaciones varias			
Del fondo Amortización por superàvit			3812 33
Redescuento:			
Diferencia a favor por el cálculo de los redescuentos correspondientes al ejercicio 1930			120185 79
		750590 37	750590 37

Ernesto Aguirre — Presidente

Juan A. Piaggio — Dino Piazza — Ludovico Steiner — Síndicos

Buenos Aires, Agosto 18 de 1930

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.

e9 enero N.° 8817 v9 enero

80/750

PREVISIÓN POPULAR

Compañía Argentina de Seguros, Créditos y Ahorros

Sarmiento N.° 1011, 5.° piso,
Autorizada por el S. G. N. el 31 de Marzo de 1905
Inscripta en el R. P. de Com., el 30 de Octubre de 1906, 28 de Agosto 1908
30 de Junio 1909 y 6 de Marzo 1923
Ramos en que opera: VIDA

Capital autorizado.................... $ m/n 200.000.—
» suscripto.................... » » 72.500.—
» realizado.................... » » 72.500.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE MARZO DE 1930.
1er Trimestre del Ejercicio.

DEBE	$ m/n	$ m/n
Accionistas		1168 27
Caja		3766 08
Banco de la Nación		
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y valores diversos:		
Acciones Coop. Telef.	580 —	618 50
Certif. » »	38 50	
Préstamos hipotecarios		708 —
» sobre pólizas		144129 34
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material:		
Muebles y útiles		2935 87
Diversos acreedores:		
Deud. en gest. judicial	5268 40	
Depósitos en garantía alq.	260 —	5617 75
Anticipos a liquidar	89 35	
Comis. desc. Sec. Vida		
Gastos de org. a amortizar		
Cuenta explotación:		
Sueldos	1910 —	
Gastos generales	1299 46	
Impuestos internos	8 89	3428 35
Gastos judiciales	210 —	
Siniestros liquidados		
Seguros vencidos		71 96
Seguros rescatados		
Cuentas de orden:		
Acciones depositadas		32600 —
		195044 12
HABER		
Capital suscripto		72500 —
Reservas:		
Reserva estatutaria	9759 56	
Reserva Vida	20474 86	50231 42
Reserva especial	20000 —	
Beneficios asegurados Vida:		
Acumulación		5724 20
Diversos acreedores:		
Diversos en garantía	1644 60	
Dividendos	1556 20	
Cert. dividendos	1625 32	
Fondos jubilaciones	1677 62	
Depósitos en garantía Cta. Acreed.	416 92	6864 83
Diversos acreedores	44 27	
Valores al cobro		200 —
Acciones caducas		5250 —
Dividendos anulados		3177 85
Cuentas explotación:		
Primas Vida	1586 80	
Multas	739 —	
Derechos de pólizas	58 —	
Intereses	3514 20	
Informes	3 —	5901 —
Ganancias y pérdidas		12491 72
Cuentas de orden:		
Acciones depositadas		32600 —
		195044 12

Buenos Aires 31 de Marzo de 1930.

Rafael Mederos, presidente. — Dionisio Velázquez, secretario. — José Velázquez, tesorero Gte interino. — Vº Bº. Eugenio Cesaretti, síndico.

Buenos Aires Agosto 6 de 1930.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.

e9 enero N.° 8774 v12 enero

1068/1256

G. M. & A. PETITJEAN

SOCIEDAD ANONIMA

Casa Central: Boulevard Haussmann 34.—París

SUCURSAL BUENOS AIRES

Callao N°. 295—Buenos Aires,

Inscripta en el R. P. de C. el 17 de Julio 1926

eñor Juez de Comercio Doctor Dimas anzález Gowland.

Casa Matriz:
Capital autorizado.............. FF. 5.000.000.—
» subscripto.............. » 5 000.000.—
» realizado.............. » 5.000.000.—

Asignado a esta Sucursal $ 50.000.—

BALANCE GENERAL

Al 31 de Diciembre de 1929 de la Sucursal Buenos Aires,

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
I. Activo fijo:		
Muebles y útiles	3536 08	15380 48
Instalaciones	11844 40	
II. Activo circulante:		
No existe.		
III. Activo disponible:		
Caja	954 68	
Bancos	100 58	1055 26
IV. Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente	2185 —	
Documentos a cobrar	8114 06	
Deudores en gestión	1325 71	
Dirección París	33191 49	43816 26
V. Activo transitorio:		
Adelantos para ejercicios futuros: alquileres		1681 19
Pérdidas:		
No existen.		
Cuentas de orden:		
Mercaderías recibidas en consignación		54492 31
		116425 50
PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
Capital		50000 —
II. Pasivo exigible:		
Fabricantes acreedores por venta s/consignaciones	10299 06	
» » » cuentas en gestión	1325 71	11624 77
III. Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio		308 42
Cuentas de orden:		
Comitentes de efectos en consignación		54492 31
		116425 50

. p. G. M. Y. A. S. A. Petitjean:- G. Molina.

Buenos Aires, Julio 12 de 1930.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.

e9 enero N.° 8766 v9 enero

1066/1557

WALPAMUR COMPANY LIMITED

Domicilio de la Sucursal: CALLE URUGUAY N.° 339 — Buenos Aires

Domicilio de la Casa Matriz: DARWEN —Inglaterra

Fecha de autorización por el señor Juez de Comercio, Dr. D. González Gowland: 30 de Julio de 1926

Fecha de inscripción en el R. P. de Comercio: 20 de Agosto de 1926

CAPITAL CASA MATRIZ:

Autorizado . . . . £ 20.000
Sus cripto . . . . " 20.000
Realizado . . . . " 20.000
Asignado a la Sucursal . . . . . £ 2.000

Balance General

De esta Sucursal al 30 de Junio de 1930

ACTIVO	$ m|n.	$ m|n.
Activo fijo:		
Muebles y útiles	5681 80	
Menos: Amortizaciones	5680 80	1 —
Activo circulante:		
Mercaderías		101302 97
Activo disponible:		
Caja	92 20	
Bancos	63653 83	63746 08
Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente	45968 74	
Documentos a cobrar	320 —	
Depósitos en garantía	4307 58	
Deudores en gestión	2825 51	
	53421 83	
Menos: Reserva para deudores morosos	46 4 78	48817 05
Activo transitorio:		
Adelantos para ejercicios futuros		353 06
Activo nominal		
Marcas de comercio	4572 18	
Menos: Amortizaciones	4571 18	1 —
Cuentas de orden:		
No existen		
		214221 16
PASIVO		
Pasivo no exigible:		
Capital asignado (£ 2,000 a la par)		22909 09
Pasivo exigible:		
Casa Matriz Cuenta corriente		188182 18
Pasivo transitorio:		
Cuentas a cobrar correspondientes al ejercicio		3129 89
Cuentas de orden:		
No existen		
		214221 16

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE EXPLOTACION,

Por el Ejercicio vencido el 30 de Junio de 1930

DEBE	$ m/n	$ m/n
Amortizaciones		
s/ Muebles y útiles	4203 64	
s/ Marcas y patentes	3199 52	7403 16
Gastos generales:		
Gastos judiciales, honorarios, sueldos, jornales, alquileres, propaganda, seguros, etc.		51994 —
Descuento, comisiones y cambios, etc.		41057 93
Patentes e impuestos		529 60
		100984 69
HABER		
Mercaderías u otros rubros de la explotacion		43319 44
Intereses		1227 71
Saldo: Pérdida del año transferida a la cuenta Casa Matriz		56437 54
		100984 69

p.p. WALPAMUR Co. Ltd.
C. F. Deane, gerente

Buenos Aires, Agosto 18 de 1930

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.) —V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia. e9 enero N.° 8789 v9 enero

116/1687

COMPAÑIA ELDORADO

Colonización y Explotación de Bosques Limitada

SOCIEDAD ANONIMA

Domicilio: Viamonte 550 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación del 8 de Agosto de 1924

Inscripta en el Registro Público de Comercio, el 24 de Septiembre de 1924

Capital autorizado .... $ m/n 6.000.000.—
» subscripto .... » » 4.452.000.—
» realizado .... » » 4.452.000.—

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 31 DE MARZO DE 1930.

Correspondiente al 1er. Trimestre, 7°. Ejercicio

ACTIVO	$ m|n.	$ m/n
I. Activo fijo:		
Inmuebles y sus accesorios, terrenos	5173844 59	
Edificios e instalaciones fijas y flotantes	83371 12	
Maquinarias y herramientas	7912 74	
Muebles y útiles	13498 12	
Decauville lote 57	306456 01	5785082 58
II. Activo circulante:		
Existencia de maderas		34987 80
III. Activo disponible:		
Cajas	7003 45	
Bancos	187 45	7190 90
IV. Activo exigible:		
Deudores en Ctas. Ctes.	565465 26	
» hipotecarios	78358 52	
Documentos a cobrar	2594 70	646418 48
V. Activo transitorio:		
Adelantos sobre contratos	135729 35	
Gastos Administración, Explot. y Colonización	326850 56	462579 91
VI. Activo nominal		
No existe.		
		6936259 67
Cuentas de Orden:		
Depósito de acciones del Directorio		35000 —
		6971259 67
PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
Capital suscripto	4452000 —	
Reserva legal	9718 79	4461718 79
II. Pasivo exigible:		
Acreedores en Ctas. Ctes.	1102429 79	
Debentures	1300500 —	2402929 79
III. Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar	47072 25	
Cuentas de Explot. y Colonización	24538 84	71611 09
Cuentas de Orden:		6936259 67
Depositantes de acciones del Directorio		35000 —
		6971259 67

Guillermo C. Pasman, vicepresidente. — Joaquín S. de Anchorena, síndico

Buenos Aires, 9 de Septiembre de 1930.

Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — V. Rodríguez Rivas, 2° Jefe de la Inspección General de Justicia. e9 enero N.° 8750 v12 enero

261/1649

Societe Anonime Industrielle et Pastorale Belge Sud - Americaine a Anvers

(Sociedad Anónima Industrial y Pastoril Belga Sud-Americana, Establecida en Amberes)

Agencia en Buenos Aires: Calle Bartolomé Mitre N.° 559

Sociedad Anónima establecida en Amberes (Bélgica), con los estatutos inscriptos en el Registro Público de Comercio de Buenos Aires, en fecha 23 de Octubre de 1897, reinscriptos el 29 de Diciembre de 1906 y vueltos a reinscribir el 24 de Diciembre de 1925

Autorizada por el señor Juez de Comercio Dr. Agustín N. Matienzo, el 24 de Diciembre de 1925

Capital Casa Matriz:

Autorizado y totalmente integrado . . . . . Fran cos 15.000.000.—

Esta Sucursal no tiene capital especial asignado

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1930,

De la Agencia en Buenos Aires, (República Argentina)

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
I Activo fijo:		
Inmuebles		324678 05
II Activo circulante:		
Titulos		3765227 72
III. Activo disponible		
Caja	36752 71	
Bancos	811584 16	848336 87
IV Activo exigible:		
Deudores hipotecarios	112732 21	
Deudores varios	1390049 42	1502781 63
V. Activo transitorio:		
Adelantos para ejercicios futuros	1945 79	
Cuentas varias	3000 —	4945 79
VI. Activo nominal.		
No existe.		
		6445970 06
Cuentas de Orden		
Cuentas por memoria		3769934 85
		10215904 91
PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
Casa Matriz		5 91 19 8_
Reserva de previsión		65467 61
Transporte		6059617 43

PASIVO		$ m/n
Transporte		6059617 43
II Pasivo exigible:		
Acreedores hipotecarios		65184 91
III. Pasivo transitorio:		
Cuentas varias	13030 67	
Participaciones	10000 —	23030 67
Ganancias:		
Correspondientes al ejercicio 1929/30		298137 05
		6445970 06
Cuentas de orden		
Cuentas por memoria		3769934 85
		10215904 91

P. D. — Este balance queda sujeto a las modificaciones que puedan ser introducidas por la Asamblea General de Accionistas, a celebrarse en Amberes, (Bélgica) el 1.° de Octubre de 1930.

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y PASTORIL

BELGA - SUDAMERICANA

O. A. Altgelt — J. Hörler — J. A. Aguirre, directores

A. E. Shaw — E. A. Tornquist, administradores

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Ejercicio 1929|1930

De la Agencia en Buenos Aires (República Argentina)

	DEBE m$n	HABER m$n
Gastos generales	47244 37	
Patente.	5500 —	
Comisiones	996 35	
Reserva sobre operaciones varias	866 83	
» para diferencias de cambio	4586 67	
Diferencias de cambio	1747 67	
Saldo: Utilidad del ejercicio 1929/30	298137 05	
HABER		
Intereses		380615 33
Explotacion de propiedades		12994 02
Resultado de propiedades vendidas		6749 59
	400358 94	400358 94

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y PASTORIL

BELGA - SUDAMERICANA

O. A. Altgelt — J. Hörler — J. A. Aguirre, directores

A. E. Shaw — E. A. Tornquist, administradores

Buenos Aires, Agosto 29 de 1930

Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.) — V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia. e9 enero N.° 8815 v9 enero

NORTHERN ELEVATOR COMPANY LIMITED

Sociedad Anónima

Calle Bartolomé Mitre 559 (Edificio Tornquist) — Bs. As.

Fecha autorización por el P. E.: 5 de Abril de 1922

Fecha de inscripción en el R. P. de C.: 5 de Junio de 1922

Capital autorizado .... m/n 1.000.000 —
subscripto .... » » 950.000.—
realizado .... » » 950.000 —

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1930

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 30 de Julio de 1930

ACTIVO	Parciales $ m/n	Totales por capítulos $ m/n.
Activo fijo:		
Inmuebles y sus accesorios	153400 91	
Menos: Amortizaciones	65407 80	87993 11
Edificios y construcciones	845092 85	
Menos: Amortizaciones	285173 86	559918 99
Herramientas	51165 99	
Menos: Amortizaciones	24703 78	26162 21
Muebles y útiles	48920 67	
Menos: Amortizaciones	21983 24	26937 43
		701311 74
Activo circulante:		
Mercaderías	274928 40	
Diversos títulos de otras Sociedades	525 —	275453 40
Activo disponible:		
Caja	16082 71	
Bancos	22171 54	38254 25
Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente		608355 14
Activo transitorio:		
Adelanto para ejercicios futuros	12211 26	
Cuentas en suspenso	1068 25	13279 51
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)		4000 —
		1643354 04
PASIVO		
Pasivo no exigible:		
Capital suscrito	95 000 —	
Reserva legal	8089 —	
» de previsión	177200 22	1130269 32
Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente		430159 45
Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio	18289 50	
» en suspenso	18950 60	37240 10
Ganancias:		
Ganancias por el ejercicio		38685 17
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)		4000 —
		1643354 04

H. F. Talbot, presidente.— R. C. Higginson, director.— W. J. Brackenbury, síndico suplente.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
Por el Ejercicio vencido al 31 de Marzo de 1930.

DEBE	m/n	m/n
Amortizaciones:		
Sobre herramientas	6931 93	
» Muebles y útiles	9942 93	
» Edificios y construcciones	70310 11	
» Inmuebles y sus accesorios	29539 27	116724 20
Gastos generales:		
Sueldos, gastos de escritorio, honorarios, suscripciones, propaganda, etc.		53395 49
Impuestos y patentes		4338 16
Saldo: Utilidad del año		38685 17
		213143 12
HABER		
Mercaderías de explotación		205983 66
Intereses, descuentos, comisiones, etc.		7159 46
		213143 12

H. F. Talbot, presidente.— R. C. Higginson, director.— W. J. Brackenbury, síndico suplente.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1930.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **V. Rodríguez Ribas**, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia. e9 enero N.° 8787 v9 enero

3/1459

GALICIA Y RIO DE LA PLATA

COMPAÑIA DE SEGUROS

Cangallo 301 — Buenos Aires

Autorizada por el Poder Ejecutivo, en fecha 30 de Mayo de 1910
Inscripta en el R. P. de C., el 5 de Julio de 1910

Capital autorizado .... $ m/n 1 000.000.—
» subscripto .... » » 500.000 —
» realizado .... » » 500.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE JUNIO 1930.

4.° Trimestre- Ejercicio 20°

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
Accionistas		
Caja y Bancos	245688 79	
Propiedades inmuebles	550278 68	
Títulos de renta y valores diversos	154500 —	
Préstamos hipotecarios y sobre valores	448169 40	
Préstamos sobre pólizas Vida		
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material	13875 85	
Diversos deudores	108105 19	
Comisiones descontadas—Sección Vida		
Gastos de organización a amortizar		
Gastos de explotación	534132 02	
Siniestros	252951 5	
Cuentas de orden	579686 49	
PASIVO		
Capital subscripto		500000 —
Reservas		891297 15
Beneficios asegurados Vida		
Siniestros pendientes		28599 25
Diversos acreedores		146938 32
Cuentas de orden		579686 49
Cuenta explotación (premios, intereses, etc.)		740866 71
	2887387 92	2887387 92

Buenos Aires, Junio 30 de 1930.

Pedro Luis Larre, vicepresidente.—A. Calzetta, gerente.—José M. Alcorta, contador.—Enrique Jona, síndico.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1930.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.) — **V. Rodríguez Ribas**, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia. e9 enero N.° 8797 v12 enero

52- 434

"Sociedad Bancaria de Hacendados"

Fechas de autorización por el Poder Ejecutivo o por el Juez de Comercio: 26 de Octubre de 1903, 5 de Noviembre de 1904, 26 de Octubre de 1911 y 7 de Diciembre de 1927

Fechas de inscripción en el Registo Pùblico de Comercio, 31 de Diciembre de 1903 y 27 de Marzo de 1928

Capital autorizado .... $ m/n 2.000.000

» suscripto .... » » 1.756.000

» realizado .... » » 1.756.000

BALANCE GENERAL

AL 30 DE JUNIO DE 1930

(Pendiente de aprobación)

	ACTIVO $ m/n	PASIVO $ m/n
Accionistas		
Caja:		
En efectivo	76556 17	
Depositado en otros Bancos	426300 —	
Clearing		
Descuentos y efectos a cobrar	1199851 50	
Adelantos	1559508 20	
Deudores en gestión	172259 90	
Deudores hipotecarios	1162863 18	
Sucursales en la República		
Corresponsales en la República		
Sucursales en el Extranjero		
Corresponsales en el Extranjero		
Letras a recibir		
Operaciones en suspenso		
Inmuebles	1185019 28	
Títulos en cartera	578896 30	
Valores diversos		
Muebles y útiles	1 —	
Cartas de crédito		
Gastos de iniciación		
Ganancias y pérdidas y cuentas tributarias (gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda, intereses y comisiones pasivos, cambios, etc)		
Dividendo provisorio		
Otras cuentas	297821 80	
Metalización		
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantía (Directorio)	60000 —	
Depósito de títulos en custodia	195000 —	
Depósito de valores recibidos en caución	500000 —	
Emisión de cartas de crédito		
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		
Documentos en garantía		
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros		
Otras cuentas de orden		
Capital suscripto		1756000 —
Fondo de reserva estatutario		702577 81
Fondo de previsión		208650 34
Fondo de auxilio para empleados		15013 —
Depósitos en cuenta corriente y a la vista		286914 60
Depósitos a plazo		526236 58
Depósitos en Caja de Ahorros		
Depósitos diversos		
Redescuentos		998057 30
Letras y obligaciones en circulación		
Sucursales en la República		
Corresponsales en la República		
Sucursales en el Extranjero		
Corresponsales en el Extranjero		
Ganancias y pérdidas: (Intereses y comisiones activos, cambios y beneficios diversos)		323748 97
Transporte	7414077 28	4817198 60

	ACTIVO $ m/n.	PASIVO $ m/n
Transporte	7414077 28	4817198 60
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior		
Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio próximo		25806 74
Dividendos a pagar		11980 —
Otras cuentas		1804091 94
Metalización		
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)		60000 —
Depositantes de títulos en custodia		195000 —
Depositantes de títulos en garantía		500000 —
Sucursales y corresponsales, cuentas carta de crédito		
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		
Documentos en garantía		
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros		
Otras cuentas de orden		
	7414077 28	7414077 28

S. E. u O.

Buenos Aires, Junio 30 de 1930

Luis M. Campos Urquiza, presidente.— C. Elizalde, gerente.— P. J. Armani, contador. — V.° B.°: Emilio Hardoy, síndico

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Anexa al Balance General del ejercicio

DEBE	$ m/n	$ m/n
Saldo anterior		
Amortizaciones:		
Sobre deudores en gestión y morosos		544 05
Muebles y útiles		925 —
Gastos de iniciación		
Otras amortizaciones		2767 49
Gastos generales, judiciales, sueldos y alquileres		185436 03
Intereses, comisiones y cambios		222035 19
Patentes e impuestos		9860 90
Metalización		
Utilidad del año		323748 97
Dividendo provisorio		
Neto		
		745317 63
HABER		
Saldo anterior		44771 09
Descuentos, intereses, comisiones y cambios	560887 17	
A deducir los correspondientes al ejercicio próximo	25806 74	
Neto	535080 43	535080 43
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior		57150 11
Dividendos e intereses sobre títulos		63117 60
Alquileres		2080 —
Beneficios diversos		50118 40
Pérdida del año		
		745317 63

S. E. u O.

Buenos Aires, Junio de 1930

Luis M. Campos Urquiza, presidente. — C. Elizalde, gerente. — P. J. Armani, contador. — V.° B.°: Emilio Hardoy, síndico

Buenos Aires, Agosto 11 de 1930

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto **que** certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.

e9 enero N.° 8772 v9 enero

1402-1378

THE BRECHT CORPORATION

País de Origen: EE.UU. de Norte América

Domicilio: San Martín 245 — Buenos Aires.

Fecha de inscripción en el Registro Publico de Comercio:

14 de Marzo de 1928

Capital Social de la Casa Matriz:

» autorizado	$ o|o am.	500.000.—
» suscr pto e integrado	» » »	890.000.—
» asignado a esta Sucursal	» » »	25.000.—

BALANCE GENERAL

Al 31 de Diciembre de 1929

De las operaciones efectuadas en la república

ACTIVO	$ m|n.	$ m|n.	$ m|n.
Activo fijo:			
nmuebles	30617 05		
Amortizado (14 meses)	682 96	29934 09	
Máquin s y herramientas	9924 18		
Amortizado (14 meses)	1224 25	8699 93	
Muebles y útiles	3468 20		
Amortizado (14 meses)	574 46	2893 74	
Automóviles	1115 90		
Amortizado (14 meses)	637 90	478 —	42005 76
Activo circulante			
Mercaderías			83751 12
Activo disponible			
Caja		1114 70	
Bancos		3811 90	4926 60
Activo exigible:			
Varios deudores			5632 56
Activo transitorio:			
Gastos adelantos			15 5 14
Activo nominal			
No existe.			
Pérdidas:			
No existen			
Cuentas de orden			
No existe			
			137841 18

PASIVO	$ m|n.	$ m|n.
Pasivo no exigible:		
Capital asignado - $ 25.000.— o/a		58878 95
Pasivo exigible:		
Casa Matriz -Cuentas corrientes	39325 96	
Acreedores en cuenta corriente	36828 07	76154 03
Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar		2808 20
Ganancias:		
No existen.		
Cuentas de orden:		
No existe.		
		137841 18

p. p. The Brecht corparatión

Morris Feinstein

Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

Ejercicio 1929

DEBE	$ m|n.	$ m|n.
Amortizaciones:		
Edificios	682 96	
Maquinarias	1224 25	
Muebles y útiles	574 46	
Automóviles	637 90	3119 5
Gastos generales:		
Gastos judiciales, honorarios, jornales, sueldos, gastos de viajes, alquileres, propaganda, conservaciónm de aquinarias, etc		453420 07
Intereses, comisiones y cambios		16961 18
Patentes e impuestos		1300 —
Casa Matriz		66167 22
		540968 04
HABER		
Mercaderías		540968 04
		540968 04

p. p. The Brecht Corporatión

Morris Feinstein

Buenos Aires, 6 de Agosto de 1930

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia. e9 enero N.° 8795 v9 enero

436/1688

COMPAÑIA INDUSTRIAL SUD AMERICANA

SOCIEDAD ANONIMA

Sede Central: 44 Longue Rue Neuve, Amberes (Bélgica).

Avda. Roque Sáenz Peña, 651—Buenos Aires.

Autorizada por el S. G. de la Nación. con fecha 18 de Marzo de 1913.

Inscripta en el R. P. de C. el 13 de Diciembre de 1913.

Capital de la Casa Matriz .... Franc. 6 000.000 —

No hay Capital asignado a esta Sucursal

Demostración de las operaciones realizadas durante el ejercicio clausurado el 30 de Junio de 1930.

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
I. Activo fijo:		
a) Inmuebles: Terrenos	881539 52	
Edificios	2841470 05	
	3723059 57	
Amortizaciones	1184108 57	2538951 —
b) Muebles y útiles	211411 64	
Amortizaciones	102590 64	108821 —
c) Animales y vehículos	583940 99	
Amortizaciones	231934 99	152006 —
d) Máquinas	2034967 73	
Amortizaciones	848515 73	1186452 —
e) Instalaciones, herramientas y materiales	500084 60	
Amortizaciones	268204 60	231880 —
II. Activo circulante:		
a) Vestuarios	622 02	
b) Mercaderías en existencia	326459 92	
c) Carteras	1027800 —	1354881 94
III. Activo disponible		
) Caja	940 83	
) Bancos	51532 42	52473 25
IV. Activo exigible:		
a) Deudores en cuenta corriente	544034 91	
b) Débitos personal	754 11	
c) Garantías	2010 —	
d) Documentos a cobrar	4380 14	551179 16
V. Activo transitorio:		
Varias cuentas deudoras		7600 01
VI. Activo nominal:		
Marcas registradas	6285 20	
Amortizaciones	1139 20	5146 —
Cuentas de orden:		
Depósitos de títulos en custodia		42000 —
		6231390 36
PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
Casa Matriz		4165651 14
II. Pasivo exigible:		
a) Acreedores en cuenta corriente	743091 04	
c) Garantía personal	3300 14	
o) Crédito personal	2032 52	
b) Garantías	350350 —	
e) Descuentos a clientela	89039 90	1189216 60
III. Pasivo transitorio:		
a) Contratos en curso	100000 —	
b) Salarios a pagar	18176 65	
c) Provisión por gastos de propaganda	12263 88	
d) Varias cuentas acreedoras	332946 61	463387 14
Cuentas de orden:		
Depositantes de títulos en custodia		42000 —
Ganancias y pérdidas:		
Saldo del ejercicio		421135 48
		6231390 36

Gananiaas y Pérdidas

al 30 de Junio de 1930.

DEBE	$ m/n	$ m/n
I. Amortizaciones:		
Muebles y útiles	5748 84	
Animales y vehículos	26824 91	
Máquinas	131827 67	
Instalaciones, herramientas y materiales	25764 88	
Inmuebles	133628 93	323795 23
II. Gastos generales:		
Jornales, sueldos y comisiones, fabricación, transportes, propaganda, etc.		1002929 54
III. Patentes e Impuestos		8300 —
Saldo		421135 48
		1756160 25
HABER		
I. Utilidades de explotación y operaciones varias		1739165 07
II. Alquileres		5300 50
III. Intereses		11694 68
		1756160 25

D. A. Jacobs, gerente apoderado.—Horacio Beccar Varela, síndico.
Buenos Aires, Septiembre 4 de 1930.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia. e9 enero N.° 8779 v9 enero

58/9439

LA INMOBILIARIA

Compañía Argentina de Seguros Generales

DOMICILIO: CALLE SAN MARTIN N.º 235

Fecha de autorización por el P. E.: 12 de Mayo de 1888

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 27 de Junio de 1888

Ramos en que opera: Vida, Incendios, Marítimos, Fluviales-Infortunios, (Accidentes del Trabajo, Individuales y Cristales) — y *Granizo*,

Capital autorizado, suscripto y realizado...... $ m/n 2.000.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE JUNIO de 1930.

(4.° Trimestre).—

ACTIVO	$ c/l	$ o/s	$ c/l
Accionistas			
Caja y Bancos		837 28	196217 41
Propiedades inmuebles			9584230 36
Títulos de renta y valores diversos		25225 20	1532866 02
Préstamos hipotecarios y sobre valores			37711 24
Préstamos sobre pólizas Vida		30782 —	1179737 —
Obligaciones a cobrar			
Mobiliario y material			1 —
Diversos deudores		11998 32	1048337 16
Comisiones descontadas Sección Vida			745006 38
Gastos de organización a amortizar			
Cuenta de explotación		15209 21	2383624 12
Siniestros		24817 86	1411396 65
Cuentas de orden			1016185 07
Conversión		87522 53	83973 10
Accidentes del Trabajo (Ley 9688):	$ c/l		
Títulos depósito de garantía	42500		
Diversos deudores	179358 36		
Cuenta de explotación	424163 45		
Siniestros	350510 73		996532 54
		196387 40	20519118 05
PASIVO		$ o/s	$ c/l
Capital			2000000 —
Reservas		104124 41	9280058 24
Ganancias—Saldo del ejercicio anterior			4840 05
Beneficios asegurados Vida		4963 83	1254759 19
Siniestros pendientes			151484 23
Diversos acreedores		5551 14	43 886 30
Cuenta de explotación		44196 85	4977472 31
Cuenta de orden			1016185 07
Conversión		36948 17	199914 85
Accidentes del Trabajo (Ley 9688):	$ c/l		
Reservas	339000 —		
Siniestros pendientes	75900 26		
Diversos acreedores			
Cuenta de explotación	780322 55		1195222 81
		196387 40	20519118 05

Angel Ambrosetti, presidente. — J. A. Calcagnino, gerente. — D. Buzzi, contador. Juan B. Rivara, síndico.

Buenos Aires, Agosto 6 de de 1930.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.) — V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia. e9 enero N.° 8781 v12 enero

87/1235

Compañía Anglo Argentina de Electricidad

SOCIEDAD ANONIMA

Calle Esmeralda 188 Buenos Aires

Autorizada por Decretos del S. G., del 3 de Septiembre 1906, 14 de Septiembre 1911, 13 de Agosto 1921 y 20 de Febrero de 1924

Inscripta en el Registro de Comercio, el 4 de Octubre de 1906, 10 de Noviembre de 1911, 18 de Noviembre de 1921 y 28 de Mayo de 1924.

Capital autorizado	$ m/n 10.000.000.—
» subscripto	» » 10.000.000.—
» realizado	» » 10.000.000.—

BALANCE TRIMESTRAL TERMINADO EL 31 DE ENERO DE 1930.

2°. Trimestre.

ACTIVO		$ m/n	$ m/n
Activo fijo:			
Inmuebles		6.96661 69	
Maquinarias		13070788 5.	
Redes		14.62177 78	
Muebles y enseres		379619 04	
Utiles y herramientas		197947 81	
Arrendamientos		23897 58	
Trabajos terminados en el ejercicio y en curso de ejecución		9470914 14	44502006 13
Activo circulante:			
Almacenes		3065514 03	
Títulos de acciones		10.66735 53	13432289 56
Activo disponible.			
Caja		74852 32	
Bancos		1320042 65	1404894 97
Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente		24891659 07	
Consumidores		1524226 66	
Letras a cobrar		117493 21	
Deudores hipotecarios		12000 —	26545378 94
Activo nominal:			
Gastos emisión debentures		605816 11	
Concesiones		313740 32	919556 43
Activo transitorio:			
Partidas en suspenso			659393 56
Ganancias:			
Gastos explotación, administración, intereses, deudores y varios			1329103 73
			88892623 32
Cuentas de orden:			
Depósitos de acciones en garantía (del Directorio)		50000 —	
Depósitos de títulos en custodia		570000 —	
Títulos recibidos en custodia		2872727 27	
Títulos recibidos en garantía		3000 —	3495727 27
			92388350 59
PASIVO			
Pasivo no exigible			
Capital subscripto		10000000 —	
Reserva legal:			
Estatutaria	$ 220 003 93		
Extraordinaria	» 472.082.01	692085 94	
Reserva facultativa:			
Fondo de renovación sobre inmuebles			
Maquinarias; redes tranvías, etc.:			
Inmuebles	$ 327.397.17		
Maquinarias, redes, tranvías, etc	» 2.356.893.39		
Contribuciones para extensiones	» 12.703.90		
Cuentas incobrables	» 21 684 60		
Reservas para accidentes y seguros	» 13.194.14		
Reservas para mermas inventario	» 33.858.76	2768236 96	13460322 90
Pasivo exigible:			
Acreedores en cuenta corriente		2023411 18	
» » » especial		61 05129 16	
Letras a pagar		175000 —	
Deudores a largos plazos		756890 42	
Debentures 6 %		2329772 73	68037203 49
Pasivo transitorio:			
Partidas en suspenso		747312 08	
Intereses s/ debentures a pagar		33832 87	
Dividendos a pagar		6471	788115 95
Ganancias:			
Productos de explotación, intereses, acreedores y varios		6535 55 39	
Saldo del ejercicio anterior		21525 49	6556980 89
			88892623 32
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)		50000 —	
Depósitos de títulos en custodia		570000 —	
Títulos depositados en custodia		2872727 27	
Depositantes de títulos en garantía		3000 —	3495727 27
			92388350 59

Juan Balbi, vice presidente en ejercicio de la presidencia. — Angel Di Benedetto, director gerente. — Hugo Bagnardi, síndico.

Buenos Aires Julio 22 de 1930.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **V. Rodríguez Ribas**, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.

e9 enero N.° 8835 v12 enero

CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS

Y OTROS DE SOCIEDADES ANONIMAS CON PERSONERIA JURIDICA

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el Boletin Oficial durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la Ley N.° 5125 a los efectos de su artículo 2.°. Si la asamblea hubiera resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos (Art. 21 ídem).

Las asambleas de las sociedades anónimas y sociedades con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos, y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia. — Resolución 28 de Septiembre de 1916.

INVENTARIOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Art. 361 del Código de Comercio)

Se hace saber que de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Ministerial de fecha 31 de Abril de 1921, recaída en el expediente I. 847 - 919, los señores Inspectores de Sociedades informarán en cada caso a la Inspección General de Justicia sobre el cumplimiento que las sociedades anónimas hayan dado al Art. 361 del Código de Comercio, respecto al inventario a cuyo efecto, al concurrir a las asambleas ordinarias que celebren aquéllas, comprobarán y revisarán en el libro respectivo, los inventarios correspondientes al ejercicio a considerarse en las mismas. En caso de incumplimiento de dicha disposición legal, se aplicarán las sanciones que correspondan. — Las sociedades anónimas con domicilio en los Territorios Nacionales, deberán manifestar bajo firma de sus autoridades societarios, indicando las fojas de dicho libro, en que corre el inventario del ejercicio tratado en la asamblea cuya copia de acta se acompaña.

LIBRO DE ACTAS DE ASAMBLEAS

Para mejor informar, por razones de orden contralor, etc., la Inspección General de Justicia, significa a las autoridades de las Sociedades Anónimas y Asociaciones con personería jurídica, la conveniencia de que en las actas de las asambleas que se realicen, se consignen con nombre y apellido, el de las personas concurrentes a estos actos, así como también el de las personas que fuesen designadas para firmar o para desempeñar cualquier cargo, etc.

REGLAMENTO INTERNO DE SOCIEDADES Y ASOCIACIONES CON PERSONERIA JURIDICA

Se hace saber que como lo dispone el Art. 4.° del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923, los Reglamentos Internos que dicten las sociedades y asociaciones con personería jurídica en cumplimiento de disposiciones de sus estatutos, en los términos del artículo del citado Decreto Reglamentario, no podrán entrar en vigencia, sin la previa aprobación de la Inspección General de Justicia, lo que también es de aplicación, en el caso de reformas que se sancionen a los mismos.

Nuevas Convocatorias

NEW YORK FILM EXCHANGE

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 11 de los Estatutos y por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas a la Octava Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 24 de Enero del cte. año a las 16 horas, en el local social, calle Tucumán 970, para tratar la siguiente

Orden del día:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General e Informe del Síndico correspondientes al Octavo Ejercicio.

2.° Distribución de las utilidades.

3.° Elección de tres Directores titulares.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Enero 8 de 1931. — El Directorio.

Art. N.° 15. — Hasta tres días antes de celebrarse las Asambleas, los accionistas depositarán sus acciones en las cajas de la Sociedad o en el lugar que se designe en la convocatoria, y recogerán un recibo en el cual constará el número de acciones depositadas y el número de votos a que se tiene derecho. Si los accionistas tuviesen depositadas sus acciones en algún Banco de la Capital, bastará la presentación del recibo o certificado que lo acredite.

e9 enero N.° 8819 v24 enero

LANERA ARGENTINA, SOC. ANON.

Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el Viernes 30 de Enero próximo a las 15 horas, en su local calle Bartolomé Mitre N.° 559, tercer piso, para tratar la siguiente

Orden del día:

1.° Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al segundo ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1930.

2.° Elección de dos Directores titulares por dos años.

3.° Elección de tres Directores suplentes por un año.

4.° Elección de Síndico y suplente por un año.

5.° Designación de dos accionistas para que juntamente con el Presidente, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en las ca-

jas de la sociedad por lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Enero 7 de 1931. — El Directorio.

e9 enero N.º 8820 v26 enero

SOCIEDAD ANONIMA REPRESENTACIONES DE SEGUROS LENG, ROBERTS & Cía. (SEGUROS) LIMITADA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Artículo 21 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Jueves 29 de Enero de 1931, a las 15 horas, en el local calle Reconquista N.º 314, tercer piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Septiembre de 1930.

2.º Elección de dos Directores suplentes, Síndico y Síndico suplente.

3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el Artículo 23 de los Estatutos, los certificados de Acciones deberán ser depositados en el escritorio de los señores Leng, Roberts y Cía. calle Reconquista N.º 314, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

El Presidente

e9 enero N.º 8821 v26 enero

SOCIEDAD FINANCIERA Y CONSIGNATARIA SUD AMERICANA, S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con el Artículo 18 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que ha de celebrarse en la sede social, calle Esmeralda N.º 70, el día 30 de Enero de 1931, a las 17 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al quinto ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1930. Informe del Síndico y Distribución de utilidades.

2.º Elección de Síndicos, titular y suplente, para el ejercicio 1930-1931.

3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente.

Nota. — Para poder asistir a la Asamblea, los accionistas deberán solicitar por lo menos tres días antes del señalado para la reunión, la boleta de entrada que les será otorgada, previo depósito en la cajas de la Sociedad, de los títulos de sus acciones.

Buenos Aires, Enero de 1931. — El Directorio.

e9 enero N.º 8822 v26 enero

EL FENIX SUDAMERICANO

Compañía Nacional de Reaseguros

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de Enero de 1931, a las 15 horas, en el local social, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña N.º 530, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Septiembre de 1930, e informe del Síndico.

2.º Elección de cinco miembros del Directorio y un Director como miembro del Consejo de Administración y designación del Vicepresidente.

3.º Elección de dos Directores suplentes.

4.º Elección de Síndico y Síndico suplente.

5.º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta.

Para poder asistir a la Asamblea, se previene a los accionistas que deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario de las mismas hasta dos días antes del señalado para la Asamblea en la Secretaría de la Sociedad, para retirar el boleto de entrada.

El Director-Gerente

e9 enero N.º 8823 v20 enero

S. A. PEGASANO LTDA.

Cía. DE TIERRAS

CONVOCATORIA

De acuerdo al Artículo 14 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local social, Cangallo 1133, el 30 de Enero de 1931 a las 14.30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance.

2.º Aprobación de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

3.º Elección de tres Directores.

4.º Elección de Síndico y Síndico suplente.

5.º Designación de dos señores accionistas para refrendar el acta de la Asamblea.

El Presidente

e9 enero N.º 8838 v26 enero

ESTANCIAS Y COLONIAS DEL PILAGA, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 19º de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de Enero de 1931 a las 15 horas, en su local social, calle Cangallo 466, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al tercer ejercicio vencido el 30 de Septiembre de 1930.

2.º Elección de dos Directores titulares por tres años y de dos Directores suplentes por un año.

3.º Elección de Síndicos titular y suplente por un año.

4.º Fijación de honorarios del Síndico por el ejercicio vencido.

5.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Enero de 1931. — El Directorio.

e9 enero N.º 8839 v26 enero

SOCIEDAD COMERCIAL J. M. ROSA E HIJOS LIMITADA

Se convoca a los señores accionistas para la 9.ª Asamblea Ordinaria que se celebrará el 31 de Enero a las 17 horas, en el local Rivadavia N.º 655, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2.º Fijación del número de Directores y Síndicos para el nuevo año y proceder a su elección.

3.º Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

Las acciones deben anotarse hasta 3 días antes de la Asamblea.

El Directorio.

e9 enero N.º 8843 v31 enero

"COARFIRE"

Consorcio Argentino Financiero y de Reaseguros - Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los accionistas a la primera Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en su sede social en esta Ciudad de Buenos Aires, calle Maipú N.º 71, el día 30 del cte., a las diez y siete horas, para tratar y resolver la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Memoria del Directorio, Inventario, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y destino del saldo de utilidades, todo correspondiente al ejercicio 1.º (dos meses) cerrado al 30 de Septiembre de 1930.

2.º Fijación del número de Directores para el ejercicio 2.º y elección de los mismos, por un año, en reemplazo de los señores Esteban Barón, Ricardo Candriani, Carlos J. Pagliera Núñez, José Gamba, Carlos Clérici y J. Antonio Calcagnino, que terminan su mandato y del señor Perfecto Iglesias, que falleció.

3.º Elección de un Síndico titular y de un Síndico suplente por un año en reemplazo de los señores Rufino Hernández y Jorge Finino que terminan su mandato.

4.º Designación de dos accionistas escrutadores para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota. — Para tener acceso a la Asamblea es necesario depositar en la Caja de la Sociedad las acciones o certificados de depósito correspondientes con tres días de anticipación a la fecha de la misma.

En caso de no efectuarse la Asamblea en primera convocatoria por falta de número, se llevará a cabo en segunda convocatoria con cualquier número de acciones concurrentes el día 16 de Febrero de 1931, a la misma hora.

Buenos Aires, Enero 9 de 1931. — El Directorio.

e9 enero N.º 8846 v26 enero

SUD AMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITALIZACION

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los Arts. 32 y 48 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Sud América, Sociedad Anónima de Capitalización, a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de Enero de 1931 a las 15, horas, en el local Avda. Pte. Roque Sáenz Peña N.º 530, piso 3.º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Modificación del Artículo primero de los Estatutos, cambiando la denominación de la Sociedad.

2.º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta.

Se hace saber a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 34 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Sociedad hasta tres días antes, por lo menos, de la fecha de la Asamblea, para poder tomar parte en sus deliberaciones.

Buenos Aires, Enero 8 de 1931. — A. Robirosa, presidente.

e9 enero N.º 8847 v26 enero

LLOYD SABAUDO (ARGENTINA) S. A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

De acuerdo con la resolución del Directorio de fecha de ayer y de conformidad con nuestros Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 27 del corriente a las 15 horas, en el domicilio de la Sociedad, Diagonal Roque Sáenz Peña 570, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Nombramiento de dos Directores por un año, para llevar el número de los Miembros del Directorio de 3 a 5.

Para poder asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de acciones, en la Secretaría de la Sociedad, dentro del día 24 del corriente.

Buenos Aires, Enero 9 de 1931. — El Directorio.

e9 enero N.º 8848 v26 enero

SOCIEDAD ANONIMA "LA EPOCA"

Azcuénaga 826

Se convoca a sesión extraordinaria de accionistas para el día 19 del corriente, a las 17 horas, en el local mencionado, de acuerdo con lo resuelto por el Directorio, previniéndose que la Asamblea de acuerdo con el Art. 351 del Código de Comercio ha de celebrarse cualquiera que sea el número de accionistas presentes o la cantidad de capital representado. Se hace presente a la vez que el Directorio ha resuelto en vista de que no es posible llenar en los momentos actuales, debido al incendio del local Av. de Mayo 1027 y a otras causas, el fin para que fué creada la Sociedad, Art. 1.º de los Estatutos, encarecer la asistencia de los señores accionistas para proceder a adoptar las medidas indispensables para asegurar la pronta liquidación de la Sociedad, encareciendo que se formula bajo la advertencia legal recordada y en atención a lo dispuesto en el Art. 377 del Código de Comercio, inciso 4, Art. 370 del mismo.

Queda así concretado el objeto de la convocatoria:

1.º Informe del Presidente - Administrador sobre el estado de la Sociedad Anónima y de las resoluciones tomadas por el Directorio con motivo del incendio del local social.

2.º Asuntos varios relacionados con la sociedad y normas generales a adoptarse para su mejor solución y liquidación.

3.º Resolver si la sociedad debe o no disolverse, designándose en caso afirmativo los miembros del Directorio o las personas que deberán proceder a su liquidación. Determinación de facultades a los mismos para cumplir ampliamente y de la mejor manera el mandato que se confía.

4.º Designación de dos accionistas para redactar el acta, aprobarla y firmarla.

Se previene a los accionistas los Arts. del estatuto 16 y 17. Art. 16: Los socios pueden hacerse representar por mandatarios o socios. Los votos en las Asambleas se computarán uno por cada acción.

Art. 17: Hasta tres días antes de la Asamblea los accionistas presentarán sus acciones en la Secretaría de la Sociedad para obtener el boleto de entrada.

Buenos Aires, Enero 8 de 1931. — Félix A. Ingratta, presidente - administrador.

e9 enero N.º 8849 v19 enero

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIA SERICA ARGENTINA

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 9 de Febrero de 1931

De acuerdo con las disposiciones estatutarias el Directorio, convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que tendrá lugar en la sede de la Sociedad, calle Moreno 1250, a las 15 horas, del día 9 de Febrero de 1931, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al 5.º ejercicio (1930).

2.º Elección de Síndico y Síndico suplente para el ejercicio de 1931.

3.º Modificación de los estatutos.

4.º Nombramiento de los 5 Directores titulares que durarán por el término de dos años y de 4 directores que durarán en sus funciones hasta cuando entren en vigencia las reformas del estatuto. Elección de 2 Directores suplentes.

5.º Designación de las personas que gestionarán la aprobación de las reformas de los artículos del estatuto, ante el Poder Ejecutivo.

6.º Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea, en su representación.

Nota. — De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 23 de los Estatutos, los señores Accionistas para tomar parte en la Asamblea deberán depositar en la Caja de la Sociedad, por lo menos con tres días de anticipación, sus acciones o una constancia bancaria de su depósito, expedida al efecto.

Buenos Aires, 8 de Enero de 1931. — J. A. Saglio, Presidente. — A. Galletti, Secretario.

e-9 enero N.º 8824-v-26 enero.

INDUSTRIA PESQUERA SUD ATLANTICA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se llama a Asamblea General Extraordinaria a los señores Accionistas para el día 29 de Enero de 1931, a las 16 horas, en el local, calle 25 de Mayo 145, 2.º piso, escritorio N.º 219, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Elección de ocho Directores de acuerdo con el Art. 9.º de los Estatutos.

2.º Ampliación del capital social hasta la suma de $ m|n. 5.000.000, de acuerdo con lo que autoriza el Art. 5.º de los Estatutos.

3.º Designación de dos accionistas para escrutinio y firma del acta en nombre de la Asamblea.

Buenos Aires, 8 de Enero de 1931.— El Directorio.

e-9 enero N.° 8.834-v-28 enero.

GECO

Compañía Industrial y Comercial, S. A.

Balcarce 615

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Sexta Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 30 de Enero de 1931, a las 16 horas en el Pasaje Güemes, 4.° piso, escritorio 416, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria e Informe del Síndico y aprobación del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1930.

2.° Elección de un Director Titular por 3 años.

3.° Elección de un Síndico y un Síndico suplente por el término de un año.

4.° Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Enero 8 de 1931. —El Presidente.

e-9 enero N.° 8.837-v-26 enero.

Convocatorias Anteriores

"LIGNIERES"

Compañía General de Vacunas y Sueros, Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas, para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Enero de 1931, a las 16 horas, en el local Leandro N. Alem 621, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y dictamen del Síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Noviembre de 1930.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de cinco Directores titulares, Síndico y Síndico suplente, por terminación de mandato.

Nota: — Para asistir a la Asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea.

Buenos Aires, Enero 8 de 1931. — El Directorio.

e8 enero N.° 8793 v24 enero

"CEREAL MACHINE CO. LTD."

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de Enero de 1931, a las diez y seis horas, en el local social, Paseo Colón 1598, primer piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas al 30 de Septiembre de 1930.

2.° Elección de un Director titular.

3.° Elección de tres Directores suplentes.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente, y

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos, los certificados de acciones deberán ser presentados en el local social, Paseo Colón 1598, primer piso, Departamento Caja, hasta tres días antes de la fecha fijada para Asamblea.

Buenos Aires, 7 de Enero de 1931.— El Presidente.

e8 enero N.° 8.809 v24 enero

S. A. ESTANCIA HOTEL ALTO DE SAN PEDRO LTDA.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 17 y 22 de los Estatutos, se cita a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 del corriente mes, a las 15 horas, en el local social calle Suipacha 612, 1er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Consideración de Memoria y Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico, del ejercicio fenecido el 30 de Septiembre de 1930.

2.°) Nombramiento de Síndico y Síndico suplente.

Art. 16. — Para tomar parte en las Asambleas, se requiere que los Accionistas depositen hasta tres días antes del señalado para la reunión, en las cajas de la Sociedad, las acciones o recibos de cuotas correspondientes o un certificado de tenerlas depositadas en algún Banco u oficina pública.

El Directorio.

e8 enero N.° 8790 v24 enero

COMPAÑIA LACTARIA ARGENTINA "LA SAN VICENTE", S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Enero de 1931, a las 11 horas, en sus oficinas, calle Lavalle 1059, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuadro de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y propuesta de distribución de utilidades correspondientes al octavo ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1930.

2.° Elección de tres Directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores Leopoldo Duprat, Guillermo Brivet y Francisco Duprat, por terminación de mandato; elección de dos Directores suplentes por un año.

3.° Elección de Síndico titular y suplente por un año.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos de la Sociedad, deberán depositar en la Caja Social sus acciones para retirar el boleto de entrada a la Asamblea. — El Directorio.

e7 enero N.° 8.763 v23 enero

COMPAÑIA FERRETERA ARGENTINA LTDA.

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 14 de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Enero de 1931, a las 16 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre 559, 1er. piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aumento del capital social a pesos m|n., 600.000, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 5.° inc. C. de los Estatutos.

2.° Autorizar al Directorio para emitir debentures (obligaciones) hasta pesos m|n., 300.000 con garantía flotante.

3.° Reforma de algunos artículos de los Estatutos.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el Art. 16 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — El Directorio.

e-7 enero N.° 8.784-v-27 enero.

ALADINO, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 12 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de la Sociedad, que tendrá lugar el día 22 de Enero de 1931, a las 11 horas, en el local Bmé. Mitre 559, Escr. 559, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Ratificación de la prórroga habida en los cargos del Directorio y Síndico.

2.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de Octubre de 1930.

3.° Distribución de utilidades.

4.° Elección de tres Directores titulares y dos suplentes.

5.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

6.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e7 enero N.° 8.762 v21 enero

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA GAROVAGLIO & ZORRAQUIN LIMITADA

CONVOCATORIA

De conformidad con las prescripciones del Código de Comercio y el Artículo 20 de nuestros Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la quinta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Enero de 1931, en el local social, calle Moreno N.° 411, segundo piso, a las 11 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y distribución de las utilidades obtenidas en el quinto ejercicio social terminado el 30 de Septiembre de 1930.

2.° Elección de un Director titular, hasta terminar el mandato de los actuales directores, en reemplazo del señor Juan Bretschneider, que renunció.

3.° Elección del Síndico titular y Síndico suplente, en reemplazo respectivamente de los señores Dionisio Armari y Juan B. Rivara, que han terminado su mandato.

4.° Remuneración del Síndico.

5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la oficina de la Sociedad, calle Moreno N.° 411, segundo piso, hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el Artículo 21 de los Estatutos.

Buenos Aires, Enero 3 de 1931. — El Directorio.

e7 enero N.° 8765 v23 enero

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA GAROVAGLIO & ZORRAQUIN LIMITADA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio y el Artículo 20 de nuestros Estatutos, convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 24 de Enero de 1931, a las 11 ½ horas, en el local social, calle Moreno N.° 411, segundo piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de los Estatutos Sociales.

2.° Designación de la persona o personas que quedarán autorizadas para gestionar del P. E. la aprobación de la reforma y para llenar los demás trámites y formalidades legales para su protocolización, publicación e inscripción.

3.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para asistir a la Asamblea, los señores Accionistas, deberán depositar sus acciones en la oficina de la Sociedad, calle Moreno N.° 411, segundo piso, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, de acuerdo con el Artículo 21 de los Estatutos.

Buenos Aires, Enero 3 de 1931. — El Directorio.

e7 enero N.° 8765 v23 enero

ASOCIACION DE EMPRESAS ELECTRICAS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que disponen los Estatutos Sociales, se convoca a las empresas asociadas a Asamblea General Ordinaria, para el día 21 de Enero, año corriente, a las 17 horas, en la sede de la entidad, Avenida de Mayo N.° 560, 5.° piso, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección de un Síndico, en reemplazo del señor José Leban, quien deberá considerar el balance presentado correspondiente al Ejercicio 1929-1930.

2.° Consideración de la Memoria, Balance General e Inventario correspondientes al ejercicio administrativo concluído el 30 de Septiembre de 1930, con dictamen del Síndico.

3.° Fijación del presupuesto de gastos para el Ejercicio 1930 - 1931 y la cuota con que deben concurrir a sufragarlo los asociados.

4.° Elección de nueva Comisión Directiva para lo que se hace necesario designar diez Directores, cinco por cuatro años y cinco por dos años.

5.° Elección de un Síndico para el Ejercicio 1930 - 1931.

6.° Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Art. 21 del Estatuto. Las Asambleas tanto ordinarias como extraordinarias, se celebrarán en primera convocatoria, con presencia de socios que representen la tercera parte de todos los votos.

Art. 22 del Estatuto. Tanto a los efectos del quórum como de las votaciones, las empresas que formen parte de la Asociación tendrán un voto por cada cien mil pesos de capital, pero ninguna podrá representar más del diez por ciento de los votos presentes en la Asamblea.

Buenos Aires, Enero de 1931. — La Comisión Directiva.

e7 enero N.° 8775 v9 enero

LA GRANJA

Sociedad Agrícola, Ganadera y Comercial

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los Arts. 9 y 10 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Enero de 1931, a las 16 horas, en el local social, calle Bartolomé Mitre 226, a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria.

2.° Lectura y aprobación del Balance General e Inventario, cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de utilidades y fondo de reserva legal.

3.° Informe de los Síndicos.

4.° Designación por el Presidente, de acuerdo con el Art. 16 de los Estatutos de un Secretario y dos Accionistas que harán de escrutadores en la Asamblea.

5.° — Designación de dos accionistas para suscribir el acta correspondiente en representación de los demás de acuerdo con el Art. 18.

6.° Elección de tres Directores cesantes y dos Síndicos de acuerdo con el Art. 22 y 27 de los Estatutos.

A los efectos consiguientes se recuerda a los señores Accionistas:

Art. 13. — Hasta un día antes de la reunión de la Asamblea, los Accionistas podrán presentar sus acciones o el certificado de depósito de un Banco de la Capital en la Secretaría de la Sociedad para obtener el boleto necesario de entrada en el cual se determina el número de votos que le corresponda, salvo la limitación del Art. 350 del Código de Comercio. — El Presidente.

e-7 enero N.° 8.764-v-23 enero.

COMPAÑIA ARGENTINA DE WARRANTS Y DEPOSITOS

Sociedad Anónima

De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Moreno N.° 970, primer piso, el día 27 de Enero de 1930, a las 15 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reformas al Estatuto Social.

2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea, según el Art. 23 del Estatuto.

Nota. — Para tener derecho de asistencia y voto en la Asamblea, los accionistas deberán depositar en la Tesorería de la Sociedad sus acciones o recibos de depósito bancario de ellas, con tres días de anticipación. — (Art. 20 del Estatuto).

Buenos Aires, 5 de Enero de 1931. — El Directorio.

e-7 enero N.° 8.767-v-23 enero.

LABORATORIOS AREY DE PRODUCTOS QUIMICOS

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Laboratorios Arey de Productos Químicos, a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 29 de Enero de 1931, a las 18 horas, en el local social, calle Saavedra N.° 58, a los efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al primer ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1930.

2.° Informe del Síndico.

3.° Distribución de utilidades.

4.° Elección de 2 Síndicos.

5.° Designación de dos accionistas para aprobar el acta.

NOTA: Se previene a los señores accionistas, que para obtener la boleta de entrada a la Asamblea, deben depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad con tres días de anticipación. — El Director General.

e8 enero N.° 8.895 v24 enero

ESTABLECIMIENTOS MEDICOS ARGENTINOS (S. A.)

Convocatoria a Asamblea Ordinaria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que dispone el artículo 25 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de Enero de 1931, a las 10 horas, en la calle Paraguay 987, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Lectura y aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, referente al 5.° Ejercicio de la Sociedad, terminado el 30 de Septiembre del año ppdo.

2.°) Elección de cinco Directores titulares en reemplazo de los señores doctores Pedro J. Hardoy, Francisco Arrillaga y Julio Iribarne, que terminan su mandato y de los señores doctores Alfredo Larguía y Juan José Vitón, que renunciaron.

3.°) Elección de tres Directores suplentes.

4.°) Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

5.°) Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Enero de 1931. — El Directorio.

e8 enero N.° 8895 v24 enero

ALEJANDRO BIANCHI Y CIA. LTDA.

Sociedad Anónima

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 30 de Enero de 1931, a las 15 horas, en la Avenida R. Sáenz Peña número 530, piso 7.°, con objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Consideración y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Septiembre de 1930.

2.°) Elección del Síndico titular y Síndico suplente, por el término de un año.

3.°) Nombramiento de Directores por dos años, según el Artículo 12 de los Estatutos.

4.°) Elección de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la Asamblea.

Se hace presente que de acuerdo al Artículo número 26 de los Estatutos de la Sociedad, en el caso de que no puedan concurrir personalmente a esta Asamblea, podrán hacerse representar en la misma por otra persona, mediante una carta poder.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1930. — El Directorio.

e8 enero N.° 8792 v27 enero

GRANEX, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 27 de Enero de 1931, a las 14,30 horas, en su local social, calle Cangallo 466, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General, correspondiente al segundo ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1930.

2.° Elección de un director, en reemplazo del que termina su mandato, de acuerdo al artículo 12 de nuestros Estatutos

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente por un año.

4.° Designación de dos señores Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 de los Estatutos, para concurrir a la Asamblea los señores Accionistas deberán depositar en la Secretaría sus acciones o certificados de depósito bancario de ellas, por lo menos tres días antes de la Asamblea. — El Presidente.

e-7 enero N.° 8.768-v-23 enero.

SOCIEDAD PROTECTORA DEL TRABAJO

Asamblea General Extraordinaria

Convócase a los señores Socios para celebrar Asamblea General Extraordinaria el día Miércoles 14 de Enero de 1931, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Defensa N.° 615, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reducción de cuotas de asociados.

2.° Designación de dos señores Socios para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1930.— La Comisión Directiva.

e-30 diebre. N.° 8.707-v-9 enero.

GENARO GARCIA LIMITADA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Enero del año en curso, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle Cangallo 380, a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance General, correspondientes al 4.° Ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1930, distribución de utilidades e Informe del Síndico.

2.° Elección de cuatro Directores titulares, por dos años, en reemplazo de los señores Genaro García, Pedro García Oliver, Faustino Prieto y Gabriel García Oliver, que terminan su mandato y dos Directores suplentes, también por dos años, en reemplazo de los señores Manuel Lagar y Gabriel García Oliver, (vacante el último por haberse designado a éste titular por renuncia del señor Florentino López).

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Enero 5 de 1931. — El Directorio.

e5 enero N.° 8758 v26 enero.

AEROPOSTA .ARGENTINA .(S. A.)

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en la Sede Social, calle Reconquista N.° 240, el día 20 de enero de 1931, a las 16 y 30 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Designación de un Director Gerente de la Sociedad.

2.° — Designación, por el Presidente de la Asamblea, de un secretario y dos accionistas para firmar el acta de la misma.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1930. — El Directorio.

e29 diebre. N.° 8699 v16 enero

"LA CRIOLLA"

Sociedad Anónima Rural e Industrial

CONVOCATORIA

Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de Enero de 1931, a las 11 horas, en el local calle Bartolomé Mitre N.° 559, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1930.

2.° Remuneración a fijarse al Síndico.

3.° Elección de tres Directores titulares y un suplente.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

5°. Designación de dos Accionistas presentes para que, juntamente con el Presidente, Secretario y Síndico, firmen el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. (Artículo 26 de los Estatutos).

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1930. — El Directorio.

e3 enero N.° 8741 v22 enero.

CORPORACION MINERA DE FAMATINA

Sociedad Anónima

Bolsa de Comercio

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se verificará el día 15 de Enero de 1931, a las 16 horas, en las oficinas de la Corporación, edificio de la Bolsa de Comercio, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Nombramiento del Síndico ad-hoc para que informe sobre los Balances sometidos a la consideración de la Asamblea.

2.° Elección del Presidente, Vicepresidente, cinco Directores titulares y dos suplentes.

3.° Nombramiento de Síndico titular y suplente.

4.° Ratificación de la aprobación de los balances correspondientes a los ejercicios 1926-1927, 1927-1928 y 1928-1929, efectuados por la Asamblea.

5.° Lectura y consideración de la Memoria y del Balance, correspondientes al ejercicio 1929-1930.

6.° Autorización para gestionar del Banco de la Nación Argentina, un arreglo definitivo de los asuntos pendientes; hacer un nuevo inventario de los bienes de la Sociedad y todas las gestiones extrajudiciales y judiciales que fueran necesarias para regularizar el funcionamiento de la misma.

7.° Designación de los Accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

Nota: — Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación a la fecha indicada para la realización de la Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1930. — El Directorio.

e3 enero N.° 8736 v15 enero.

SOCIEDAD ANONIMA ULTIMA HORA

Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Ultima Hora", para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, Cangallo 1147, el día 20 de Enero de 1931, a las 16 horas, con el objeto de considerar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, demostración de la cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al sexto ejercicio social vencido el 30 de Junio de 1930.

2.° Elección del Presidente, cuatro vocales titulares y dos suplentes, así como el Síndico titular y Síndico suplente, que terminan todos su mandato.

3.° Designación de dos accionistas para que suscriban con las autoridades sociales el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1930. — Abraham Cepeda, presidente.

e30 dic. N.° 8.708 v17 enero

EL HOGAR PROPIO

Banco de Crédito Real y de Edificación (S. A.)

Buenos Aires, Diciembre de 1930.

No habiéndose llevado a cabo la Asamblea citada en primera convocatoria para el día 9 del corriente el H. Directorio ha resuelto de conformidad a lo dispuesto en los Estatutos Sociales y Código de Comercio, citar en Segunda Convocatoria a la Asamblea para el día 9 de Enero de 1931 a las 17 horas, en su local social, calle Moreno N.° 909, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Distribución de utilidades, correspondientes al vigésimo ejercicio fenecido el 30 de Septiembre de 1930.

2.° Elección de tres Directores titulares por tres años, dos Directores suplentes por tres años, un Síndico titular y dos Síndicos suplentes.

3.° Designación de dos señores accionistas presentes, para que con el señor Presidente y el señor Secretario, redacten, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 24 de los Estatutos: Para poder asistir a las Asambleas, los accionistas deberán solicitar por lo menos tres días antes del señalado para la reunión la boleta de entrada que le será otorgada previo depósito en las Cajas del Banco, de los títulos de sus acciones. En sustitución de éstos será admitido el depósito de documentos que a juicio del Directorio, justifiquen la propiedad de las acciones. En la boleta de admisión para la Asamblea, se hará constar el número de votos que corresponde a cada accionista por sí o como representante si lo fuese. Al efecto indicado, puede retirar de Secretaría, la tarjeta correspondiente a sus acciones.

Pedro Chiappe, director general.

e23 diebre. N.° 8646 v9 enero

COMPAÑIA ANDINA DE ELECTRICIDAD

Sociedad Anónima

Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de Enero de 1931 a las 11.30 horas, en las oficinas de la Administración, Av. Roque Sáenz Peña N.° 680, 6.° piso, para tratar la siguiente

Orden del Día:

1.° De la disolución anticipada de la Sociedad, liquidación de la misma y determinación de la forma de liquidación.

2.° Nombramiento de liquidadores con amplias facultades.

3.° Designación de dos accionistas para que en representación de los demás y conjuntamente con el Presidente aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo que establece el artículo 25 de los Estatutos Sociales, para obtener el boleto de entrada a la Asamblea, es necesario depositar las acciones o los certificados que acrediten la propiedad de las mismas, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, en las oficinas de la Sociedad, Av. Roque Sáenz Peña N.° 680, 6.° piso.

Buenos Aires, Diciembre de 1930. — El Directorio.

e27 diebre. N.° 8692 v15 enero

EMPRESA INDUSTRIAL DUMOR

Sociedad Anónima

Convocatoria

Asamblea Extraordinaria

De acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de los Estatutos el Directorio, convoca a los señores Accionistas para una Asamblea Extraordinaria, para el día 26 de Enero de 1931, a las 10 horas, en el local social, calle San Martín 50, escritorio 63, tercer piso, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1.° Aprobación de la venta de la usina eléctrica de Armstrong y designación del Director que deberá firmar la escritura pública.

2.° Como consecuencia de la venta de la usina eléctrica de Armstrong, reforma del inciso a, del artículo tercero de los Estatutos.

3.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e-8 enero N.° 8.818-v-24 enero.

BARTOLO BERNHARD LIMITADA

Sociedad Anónima Cereales

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, es convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Jueves 15 de enero de 1931, a las 16 horas, en el local 25 de Mayo N.° 516, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1.° — Aprobación de la prolongación del mandato del Síndico por cuatro meses hasta el 31 de octubre de 1930.

2.° — Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, por el ejercicio que terminó el 31 de octubre de 1930.

3.° — Elección de tres Directores Titulares, Síndico Titular y Síndico Suplente.

4.° — Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 33 de los Estatutos, las acciones deberán depositadas en el Escritorio de la Sociedad calle 25 de Mayo N.° 516, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1930 — El Presidente.

e29 dicbre. N.° 8700 v15 enero

"CARAS Y CARETAS"

Sociedad Anónima

Convocatoria

Por disposición del Directorio se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el Sábado 24 del corriente mes, a las horas 10, a celebrarse en el domicilio de la Sociedad, calle Chacabuco número 151, con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1.°) Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2.°) Elección de dos Directores titulares y un Director suplente.

3.°) Elección de Síndicos titular y suplente, para el próximo ejercicio.

Buenos Aires, Enero 7 de 1931. — El Secretario.

Nota: Para tener acceso al local de la Asamblea, los Señores Accionistas deberán depositar previamente sus acciones en la Administración.

e8 enero N.° 8804 v23 enero

"LA PERSEVERANCIA"

Centro de Estudios Psíquicos

Distinguido consocio:

Invitamos a Vd. a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 11 de Enero de 1931, a las 15 y 30 horas, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1.° Acta anterior.

2.° Memoria.

3.° Balance e Inventario General.

4.° Renovación parcial de C. Directiva.

5.° Elección de dos asambleístas para redactar y firmar el acta.

El Secretario.

e3 enero N.° 8735 v10 enero.

SOCIEDAD ANONIMA ELECTRICA DE SANTA CRUZ

Asamblea General Ordinaria

Convocatoria

Cítase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, en cumplimiento con el artículo 25 de los Estatutos, la que se celebrará en el Hotel Santa Cruz, Territorio Nacional de Santa Cruz, el día 15 de Enero del año 1931, a las 17 horas, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, presentado por el Directorio, por el ejercicio que finaliza de 1930.

2.° Elección de un Director Titular, en reemplazo del señor Fritz Mau, que renunció.

3.° Elección de Síndico y suplente.

4.° Designación de dos Accionistas, para que en representación de la Asamblea suscriban el acta respectiva.

Recomiéndase a los señores Accionistas, que para concurrir a la Asamblea, deben presentar previamente, en la Oficina de la Sociedad, sus acciones, por disponerlo el art. 30 de los Estatutos.— El Directorio.

e-30 dicbre. N.° 8.710-v-15 enero.

COMPAÑIA SALINERA ANGLO ARGENTINA

Sociedad Anónima

Calle San Martín 244. — Buenos Aires

1.ª CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 21 de los Estatutos Sociales, convócase a los señores accionistas de la Compañía Salinera Anglo Argentina, Sociedad Anónima a Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse el día 20 de Enero de 1931, a las diez horas en su local, calle San Martín N.° 244 (Es. N.° 214), para considerar la siguiente,

Orden del día:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio económico de la Compañía terminado el treinta de Septiembre de 1930.

2.° Elección de Síndico y Síndico suplente por un año.

3.° Remuneración del Síndico saliente.

4.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1930. — Ian G. Drysdale, Presidente.

e-2 enero N.° 8.730-v-20 enero.

SOCIEDAD GENERAL CINEMATOGRAFICA

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 11 de los Estatutos de la Sociedad, por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la décima-novena Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 17 de Enero de 1931, a las diez y siete horas, en el local social calle Lavalle 1747|51, para tratar el siguiente

Orden del Día:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance, correspondientes al 19° Ejercicio

2.° Distribución de utilidades.

3.° Remuneración al señor Presidente para gastos de representación y fijar su monto.

4.° Elección de dos Directores por dos años y Director suplente.

5.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

6.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1930. — El Directorio.

Artículo 15 de los Estatutos. Hasta tres días antes de celebrarse las Asambleas, deberán los accionistas depositar sus acciones en las Cajas de la Sociedad, o en el lugar que se designara en la convocatoria y recoger un recibo en el cual constará el número de las acciones depositadas y el número de votos a que se tiene derecho. Si los accionistas tuvieran depositadas sus acciones en algún Banco de la Capital, bastará la presentación del recibo que lo acredite. No podrá negarse la entrada a los propietarios de acciones nominativas que asistan personalmente, salvo el caso de estar en mora en el pago de las mismas.

e2 enero N.° 8733 v16 enero

BARANDA - ROLDAN Ltda.

Sociedad Anónima Forestal, Industria y Comercial

Convocatoria

De conformidad con el artículo 347 del Código de Comercio y 17 de nuestros Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 21 de Enero de 1931 a las 14 horas, en nuestro local social, calle Florida 470, escritorio 405 (piso 4.°), para tratar la siguiente

Orden del Día:

1.° Tomar conocimiento del informe de la marcha general de la Sociedad y de los asuntos tratados por el Directorio, resolviendo en definitiva sobre los puntos que éste proponga.

2.° Considerar el Balance General y el Dictamen del Síndico.

3.° Tomar conocimiento de la designación de dos Directores titulares efectuada por el Síndico en virtud de las renuncias presentadas por igual número, procediendo a la elección de dos reemplazantes de éstos, por el tiempo que les falta para la expiración de sus mandatos.

4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que deberán presentar hasta tres días antes en la Secretaría de la Sociedad sus certificados nominativos de suscripción de acciones para poder asistir a la Asamblea.

Buenos Aires, Enero 2 de 1931. — El Directorio.

e2 enero N.° 8734 v20 enero

"LA PREVISORA"

Compañía Argentina de Seguros

De acuerdo con los Arts. 20 y 24 de los Estatutos y 351 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que ha de celebrarse en la sede social de la Compañía, calle San Martín N.° 274, el día quince de Enero de 1931 a las 16 horas, para considerar la siguiente ..

Orden del Día:

1.° Consideración de la Memoria, Balance y Distribución de Utilidades, correspondientes al Ejercicio 46°.

2.° Elección de dos Directores titulares, un Director suplente, todos por tres años, Síndico y Síndico suplente, ambos por un año.

3.° Nombramiento de dos accionistas para autorizar el acta.

Al efecto, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Compañía y obtener las respectivas boletas de asistencia hasta tres días antes del arriba fijado para la celebración de la Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1930. — El Director General.

e27 dicbre. N.° 8697 v15 enero

THE MANCHESTER - ARGENTINE TEXTILE Co. LTD.

Convocatoria

De acuerdo con lo que dispone el artículo 28 de los Estatutos, **se convoca a** los señores Accionistas a una Asamblea General Extraordinaria que se celebrará **el día 13 de Enero de 1931, a las 11 horas, en el local Bmé. Mitre N.° 559, Escritorio 605, para tratar la siguiente,**

Orden del día:

1.° Modificación de los Estatutos.

2.° Designación de una persona para que gestione ante el Poder Ejecutivo Nacional, la aprobación de la modificación introducida.

3.° Nombramiento de 2 Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: — Se recuerda a los señores Accionistas que con anticipación mínima de tres días al señalado para la Asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad, sus acciones o un certificado bancario, donde conste el depósito de las mismas.

El Directorio.

e26 dicbre. N.° 8676 v9 enero.

MIGUEL BONFANTI Y CIA.

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria

A fin de procederse a la disolución anticipada de la Sociedad y su liquidación; y debiendo, además, integrarse el Directorio, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 23 del corriente mes de Enero, a las 17 horas, en el local social, calle Sarmiento 3125, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1.° Disolución anticipada de la Sociedad y su liquidación.

2.° Facultades a otorgarse al Directorio liquidador.

3.° Nombramiento de Presidente, cargo que ha renunciado el señor Miguel Bonfanti.

4.° Designación de nuevo Síndico.

Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad y recabar el respectivo certificado hasta tres días antes del señalado para la reunión (Art. 38 de los Estatutos).

Buenos Aires, Enero 5 de 1931. — El Directorio.

e-7 enero N.° 8.782-v-23 enero.

ASOCIACION DE EMPRESAS ELECTRICAS

Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria

Por disposición de la Comisión Directiva, se convoca a las empresas asociadas, a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar a continuación de la Asamblea Ordinaria convocada para el día 21 de Enero corriente año, a las 17 horas, en la sede de la entidad, Avenida de Mayo N.° 560, 5.° piso, para tratar la siguiente

Orden del día:

1.° Reforma de los Estatutos sociales.

2.° Designación de la persona encargada de gestionar del Superior Gobierno la aprobación de la reforma estatutaria resuelta por la Asamblea y de perfeccionarla con arreglo a derecho.

3.° Designación de Síndico suplente, de acuerdo con lo establecido por el artículo 7.°, reformado.

4.° Establecer que los miembros de la Comisión Directiva elegidos por la Asamblea Ordinaria de la fecha, quedarán uno y dos años en el ejercicio de su mandato, de acuerdo con lo prescripto por el artículo 7.° reformado.

5.° Designación de dos señores socios para firmar el acta de la Asamblea.

Artículo 21 del Estatuto: Las Asambleas tanto Ordinarias como extraordinarias, se celebrarán en primera convocatoria, con presencia de socios que representen la tercera parte de todos los votos.

Artículo 22 del Estatuto: Tanto a los efectos del quórum como de las votaciones, las empresas que formen parte de la Asociación tendrán un voto por cada cien mil pesos de capital, pero ninguna podrá representar más del diez por ciento de los votos presentes en la Asamblea.

Buenos Aires, Enero de 1931. — La Comisión Directiva.

e7 enero N.° 8.775 v9 enero

VICTORIA

Compañía Argentina de Seguros

Convocatoria

Sociedad Anónima

De conformidad con el artículo 20 de los Estatutos, se convoca a los señores **Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 10 de Enero de 1931, a las 16 horas, en el local social, Avenida de Mayo N.° 791, para tratar la siguiente,**

Orden del día:

1.° Reforma de los Estatutos.

2.° Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la Asamblea. — Ernesto Jorge, Presidente.— Antonio Griego, Secretario.

Nota. — Se recuerda a los señores Accionistas que, según lo dispuesto por los artículos 15 y 16, de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, tres días, por lo menos, antes del fijado para la Asamblea a fin de poder concurrir a la misma; y que aquéllos que no puedan asistir personalmente, están facultados para hacerse representar en ella por personas autorizadas mediante carta-poder.

e-18 dicbre. N.° 8.617-v-10 enero.

COMPAÑIA PASTORIL DE CAMARONES, SOC. ANON

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 22 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Enero de 1931, a las diez horas, en las oficinas de la Sociedad, en Río Gallegos, capital de l territorio nacional de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, del Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio que terminó el 30 de Septiembre de 1930.

2.° Nombramiento de Directores de acuerdo con los estatutos.

3.° Nombramiento de un Síndico.

Para asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de la Compañía en Río Gallegos, territorio nacional de Santa Cruz, lo que podrán hacer con dos días por lo menos de anticipación al fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos.

El Director - Secretario

e2 dicbre. N.° 8631 v9 enero

SOCIEDAD ANONIMA ULTIMA HORA

Asamblea General Extraordinaria

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Ultima Hora", para la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local social, Cangallo 1147, el día 20 de Enero de 1931, a las 16.30 horas, con el objeto de considerar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reducción del capital social en un cincuenta por ciento, conforme al proyecto del Directorio.

2.° Designación de dos accionistas para que suscriban con las autoridades sociales el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1930. — Abraham Cepeda, presidente.

e30 dic. N.° 8.708 v17 enero

SOCIEDAD ANONIMA IMPORTADORA Y EXPORTADORA HENRY GRENIER Y CIA.

Distribuidora de los productos de la perfumería Coty de Paris

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, el Directorio, convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de Enero de 1931, a las 15,30 horas, en el local social, Avenida Leandro N. Alem 621, con el objeto de tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación de los Estatutos.

2.° Consideración de los convenios celebrados con los señores Henry Grenier y Juan H. Kubies.

3.° Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva.

Se recuerda a los señores Accionistas, que de acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, para retirar su Boleto de Entrada a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en el local social, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1930. — El Directorio.

e-23 dicbre. N.° 8.664-v-12 enero.

ASOCIACION ISRAELITA SEFARADI BENE EMETH

Se invita a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la calle Avellaneda 2874, el día 11 del corriente, a las 15 horas, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.

2.° Lectura y aprobación del informe del señor Presidente sobre el presente ejercicio.

3.° Movimiento de la Caja.

4.° Elección de 8 miembros y un revisor de cuentas para integrar la C. D.

5.° Varios.

6.° Designación de dos socios presentes para firmar el acta.

Buenos Aires, Enero de 1931. —El Presidente.

e-8 enero N.° 8.810-v-9 enero.

ASOCIACION ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE RIO COLORADO

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el Art. 71 de los Estatutos sociales, convócase a los asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social el día 11 de Enero próximo, 1931, a las 17 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura de la Memoria y consideración del Balance correspondiente al ejercicio del año 1930.

2.° Nombramiento de una comisión de 3 socios revisora de cuentas.

3.° Renovación total de C. D. por un período de un año.

4.° Nombramiento del Jurado compuesto de tres miembros.

5.° Designación de 2 socios para aprobar y firmar el acta.

6.° Asuntos varios.

Río Colorado, 30 de Diciembre de 1930. — Camerino Fernández, presidente; Avelino Cibanal, secretario.

NOTA: Se procederá de acuerdo con lo que establece el Art. 78 de los Estatutos sociales.

e8 enero N.° 8.802 v9 enero

"CUERPO DE PRACTICOS DE LA CAPITAL"

Convocatoria de Asamblea a efectuarse el día 13 de Enero de 1931, a las 18.30 horas. En el Salón "José Verdi", calle Almirante Brown número 730, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Lectura y aprobación de las dos actas correspondiente a las últimas asambleas.

2.°) Consideración y aprobación del Balance al 31 de Diciembre de 1930 y Memoria de las comisiones liquidadora y directiva de los años 1928 al 1930.

3.°) Considerar y resolver la modificación de los Estatutos, y nombramiento de una Comisión para redactar el respectivo proyecto.

4.°) Asuntos varios.

5.°) Nombramiento de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

Ricardo D. Depino, Presidente.

e8 enero N.° 8801 v10 enero

COMPAÑIA DE NAVEGACION SHELL-MEX, SOCIEDAD ANONIMA

Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 29 de Enero de 1931, a las 15 horas, en el local de la Sociedad Reconquista N.° 46, 5.° piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Adquisición de unidades navieras.

2.° Consideración del proyecto de contrato de fletamento propuesto por la Shell-Mex Argentina Limited.

3.° Elección de Síndico suplente en reemplazo del señor Geofredo G. Tudor, que falleció y por el tiempo que resta para la terminación del mandato.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Enero 3 de 1931. — El Directorio.

NOTA: Se hace presente a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, para tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar las acciones en las oficinas de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.

e8 enero N.° 8.808 v28 enero

LICITACIONES

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

HOSPITAL COMUN REGIONAL DEL CENTRO

Bell Ville (Prov. de Córdoba)

Llámase a primera licitación pública para la provisión de artículos de almacén, carne, leche, combustibles, para el lavado de ropa, bazar, menaje, ferretería, pinturería, sanitarios, maderas, electricidad, ropería en general, farmacia, laboratorio y otros de consumo, destinados al Hospital Común Regional del Centro, en Bell Ville (Prov. de Córdoba) y a proveerse durante el año 1931. La licitación tendrá lugar en el local de la H. Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales (Tacuarí 196, Capital Federal), el día 19 de Enero de 1931, a las catorce horas, de acuerdo con los pliegos de condiciones y nóminas de artículos, que quedan a disposición de los interesados que los soliciten en la Secretaría del Hospital en Bell Ville, o bien a la H. Comisión Asesora antes citada.

Bell Ville, Diciembre 20 de 1930. — El Médico Director.

v19 enero

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día 16 de Enero próximo, a las 15,30 horas, para la provisión de aves y huevos, durante el término de cuatro meses, a contar dsde el 1.° de Febrero del año próximo.

Informes: Sección Proveedurías, Reconquista 269.

Las Inspectoras.

v16 enero

Llámase a licitación pública para el día 27 de Enero de 1931, a las 15.30 horas, para la provisión de algodón hidrófilo y artículos sanitarios; a las 16 horas, telas: bombasí, creas, etc. Informes: Sección Proveedurías, Reconquista 269. Las Inspectoras.

v27 enero

Ministerio de Hacienda

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Licitación de Fondos Públicos y de Bonos de Obras Sanitarias de la Nación y Teatro Colón

Se hace saber a los interesados, que el día 19 del corriente a las 14.30 horas tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1.° de Febrero próximo, de los siguientes empréstitos:

	$ o|s.
Crédito Argentino Interno, a oro 1917, Ley 10223 ..	163.521.10
	$ m|n.
Crédito Argentino Interno, 1911, Ley 8121	657.237.87
Crédito Argentino Interno, 1920, Ley 11027	85.352.96
Crédito Argentino Interno, 1924, Ley 11319	249.291.41
Crédito Argentino Interno, 1925, 1.ª Serie, Leyes 11260-11319	122.112.90
Crédito Argentino Interno, 1925, 2.ª Serie, Leyes 11260-11319	44.701.91
Crédito Argentino Interno, 1925, 3.ª Serie, Leyes 11260-11319	118.383.83
B. de O. Sanit. de la Nación, 2.ª Serie, Leyes 10998-11165	52.662.82
B. de O. Sanit., Saneamiento y Desagües Cap. Fed. y Prov. Emisión 1927, Ley 11333	30.981.48
B. de O. Sanit., Saneamiento de Cap. de Provincias, Ley 11333	59.825.18
B. de O. Sanit., Saneamiento y Desagües, Cap. Fed. y Prov. Emis. 1929, 2.ª Serie, Leyes 11333 y 11539	26.951.88
B. de O. Sanit., Saneamiento de Cap. de Provincias. Emi. 1930, Ley 11333	25.000.—
Crédito Interno de la Nación, Bonos de los FF. CC. del Estado, Ley 11389, 1.ª Serie	76.238.28
Crédito Interno de la Nación, Leyes 6712-11280 .	22.001.09
Internos de Consolidación 1927, Ley 11389	302.352.13
Teatro Colón, Leyes 3474 y 3797	137.103.53

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y horas señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Febrero de 1931.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquéllas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Enero 2 de 1931. — El Secretario General.

v19 enero

Licitación de Bonos Municipales

Se hace saber a los interesados que el día 19 del corriente a las 14 y 30 horas, tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento de 1.° de Enero de 1931, de los siguientes empréstitos:

Empréstito Pavimentación 1904. — Ley 4391 con cupón Abril 1931, $ m|n. 66.500 v|n.

Empréstito Pavimentación 1910. — Ley 9142, con cupón Julio 1931, $ m|n., 471.100 v|n.

Empréstito Pavimentación 1910. — Ley 7091, con cupón Julio 1931, 7.ª Serie, $ m|n., 347.600 v|n., 8.ª Serie $ m|n., 299.600 v|n.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y horas señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante los treinta días subsiguientes a la aceptación de las propuestas.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquéllas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Enero 2 de 1931. —El Secretario Gerente.

v-19 enero.

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL

Llámase a licitación pública por treinta días, para la provisión de un juego de globos destinados al sorteo de loterías, de acuerdo con las bases respectivas del pliego de condiciones que los interesados podrán retirar de la Administración de la Lotería de Beneficencia Nacional, calle Belgrano 666, de 11 a 16 horas (Sábados de 9 a 12).

Las propuestas se abrirán en ésta Administración el día 4 de Febrero próximo a las 16 horas, en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados que concurran.

Buenos Aires, Enero 5 de 1931.

v-4 febrero.

MINISTERIO DE HACIENDA DE LA NACION

Llámase nuevamente a licitación pública, por el término de (30) treinta días, a contar de la fecha de la presente resolución, para la provisión de (600.000) seiscientos mil litros de metileno, con arreglo al siguiente pliego de condiciones:

condiciones y tener la composición química que se expresa a continuación:

a) Densidad máxima 0.834 a 15° C.
b) Contener un mínimo de 12 gr. y un máximo de 16 gr. de acetona por cada 100 cc. determinado por el método de Messinger.
c) Contener un mínimo de 2,6 gr. y un máximo de 5 gr. de ésteres por cada 100 cc. expresados en acetato de metilo e impurezas pirogenadas que le comuniquen un olor muy vivo y característico de los productos brutos de la destilación de madera. Estas cantidades suficientes de impurezas requerirán por lo menos 15 cc. y como máximo 25 cc. para descolorar una solución valorada que contenga 50 centígramos de bromo en 50 cc. de agua destilada.
d) Deberá ser límpido y su color será amarillo claro y no más obscuro que una mezcla recién hecha de 2 cc. de solución N|10 de Iodo en 1000 cc. de agua destilada.
e) No contener además para el complemento de los 100 volúmenes sino agua y alcohol metílico libre de toda combinación o sea 72 o|o de alcohol metílico como mínimo determinado por el método de Denigés - Villavecchia.
f) El metileno deberá tener reacción neutra, concediéndose una tolerancia en cuanto a la acidez igual a G. 0.010 o|o expresada en ácido sulfúrico como máximo. En caso de ser alcalino, 25 cc. de metileno deberán ser neutralizados por 5 cc. de ácido N|10.

La reacción se determinará previa y cualitativamente con papel de tornasol; en caso de ser ácida se titulará con fenolftaleína y si es alcalina con naranja de metilo.

g) Se aceptará para cada entrega dos densidades como máximo, entendiéndose que cada una de ellas deberá corresponder a partidas no menores de 100.000 litros. Se admitirá como concordantes las densidades cuyas primeras tres cifras decimales coincidan.

2.° — Los precios se formularán C. I. F. Buenos Aires, incluso envases de hierro galvanizados por fuera, no mayores de (400) cuatrocientos litros, en moneda nacional de curso legal, por litro, debiendo presentarse las propuestas en un sello de cinco pesos moneda nacional en sobres cerrados que deberán llevar en caracteres bien visibles la atestación "Licitación Metileno". Dichos sobres se presentarán en el Ministerio de Hacienda (Subsecretaría), donde se efectuará la apertura de los mismos el día 31 de Diciembre del corriente año, a horas 15, ante el Escribano Mayor de Gobierno y los interesados que concurran al acto.

3.° — Cada propuesta deberá acompañarse de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, equivalente al 3 o|o del importe total de la operación, el que será devuelto inmediatamente a los proponentes cuyas ofertas no sean aceptadas. El proponente o proponentes cuya oferta se acepte deberá elevar ese depósito hasta el 10 o|o del importe total de la operación inmediatamente que se les notifique la aceptación, debiendo presentar el certificado de depósito complementario dentro de los tres días en el Ministerio de Hacienda. Dichos depósitos podrán ser hechos en moneda nacional o en títulos de rentas nacionales.

4.° — El depósito de 10 o|o a que se hace referencia será en garantía del fiel cumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el convenio que se celebre ante el Escribano Mayor de Gobierno, con arreglo a este pliego de condiciones, quedando a favor del Fisco Nacional, en caso de falta de cumplimiento de parte del proveedor o proveedores.

5.° — Las entregas de metileno deberán efectuarse a razón de (200.000) doscientos mil litros mensuales, debiendo hacerse la primera a los sesenta días, como máximo, del que se celebre la escritura correspondiente ante el Escribano Mayor de Gobierno.

6.° — El pago se efectuará en la forma que lo tiene establecido el Gobierno de la Nación, para todas sus adquisiciones a medida que se vayan entregando las partidas de metileno. Una vez realizada la total recepción del producto citado se ordenará la devolución del depósito de garantía si correspondiere.

7.° — No se admitirán propuestas de corredores o intermediarios; sólo se recibirán las que presenten los fabricantes del producto que se licita o sus representantes legales, estos últimos deberán probar el carácter de tales en forma legal en el acto de presentación de sus propuestas.

8.° — En ningún caso se aceptará la transferencia de la adjudicación del suministro, bajo pena de incurrir en la pérdida total del depósito de garantía más las acciones judiciales a que hubiere lugar por derecho.

9.° — En caso de falta de cumplimiento de las condiciones estipuladas, o que el producto no reuniese los requisitos establecidos, los vendedores perderán en beneficio del Fisco el depósito de garantía, quedando por su cuenta el producto rechazado salvo que se llegase a un nuevo acuerdo a ese respecto.

10. — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de aceptar o rechazar las propuestas, total o parcialmente.

11. — Comuníquese a la Administración General de Impuestos Internos.

Enrique S. Pérez

v9 enero

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1930.

Llámase nuevamente a licitación pública, por el término de (30) Treinta días, a contar de la fecha de la presente resolución, para la provisión de (13.000) Trece mil litros de hidrocarbono, con arreglo al siguiente pliego de condiciones:

1.° — El hidrocarbono deberá reunir los siguientes requisitos referentes a su composición química y caracteres físicos.

a) Líquido límpido, amarillo, de olor intenso y típico insoluble en agua y soluble en alcohol de 85° o de mayor graduación.
b) Densidad comprendida entre 0.800 y 0.870 a 15° C.
c) El residuo que deje a 100° no podrá exceder del 2 o|o.
d) No podrá contener agua.
e) Agitado con su volumen de ácido sulfúrico concentrado, producirá una masa de color rojizo que, diluída con mucha agua, pasa al color verde.
f) Destilará el 90 o|o como mínimo hasta 160°.
g) Adicionado al alcohol, en la proporción de 0.25 o|o, deberá comunicarle un olor suficientemente intenso.

2.° — Los precios se formularán C. I. F. Buenos Aires, por litro y el producto será entregado en el Depósito Fiscal de desnaturalización, calle Godoy Cruz y Costa Rica de esta Capital, libre de todo gasto y en envases no mayores de 400 litros, que podrá facilitar la Administración General de Impuestos Internos a requerimiento de los proveedores.

3.° — Las propuestas se presentarán en un sello de cinco pesos moneda nacional, en sobre cerrado, que deberá levar en caracteres bien visibles la atestación "Licitación hidrocarbono". — Dichos sobres se presentarán en el Ministerio de Hacienda (Subsecretaría), donde se efectuará la apertura de los mismos, el día 29 de Diciembre de 1930, horas 15, ante el Escribano General del Gobierno y los interesados que concurran al acto.

4.° — Que cada propuesta deberá ir acompañada de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, equivalente al 3 o|o (Tres por ciento) del importe total de la operación, el que será devuelto inmediatamente a los proponentes cuyas ofertas no se acepten. — El proponente o proponentes, cuyas ofertas sean aceptadas, deberán elevar ese depósito hasta el 10 o|o del importe total de la operación, inmediatamente de que se les notifique la aceptación, debiendo presentar el certificado de depósito complementario dentro de los tres días, en el Ministerio de Hacienda. Dichos depósitos podrán ser hechos en moneda nacional o en títulos de rentas nacionales.

5.° — El depósito del 10 o|o a que se hace referencia, será en garantía del fiel cumplimiento del convenio que se celebre ante el Escribano General de Gobierno, con arreglo a este pliego de condiciones, quedando a favor del Fisco Nacional en caso de falta de cumplimiento de parte del proveedor o proveedores a cualquiera de los requisitos estipulados.

6.° — La entrega del producto licitado deberá ser hecha dentro de los treinta días, como máximo, de aceptada la propuesta y en su totalidad.

7.° — El pago se efectuará en la forma que lo tiene establecido el Gobierno de la Nación para todas sus adquisiciones. — Una vez realizada la recepción total del hidrocarbono, se ordenará la devolución del depósito de garantía respectivo, si correspondiere.

8.° — No se admitirán propuestas de intermediarios o corredores; solo se recibirán las que presentes los fabricantes del producto que se licita o sus representantes legales, éstos últimos deberán probar el carácter de tales en forma legal, en el acto de presentación de sus propuestas.

9.° — En ningún caso se aceptará la transferencia de la adjudicación del suministro, bajo pena de incurrir en la pérdida total del depósito de garantía, más las acciones judiciales a que hubiere lugar por derecho.

10. — En caso de falta de cumplimiento a las condiciones estipuladas, o que el producto no reuniese los requisitos establecidos, los vendedores perderán en beneficio del Fisco el depósito de garantía, quedando por su cuenta el producto rechazado, salvo que se llegase a un nuevo acuerdo a ese respecto.

11. — El P. E. se reserva el derecho de aceptar o rechazar las propuestas, total o parcialmente.

Enrique S. Pérez

v-9 enero.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

CARCEL DE ENCAUSADOS

Llámase a licitación privada para la provisión al Establecimiento, durante el corriente mes de Enero de 1931, de los siguientes artículos:

410 metros de lienzo, doble ancho, buena clase.

1 docena de carreteles hilo blanco, número 60.

La licitación se verificará el día 12 del corriente, a las 15 horas, en el local de la Dirección del Establecimiento, calle Paseo 2113, en presencia de los interesados que concurran y con intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Toda propuesta debe ser acompañada del correspondiente pliego de condiciones y un papel sellado de un peso moneda nacional, como asimismo es indispensable acompañar muestras.

Por más datos, dirigirse a la Secretaría del Establecimiento cualquier día hábil de 12 a 18 horas.

Buenos Aires, Enero 5 de 1931. — El Secretario.

v12 enero

JUZGADO LETRADO DEL CHACO

Secretaría Electoral

Por disposición de S. S. el señor Juez Letrado del Territorio a cargo del Registro Electoral, doctor Sixto A. Rodríguez, se llama a licitación pública por el término de 30 días, entre las imprentas de la localidad, para la impresión de las listas provisionales y definitivas de los ciudadanos argentinos del Distrito Electoral del Chaco (Territorio Nacional del Chaco); cuyas propuestas serán abiertas el día 14 de Enero de 1931, en el local de la Secretaría Electoral, Pirovano 249, a las 18 horas, en acto público. Solicitar pliego de condiciones en esta Secretaría.

Resistencia, Diciembre 9 de 1930. — Dardo ... Marqués, secretario electoral.

v14 enero

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Paraná 1048

Llámase a licitación pública para el día 16 de Enero de 1931, a las horas que se indican a continuación y para la ejecución de las siguientes obras:

Capital Federal

Hora 15. — Ejecución de las obras de reparación de techos y revoques exteriores, que requieren los galpones que ocupan los Talleres de la Dirección General de Administración.

Hora 15.15. — Ejecución de las obras de reconstrucción de piso en tres cuadras del Cuartel del Regimiento N.° 3 de Infantería.

San Martín

Hora 15.45. — Ejecución de las obras de reparación que requiere el dormitorio

Campo de Mayo

Hora 16. — Ejecución de las obras de construcción de un tinglado destinado a caballeriza de la IIª Brigada de Caballería.

Santa Fe

Hora 16.15. — Construcción de un edificio tipo (obra completa), para depósito de granos y forrajes, con destino al Cuartel de Infantería.

Hora 16.30. — Provisión y colocación de mosaicos graníticos en los locales, zócalo de mosaico granítico, piso de vereda y azulejado, con destino al Pabellón Guardia, Oficinas y Depósitos, en construcción en el Cuartel de Infantería.

Paraná

Hora 16.45. — Ejecución de las obras relativas a reconstrucción del baño de tropa y de los locales anexos, en el Cuartel que ocupa el IIIº Batallón de Comunicaciones.

Concepción del Uruguay

Hora 17. — Provisión y colocación de pisos de mosaicos, azulejado y revestimiento de mármol, con destino a las Cuadras Dobles de Tropa, en construcción en el Cuartel de Infantería Montada.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados, en el local de la Dirección General de Ingenieros, debiendo los proponentes del interior, presentarlas en sobres lacrados, con la indicación a que se refiere en los Juzgados Federales, correspondientes a las localidades donde se ejecutarán las obras, el día 9 de Enero de 1931, a la hora 15, donde podrán concurrir por datos e informes.

Buenos A..... Diciembre de 1930. — Luis E. Schulze, Teniente Coronel - Secretario.

v16 enero

Ministerio de Agricultura

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Exptes. C. R. 100.303 - 99.047 - 100.314

Llámase a licitación pública para el 30 de Enero próximo, de 14 a 15 horas, para provisión cañerías bombeo, pliego 1.507; cables acero para aparejo y encharco y cable cinta para perforar, 1.508; accesorios para línea transmisión, 1.509. Retirarlos Paseo Colón 922. Oficina 39. Buenos Aires.

El Secretario General

v30 enero

Expedientes C. 732|865, CR. 99.914, CR. 100.319, CR. 99.054|1 y CR. 99.054.

Llámase a licitación pública para el 26 Enero próximo, de 14 a 15.15 horas, para provisión cañería conducción petróleo, pliego 1.502; anillos goma para pistón bombas, 1.503; chapas canaletas, 1.504; madera dura, 1.505; madera pino tea y spruce, 1.506. Retirarlos, Paseo Colón 922, Oficina 39, Buenos Aires. — El Secretario General.

v26 enero

Expedientes: C. R. 98.693. — D. C. 100.228. — C. R. 99.916.—C. R. 100.306. — C. R. 99.915. — N. 20.864|449.

Llámase a licitación pública para el 5 de Enero próximo, de 14 a 16 horas, para provisión: Correas de transmisión, pliego 1496; Tambores para subproductos, 1497; Accesorios cañerías galvanizados, 1498; Hierros y perfiles, 1499; Accesorios cañerías gas y vapor, 1500; Proveeduría, víveres frescos para racionamiento tripulación y pasajeros buques tanques, 1501. — Retirarlos Paseo Colón 922, oficina 39. — Buenos Aires. — El Secretario General.

v-22 enero.

Exptes. C. R.98.696 - C. R. 99.353 - C. R. 99.488 - A. D. 99.190 - C. R. 96.386 - A. D. 98.407 - A. D. 99.554 - A. D. 98.989 - C. R. 99.014.

Llámase a licitación pública para 8 Enero próximo, de 14 a 16 horas, para provisión caños galvanizados, pliego 1487; tubos para calderas, pliego 1488; válvulas y accesorios, pliego 1489; aceites lubrificantes, pliego 1490; compresores, motores eléctricos y bombas centrífugas, 1491; revestimiento amianto para caños, 1492; hojalata, 1493; ladrillos y tierra refractarios, 1494 y pinturas, pliego 1495. Retirarlos Paseo Colón 922, oficina 39. Buenos Aires.

El Secretario General

v8 enero

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a licitación pública hasta el día 6 de Febrero de 1931, a las 16 horas, para la provisión de metales varios, material galvanizado, bulonería, empaquetaduras, herramientas y artículos de ferretería, lonas, material de pinturería, limpieza y alumbrado, cabullería, productos químicos, carbón de fragua y coke, cueros y correas, goma en plancha y caños y lubrificantes, destinados al Depósito Central. Las planillas y especificaciones pueden solicitarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, tercer piso, los días hábiles de 13 a 17 horas. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicado, en la Dirección General de Navegación y Puertos.

v6 febrero

Llámase a licitación pública para la provisión de un grupo electrógeno, compuesto de un motor a gas oil de 50 H. P. acoplado directamente a un dinamo de corriente continua 220 V., con destino al alumbrado del Puerto de Miramar.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos, el día 5 de Febrero de 1931, a las 15 horas.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales (Casa de Gobierno, 3er. piso).

v1.° febrero.

DIRECCION GENERAL DE PUENTES Y CAMINOS

Llámase a licitación pública, hasta el día 3 de Febrero próximo, a las 14 horas y 15 minutos, para la construcción del Puente sobre el Río Areco, en el camino de acceso a la Estación Atucha, Zona del F. C. Central Argentino, en la Provincia de Buenos Aires (Ley 5315).

Datos, en el Juzgado Federal de La Plata y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

Buenos Aires, Diciembre de 1930. —

v1.° febrero.

Llámase a licitación pública, hasta el día 11 de Febrero próximo, a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación de los caminos de Paseo hacia Palestina, hacia Villa María, hacia Struria, hacia el Sud y hacia Arroyo Chazón, Zona del F. C. Central Argentino, Provincia de Córdoba (Ley 5315).

Datos, en el Juzgado Federal de Bell Ville y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

Buenos Aires, Diciembre de 1930. —

v1.° febrero.

Llámase a licitación pública, hasta el día 3 de Febrero próximo, a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación de los caminos de inmediato acceso a Maza; de Maza a Murature; de inmediato acceso a Murature y de Murature hacia Ivanowsky (Sección Bahía Blanca y Nord-Oeste), provincia de Buenos Aires, (Ley 5315).

Datos en el Juzgado Federal de Bahía Blanca y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

Buenos Aires, Diciembre . . de 1930.

v-1.° febrero.

Llámase a licitación pública, hasta el día 11 de Febrero próximo, a las 14 horas y 30 minutos, para la ejecución de las obras de reparación del camino de Bolívar hacia Olavarría y General Lamadrid, Zona del F. C. Sud en la Provincia de Buenos Aires, (Ley 5315).

Datos en el Juzgado Federal de Mercedes y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

Buenos Aires, Diciembre . . de 1930.

v-1.° febrero.

Llámase a licitación pública, hasta el día 13 de Enero etc., a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación del camino de Juárez a Necochea, Zona del F. C. Sud, en la provincia de Buenos Aires. (Ley 5315).

Datos en el Juzgado Federal de Bahía Blanca y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

v13 enero

Llámase a licitación pública, hasta el día 11 de Febrero próximo, a las 14 horas y 15 minutos, para la ejecución de las obras reparación del camino de Del Valle hacia General Alvear y de inmediato acceso a Del Valle, Zona del F. C. Sud en la provincia de Buenos Aires, (Ley 5315).

Datos en el Juzgado Federal de Mercedes y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

Buenos Aires, Diciembre . .de 1930.

v-1.° febrero.

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS, TIERRAS Y GEODESIA

Aviso de licitación

Llámase a licitación hasta el 20 de Enero del año 1931, para la ejecución de las obras de pavimentación de hormigón armado de los siguientes tramos: Candioti - San Justo; Santa Fe - Arocena; Arocena - Timbúes y Rosario - Villa Constitución, Ley 2157, y en un todo de acuerdo con los planos, bases de licitación, pliegos y demás documentos que los interesados podrán consultar en la Secretaría de la Dirección de Obras Públicas, Tierras y Geodesia, todos los días hábiles, y en horas de oficina, de 8 a 12,30 horas.

Las propuestas deberán acompañarse con el sellado correspondiente, en sobres cerrados y lacrados y serán abiertas el referido día, a las 12 horas, en las oficinas del Ministerio de Hacienda y en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto.

Santa Fe, Diciembre 27 de 1930. — Celestino Bossi, Director; M. Arteaga Sola, Secretario.

v20 enero.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de 25 automóviles "doble factón" y 1 "sedán", para las Inspecciones de los Distritos de Provincias y Territorios Nacionales y 16 camiones, tipo liviano para cargas de 2 toneladas, más 4 camiones pesados para cargas entre 3 y 4 toneladas, de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección de Provincias, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 15 de enero de 1931, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1930 — J. Ivaldi, secretario.

v-15 enero

Expte. 24265-DC-930—

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de artículos sanitarios, cañerías de hierro negro, galvanizado y fundido; piezas accesorias, llaves de bronce para agua y vapor; chapas de plomo, etc., de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas 1840 cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso hasta el día 26 de enero de 1931, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1930 — J. Ivaldi, secretario.

v-26 enero

Por disposición del Directorio, llámase a nueva licitación pública para la construcción del Túnel a través de la Precordillera, en Mendoza, destinado a las obras de ampliación de las de provisión de agua a esa ciudad, — de acuerdo con los planos, especificaciones y pliego de condiciones, preparados al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección de Provincias, calle Charcas 1840, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 15 horas, — o en las Oficinas del Juzgado Federal de la ciudad de Mendoza.

Las propuestas podrán presentarse indistintamente, en las Oficinas del citado Juzgado hasta el día 27 de Febrero de 1931, y en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, de la Capital Federal, hasta el día 4 de Marzo del citado año, a las 15 horas, — día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1930.— J. Ivaldi, Secretario.

v 4 marzo.

Expediente 13304 D. P. 930

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para las obras de ampliación y mejoras de las de provisión de agua, colectores y desagües pluviales, de la Ciudad de Paraná (Provincia de Entre Ríos), en un todo de conformidad con el pliego de condiciones y especificaciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección de Provincias, calle Charcas 1840, Capital Federal, cualquier día hábil de 12 a 15 horas, o en las oficinas del Juzgado Federal de la Ciudad de Paraná.

Las propuestas podrán presentarse indistintamente, en las oficinas del citado Juzgado hasta el día 11 de Febrero de 1931, y en la Secretaría del Directorio de la Institución, Charcas 1840, 1er. piso, Capital Federal, hasta el día 18 del citado mes de Febrero próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas, en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1930. — J. Ivaldi, Secretario.

v11 febrero.

Por disposición del Directorio, llámase a nueva licitación pública para la adquisición de materiales eléctricos con destino al Distrito de Santiago del Estero, en un todo de conformidad con el pliego de condiciones modificado en su artículo 5.° - 1er. apartado -, que los interesados pueden consultar en la Dirección de Provincias, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, Charcas 1840, 1er. piso, Capital Federal, hasta el día 12 de Enero de 1931, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1930. — J. Ivaldi, secretario.

v12 enero

Expte. 16.560 D|930

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de materiales eléctricos, de acuerdo con el pliego de condiciones preparado al efecto que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas N.° 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 27 de Enero de 1931, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1930. — J. Ivaldi, Secretario.

v27 enero.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación para el día 5 de Febrero de 1931, a las 14,20 horas, para adjudicar la concesión del servicio de lavado y planchado de sábanas, fundas, toallas de mano y baño, manteles, servilletas, repasadores, delantales, trapos de piso, frazadas, carpetas, forros de colchones y de almohadas y refacción de colchones y almohadas y su desinfección, en Cruz del Eje, F. C. C. N. Argentino, de acuerdo al pliego de condiciones que puede ser consultado o retirado en el Departamento de Servicios Auxiliares de los Ferrocarriles del Estado, San José N.° 180, 4.° piso, Buenos Aires, y en la Superintendencia de Tráfico de la División Oeste, los días Lunes a Viernes, de 11,30 a 14 y de 16 a 18 horas y los Sábados, de 9 a 11 horas.

El expediente respectivo lleva el número 1626|29 y las propuestas que se presenten, serán abiertas el día y hora señalados, en la Oficina de Licitaciones del indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración.

v5 febrero.

Expediente O. C. 2079|30 A. 1
Llámase a licitación pública para la provisión de tubos de acero sin costura, para calderas.
La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el día 26 de Enero de 1931, a las 14,20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.
Los pliegos d condiciones pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados al precio de $ 2 m|nal., en la Tesorería General, todos los días hábiles, Lunes a Viernes, de 11.30 a 16 horas y Sábados, de 9 a 11 horas.
La Administración.
v26 enero.

Llámase a licitación pública para la provisión de 600 mandíbulas de acero fundido para paragolpes.
La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el día 19 de febrero de 1931, a las 14,20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.
Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados al precio de $ 2,00 moneda nacional cada uno en la Tesorería General. todos los días hábiles de 11.30 a 16 horas y los sábados de 9 a 11 horas.
La Administración
v23 enero

Expediente O.C.-1395|29. — Llámase a licitación pública para adjudicar la concesión de la venta de diarios, revistas y libros en los trenes y andenes de las estaciones de la División Oeste del F. C. C. Norte Argentino.
La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el día 12 de Enero de 1931 a las 14.20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto
Los pliegos de condiciones pueden ser consultados y retirados en la referida Oficina, todos los días hábiles lunes a viernes de 11.30 a 14 y 16 a 18 horas, y los sábados de 9 a 11 horas. — La Administración.
v10 enero

Llámase a licitación pública para la provisión de tramos metálicos para puentes:
La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el día 18 de febrero de 1931, a las 14,20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.
Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida oficina y retirados al precio de $ 10,00 m|n., en la Tesorería General, todos los días hábiles, lunes a viernes, de 11.30 a 16 horas y sábados de 9 a 11 horas. — La Administración.
v21 enero

Llámase a licitación pública para la provisión de maderas extranjeras y del país, expediente O. C. 1700|30.
La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares. San José 180, 4.° piso, el día 27 de enero de 1931, a las 14,20 horas.
Los pliegos de condiciones pueden ser retirados en la referida Oficina, todos los días hábiles, lunes a viernes, de 11,30 a 16 horas y sábados de 9 a 11 horas.
La Administración
v-27 enero

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Luis M. Silva**, ex cobrador fiscal de la Gobernación de Santa Cruz, para que dentro del término de nueve días, contados desde la primera publicación de este edicto, conteste el cargo de ($ 1.482 m|n) un mil cuatrocientos ochenta y dos pesos moneda nacional de curso legal, que se le formula por Resolución N.° 6098, en la causa fiscal N.° 154|930, todo bajo apercibimiento, en caso contrario, de lo que hubiere lugar por derecho.
Los Secretarios
Se debe por la publicación $ 21.60.
e30 dicbre. s|pp. N.° 1791 v10 enero

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Juan Solivella**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de lo institución, (Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Diciembre 29 de 1930. — El Secretario.
v-9 febrero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Plácido Risso**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, (Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Diciembre 30 de 1930. — El Secretario.
v-9 febrero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Lidia Fernández de Almúa**, por sí y sus hijos menores Santiago Delfín y Juan de la Cruz Almúa, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Agente de la Policía de la Capital, don Francisco Almúa.
Buenos Aires, Enero 3 de 1931. — El Secretario.
v-9 enero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Delfina María Huergo de Fernández**, por sí y su hijo menor **Delfín Francisco Fernández Huergo**, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex empeado del M.° de Justicia e Instrucción Púbica, don Luis María Fernández.
Buenos Aires, Enero 5 de 1930.
El secretario
v-10 enero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Luisa Ramboldi de Castagna, doña Adela Castagna**, en su carácter de viuda e hija legítima del ex profesor del Colegio Nacional de Salta, don Alfonso Castagna.
Buenos Aires, Enero 5 de 1930.
El secretario
v-10 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depos. tado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización, por el accidente de que fué víctima el obrero, don Evaristo Pino, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Diciembre 5 de 1930.— El Secretario.
v15 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización, por el accidente de que fué víctima el obrero, don **Agustín Sosa**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Diciembre 3 de 1930.— El Secretario.
v15 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización, por el accidente de que fué víctima el obrero, don **Esteban Aristizábal**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Diciembre 5 de 1930.— El Secretario.
v15 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Antonio Falcón, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Diciembre 17 de 1930 — El Secretario.
v27 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Alejandro Traboschi**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Diciembre 16 de 1930 — El Secretario.
v27 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por accidente de que fué víctima el obrero don Aquilino García, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (calle Córdoba 1868), a jstificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Diciembre 18 de 1930 — El Secretario.
v30 enero.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Petrona Laserra de Cortés**, en su carácter de madre del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Pedro Cortés.
Buenos Aires, Diciembre 31 de 1930. — El Secretario.
v-9 enero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **María Benavídez de Meira** y doña **María Ernestina Meira**, en su carácter de viuda e hija legítima del ex empleado del Departamento Nacional del Trabajo, don Juan Meira.
Buenos Aires, Enero 3 de 1931. — El Secretario.
v-9 enero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **María Moroni de Grassi**, por sí y su hija menor Juana Grassi, en su carácter de viuda e hija legítima del ex empleado de la Dirección General de Arsenales de Guerra., don Pascual Carlos Grassi.
Buenos Aires, Enero 3 de 1931. — El Secretario.
v-9 enero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Lucía Pizarro de Caruso** y don **Vicente Caruso**, en su carácter de padres del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Heriberto Manuel Caruso.
Buenos Aires, Enero 3 de 1931. — El Secretario.
v-9 enero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del rtículo 51 de la Ley 4349, doña **María Antonieta San Martín de Fraboschi**, por sí y sus hijos menores Teresa Luisa, Aída, David Domingo, Alfredo Ambrosio, Juan y Eduardo Fraboschi, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado del Consejo Nacional de Educación, don Victorio Fraboschi.
Buenos Aires, Enero 3 de 1931. — El Secretario.
v-9 enero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Angela Martini de Partuferi**, en su carácter de madre del ex Profesor don Luis Francisco Juan Partuferi.
Buenos Aires, Enero 3 de 1931. — El Secretario.
v-9 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indem-

nización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Hércule Sabattini**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1930. — El Secretario.

v6 febrero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don **Cayetano Pelatti**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1930. — El Secretario.

v4 febrero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por accidente de que fué víctima el obrero don Gregorio Luna, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1930. — El Secretario.

v30 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente del que fué víctima el obrero don Rafael Pisano, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1930.
El secretario
v-23 enero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña **Josefina Librero de Mérida**, por sí y sus hijos menores, Manuel Antonio de los Santos, Matilde Josefina y Josefina Victoria Mérida, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado, don Manuel Mérida.

Buenos Aires, Enero 7 de 1931. — El Secretario.

v12 enero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña **Dolores Chapo de Barberán**, en su carácter de viuda del ex jubilado, don Irenarco Barberán.

Buenos Aires, Enero 7 de 1931. — El Secretario.

v12 enero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña **Teodora Florentina Rey de Insaurralde**, en su carácter de viuda del ex jubilado, don Carlos Florentino Insaurralde.

Buenos Aires, Enero 7 de 1931. — El Secretario.

v12 enero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña **Angela Tunin de Nicora**, por sí y sus hijos menores, Estela Angela y Carlos Antonio Nicora, y por sí las señoritas Aurelia y Zulema Segunda Nicora, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado, don Antonio

Buenos Aires, Enero 7 de 1931. — El Secretario.

v12 enero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña **Carmen Ferreiro de Quintana**, por sí y sus hijos menores Aníbal José y Ramón Alfredo Quintana, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empelado de la Prefectura General Marítima, don Silvestre Miguel Quintana.

Buenos Aires, Enero 7 de 1931. — El Secretario.

v12 enero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, don **Rómulo J. Lorenzo** para el menor **Juan Carlos Lorenzo**, en su carácter de hijo legítimo del ex jubilado, don Manuel Cándido Lorenzo.

Buenos Aires, Enero 7 de 1931. — El Secretario.

v12 enero

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Jacinto Gálvez** que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo, de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 7 de 1931.
El secretario
v-12 febrero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Arcibíades Campos**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 7 de 1931.
El secretario
v-12 febrero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Ramón García**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 5 de 1931.
El secretario
v-12 febrero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Martín Toth**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Enero 3 de 1931.
El secretario
v-12 febrero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Isidoro Godalli**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 5 de 1931.
El secretario
v-12 febrero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Nicolás Burgos**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 5 de 1931. — El Secretario.

v-12 febrero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **María Artemia Carísimo de González**, en su carácter de viuda del ex empleado de la Receptoría de Rentas Nacionales de Diamante, don Arturo Roque González.

Buenos Aires, Enero 7 de 1931. — El Secretario.

v-12 enero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, don **Ignacio Gilberti**, para el menor **Julio José Carovani**, en su carácter de hijo legítimo del ex empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don Torelo Carovani.

Buenos Aires, Enero 7 de 1931. — El Secretario.

v-12 enero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que se consideren con derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña **María Cenaida**, **María Esther y Zaira González**, en su carácter de hijas legítimas del ex jubilado, don José María González.

Buenos Aires, Enero 7 de 1931. — El Secretario.

v-12 enero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña **Honoria Olaechea de Oberlander**, en su carácter de viuda del ex jubilado, don Carlos Antonio Enrique Oberlander.

Buenos Aires, Enero 7 de 1931. — El Secretario.

v-12 enero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña **María Monti de Berlusconi**, en su carácter de madre del ex empleado de la Dirección General de Arsenales de Guerra, don Emilio Berlusconi.

Buenos Aires, Enero 7 de 1931. — El Secretario.

v12 enero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña **Ana Slammon de Sala**, en su carácter de viuda del ex jubilado, don Ernesto Nicolás Sala.

Buenos Aires, Enero 7 de 1931. — El Secretario.

v12 enero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña **Laura María** y doña **María Dora Brau Figueroa**, en su carácter de hijas legítimas del ex jubilado, don Eduardo Brau.

Buenos Aires, Enero 7 de 1931. — El Secretario.

v12 enero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña **Leona Navarro Hernández de Herce**, en su carácter de madre del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Ignacio Herce.

Buenos Aires, Enero 7 de 1931. — El Secretario.

v12 enero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña **Emma Graziano**, en su carácter de hija legítima del ex jubilado, don Aquiles Graziano.

Buenos Aires, Enero 7 de 1931. — El Secretario.

v12 enero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña **Adela Nassini de Giménez** y doña **Lidia Edelmira Giménez**, en su acrácter de viuda e hija legítima del ex jubilado, don Diógenes Giménez.

Buenos Aires, Enero 7 de 1931. — El Secretario.

v12 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de

que fué víctima el obrero don **Félix Pedro Falero**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1930.

El secretario

v-23 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Genaro Biaggio, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, 11 de Diciembre de 1930. — El Secretario.

v-24 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por accidente de que fué víctima el obrero don Jacinto Díaz, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1930 — El Secretario.

v30 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don Enrique Gallo, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1930. — El Secretario.

v9 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Julián Senra, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1930. - El Secretario.

v-14 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización, por el accidente de que fué víctima el obrero, don Benedicto Ferraro, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1930.— El Secretario.

v15 enero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Angela Polini de Guerra**, en su carácter de madre del ex empleado de los FF. CC. del Estado, don Carlos Alberto Guerra.

Buenos Aires, Enero 5 de 1930.

El secretario

v-10 enero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Rosario Castro de Louzao**, en su carácter de madre del ex empleado del Banco de la Nación Argentina, don Enrique Louzao.

Buenos Aires, Enero 5 de 1930.

El secretario

v-10 enero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión D.ª **Eusebia Martínez y D.ª Nicolasa Martínez**, en su carácter de hijas legítimas del ex jubilado, don Cleto Martí**nez.**

Buenos Aires, Enero 5 de 1930.

El secretario

v-10 enero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, D.ª **Clara Melani de Priore**, por sí y sus hijos menores, **Nélida Clara y Rafael Priore**, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Pablo Priore.

Buenos Aires, Enero 5 de 1930.

El secretario

v-10 enero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios de la Ley 4349, doña **María Estrella González de Vera**, por sí y su hijo menor **Carlos Alberto Vera**, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex guardia de la Cárcel de Encausados, don Pedro Pablo Vera.

Buenos Aires, Enero 5 de 1930.

El secretario

v-10 enero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, don **Julio Díaz**, para la menor **Olga del Carmen Díaz**, en su carácter de hija legítima de la ex directora de la Escuela N.º 112 de Santiago del Estero, doña Francisca González de Díaz.

Buenos Aires, Enero 5 de 1930.

El secretario

v-10 enero

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez, doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días a los herederos o acreedores de Juan Ronconi, cuyo juicio tramita por la Secretaría número 14.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1930. — Eduardo Rojas, secretario.

e-3 enero N.º 8355-s.p.p.-v-7 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Joaquín Abad**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 29 de Diciembre de 1930. — Esteban Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e-3 enero N.º 8.359-s.p.p.-v-7 febrero.

Por disposición del señor Juez del Crimen de Instrucción de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza **por el término** de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Luis Bagattini**, a fin de que dentro de dicho plazo, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1930. — Esteban O. Domínguez, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, Lavalle al centro.

e-3 enero N.º 8.360-s.p.p.-v-7 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza a la prófuga **Antonia González**, procesada por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1930. — Luis Barrenechea, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e-3 enero N.º 8.361-s.p.p.-v-7 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza a la prófuga **Antonia Carbone**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1930 - Luis Barrenechea, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso

e3 enero s|pp. 8362 v7 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita y emplaza a **Carlos Florentino Viera**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1930 — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e3 enero s|pp. 8363 v7 febrero.

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario, doctor Santos J. Saccone, se cita, llama y emplaza a los infractores al artículo 66 de la ley 4707 que a continuación se expresan, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la querella que les sigue el señor Procurador Fiscal, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no comparecen:

Cesari Guillermo, Cincuneggui Federico M., Correa Nicanor, Canariatto Antonio, Cerri Pascual, Caruzzo Tomás J., Codevilla Oscar, Crissi Valerio E., Couso Roberto J., Fafarella Vicente P., Castri Leandro, Casco Enrique, Catrari Domingo, Chavero Ramón, Carabll Celestino A., Cariello Agustín A., Carballo Belotti Ramón, Chichoni Juan Carlos L., Castellanos Roberto, Calcagni Lorenzo, Camani Manuel Carlos, Coretz Hernán E., Cocconi Arquímedes, Colman Eduardo A., Coccolo Pedro A., Cimolai Alfredo A., Camaño Roque A., Cavallo Miguel, Curti Domingo, Corrales Manuel A., Cresci Aarón, Canterucci Juan, Carril Armando A., Castelli José M., Cazador Carlos F., Calozzo Raúl L., Cerezo Ricardo, Cabrera Wenceslao.

De Benedetti Víctor A., Dethier José D., Detrizio Leonidas, Dagnino José M., Delveccio Antonio, De Nigri Avelino, Dolci Eustaquio R., Díaz Ernesto J., De Feo Luis, Díaz Félix R., Delbene Gilberto F., Delfino Enrique P., Dipascuale Mateo, Dypolito Emilio, Dattilo Miguel, Drogo Luis, D'Andrea G. Luis P., Donnelly José M. S., Dicieco Vicente.

Ezcurdia Juan R., Elisondo Patricio A., Esquivel Isauro, Evangelista Federico, Estevz Pedro, Escudero Anastasio A., Esquivel Arístides J., Elduayen Ramón, Echazarreta Pedro A., Eguiazú Miguel, Echagüe Benegas Pedro, Escape Oscar R., Eguiazú Pedro, Escalante Bonifacio, Echauri Vicente A., Escalzo Ramón, Eusinch Francisco E., Echenique Juan M., Ewards Carlos, Espeche Julio A., Estrán José S., Espinosa Alejandro M.

Fiorio Atilio G. F., Fioretti Luis, Fernández Domingo L., Fermi Salvador, Fiocca Eduardo, Finardi Pedro J., Finardi Ernesto A., Filidoro Luis M., Figna Domingo R., Fioroni Angel A., Fernández Enrique, Ferrudo Miguel, Ferreyra Eduardo S., Fernández Honorio, Ferraza Hilarión, Ferrari Estanislao, Fernández Barulio, Fernández Gerónimo, Ferreyra Ramón D., Ferrari José Luis, Ferlazzo Sebastián, Ferrini Francisco, Ferrari José H., Fernández Manuel J., Fernández Críspulo, Fernández José A., Ferreyra Francisco, Ferragutti Américo A. H., Fresia José H. C., Francioni Cándido, Florentino Antonio S., Flores Juan P., Fleitas Antonio, Franco Ergasto B., Ferrer Manuel R., Fermi Ludovico, Fernández Julio, Flores Juan M., Ferrari Carlos, Fracchia Domingo A., Fernández Francisco, Fuks Rubén, Fuentes Hugo R., Fernández Leopoldo, Fretto Pascual, Forcat Julio F., Farías Secundino, Forcat Emilio, Fonta Luis, Freguglia Arturo, Fernández Faustino A., Flamini Herminio F., Flores Juan Fantoni Francisco A. J., Fernández Díaz Rodolfo, Fenes Pedro E., Fabbri Juan E., Ferrer Mariano, Farías José, Falcone Atilio Carlos, Fainá Pedro, Fasce Miguel A., Frutos Liborio, Forcillo Gilberto M., Faini Juan, Folis Domingo, Fierro Flores Manuel D., Frías Carlos A. E., Fornari Mario A., Fornari Jorge H., Fontanarrosa Guillermo, Fornari Enrique, Florentino Carlos, Fessia Fortunato J., Ferreyra Luis A., Farías Pedro N., Fonfrías Ladislao A., Ferttuta Luis, Fontana Gaudencio L., Foster Juan, Di Rosa Amadeo, Fernández Juan A. Facciano Andrés A., Forastieri Roque, Figna Marino, Fierro Gregorio D. E., Finardi Alfonso E., Fernández Fernando, Flor Máximo S., Flaherty Calor R., Farías Gerónimo S., Frontera Víctor A., Figini Luis A., Ferrán Ramón, Fossetti Gerónimo U. F., Fornari Oscar, Fuentes José S.

Ghira Pericles P., Gómez Pablo M., Godino Enrique, Grasso Felipe, González Tomás, García Alfonso A., Giménez Bartolomé V., Guzmán Carlos M., Giordano Santiago D. A., Giacobbe José, Galuppi Francisco, Gallina Arturo, Guimares Saturnino, Guaglianone Luis D., Gauna Cornelio Gómez, Gómez Alejandro Z., González José B., Grichener Ernesto, Gabira Alfonso D., Gómez Rodolfo M., García Rafael, Gómez de la Fuente Edmundo, Gazzanco Pascual, Galletto Orlando E., Girardi Rodolfo O., González Saturnino, Garate Manuel, Giménez Emiliano J., Galuppo Antonio, Giménez Roberto M. P., Giustina Modesto, Gorosito Luis A., Gimello Amor **Acrata, Gentil Leonardo, Gómez Emilio,**

García Alejandro, Gutiérrez Angel F., Gramacini Antonio A., Gilli Narciso, Godoy Enrique G., Gimello José, Gómez José M., González Hilario T., Guesalaga Alfredo, Gazzo Alfredo, Girardelli Enrique S., Galli Claudio, Gaudio Vicente, Gracia Máximo P., Godderis Carlos A. A., Gómez Martín A., Giménez Cristino, Gallardo Santiago, Gómez Juan V., Gómez Marcelino, Garrone Pedro, González Eduardo E., Giammona Salvador, Guasch Francisco, Garrido Adrián, González Joaquín, García Tomás A., Gabella Pedro, González Honorio, García Cipriano, Giudi José, Giardini Salvador. Herreras Raúl G., Herme Juan M., Herrera Orfando, Herrera Cristeto, Heredia Domingo M., Hernández Francisco A.

Rosario, Secretaría, Diciembre 31 de 1930. — F. M. Llovet, secretario.

e3 enero s p.p. 8.365 v7 febrero

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Gonzalo Douval**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1930. — L. Doynel, secretario.

e30 dic. s|p.p. 8.327 v4 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Said I. Baddouh**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1930. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e-30 dic. N.° 8345-s|p.p. v-4 febr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Granja**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1930. — Enrique Martínez Peña, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e-30 dic. N.° 8346-s|p.p. v-4 febr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Saúl Faierman**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1930. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso

e-30 dic. N.° 8348-s|p.p. v-4 febr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Manuel Cannilla**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1930. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Lavalle y Uruguay.

e-30 dic. N.° 8349-s|p.p. v-4 febr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Enrique Accorinti**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1930. — Eduardo Tolosa Castro secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso

e-30 dic. N.° 8350-s|p.p. v-4 febr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Félix Hesse**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1930. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e-30 dic. N.° 8351-s|p.p. v-4 febr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Andrés Terjis**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1930. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e-30 dic. N.° 8352-s|p.p. v-4 febr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza a **Eduardo Enrique Bayer**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciera.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1930. — Esteban Domínguez, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle al centro.

e30 diebre. N.° 8336 s.p.p. v4 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término d treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Fernando Díaz**, procesado por hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1930. — Luis Doynel, secretario.

e30 diebre. N.° 8337 s.p.p. v4 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor E. Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Eduardo Parodi**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1930. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e30 diebre. N.° 8338 s.p.p. v4 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a la prófuga **Angela Dadona de Blanco**, procesada por hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1930. — Luis Doynel, secretario.

e30 diebre. N.° 8339 s.p.p. v4 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita y emplaza a **César Carnevale**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de tentativa de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1930. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e30 diebre. N.° 8340 s.p.p. v4 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Cecilio Collazo**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1930. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e30 diebre. N.° 8341 s.p.p. v4 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Sebastián Sturla**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1930. — M. Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e30 diebre. N.° 8342 s.p.p. v4 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Simona Gómez o Marulli**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1930. — M. Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e30 diebre. N.° 8343 s.p.p. v4 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Carlos Federico Benítez, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Walter Legrand**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre.. de 1930. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e30 diebre. N.° 8344 s.p.p. v4 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis Hernández**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1930. — E. Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e30 dic. s|p.p. 8.325 v4 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Forti**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1930. — E. Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e30 dic. s|p.p. 8.326 v4 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Max Leski**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1930. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e30 diebre. s|p.p. N.° 8330 v4 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Enrique A. Zuccarino**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1930. — E. Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e30 diebre. s|pp. 8335 v4 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel y Ubeldino Aguilera**, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de corrupción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1930. — E. Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán

e30 diebre. s|pp. 8333 v4 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor A. Avellaneda Huergo, cítase a **Dolly Hale**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1930. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e30 diciembre. s|pp. 8334 v4 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Alfredo De Bastiani**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de ley.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1930. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e23 diciembre. s|pp. N.° 8318 v29 enero

Por disposición del señor Juez Federal de Bell Ville, doctor Alejandro Moyano, se cita, llama y emplaza a **Generoso Avendaño**, clase 1876, matrícula 2.804.259; **Generoso Abeldaño** clase 1886, matrícula 2.828.959; **Juan Antolín Romero**, clase 1898, matrícula 0.726.486; **Juan Antolín Romero**, clase 1898, matrícula 2.813.932, para que en el término de treinta días, comparezcan a estar a derecho en el juicio que por suponerlos infractores al art. 25 de la ley N.° 11.386 les ha promovido el señor Procurador Fiscal, bajo apercibimiento de rebeldía si no comparecen.

Bell Ville, Diciembre 18 de 1930. — B. Díaz Barraza, secretario.

e23 diciembre. s|pp. N.° 8319 v29 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se citan, llaman y emplazan a los prófugos **Francisco J. Castilla y Rafael González de la Torre**, procesados por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1930. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e23 diciembre. s|pp. N.° 8320 v29 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Antenor Zubarán**, procesado por el delito de cohecho, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1930. — Luis Barrenechea, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e23 diciembre. s|pp. 8309 v29 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Pedro Rodríguez Llera**, procesado por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1930. — Luis Barrenechea, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, 3er. piso.

e23 diciembre. s|pp. 8310 v29 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Marina Guala**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1930. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e23 diciembre. s|pp. 8311 v29 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Dora Fernández**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1930. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 2.°

e23 diciembre. s|pp. 8312 v29 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita y emplaza a **Doly Anderson**, para que dentro del término de treinta días comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1930. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e23 diciembre. s|pp. 8313 v29 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Martín Mario Safian**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1930. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e-23 diciembre. N.° 8321-s.p.p.-v-29 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor A. Avellaneda Huergo, cítase a **José Antonio Longo ó José Langoni**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1930. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e23 diciembre. s|pp. 8314 v29 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Atilio Denovile**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1930. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e-23 diciembre. N.° 8324-s.p.p.-v-29 enero

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a la prófuga **María Subazaga**, procesada por hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1930. — Luis Doynel, secretario.

e-23 diciembre. N.° 8.322-s.p.p.-v-29 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Eduardo Roqué**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en al causa que se le sigue por el delito de defraudación y usurpación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1930 — Ignacio JorgeJ Albarracín, secretario

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e10 dic. s|p p. N.° 8237 v16 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, Doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **León Tarrab, Isaac Tarrab y Abraham Tarrab**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa por quiebra que se les sigue, bajo apercibimiento de declararles rebeldes, si no lo hicieren.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1930. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso

e-3 diciembre N.° 8.206-s.p.p.-v-10 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Natalio Meschú**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra que se le sigue, bajo apercibimiento, de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1930 — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e3 diciembre. s|pp. N.° 8215 v10 enero

Por disposición del señor Juez del Crimen de Instrucción de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Juan Pallaes, a fin de que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1930. — Esteban O. Domínguez, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle al centro, piso 3.°

e-3 enero N.° 8.358-s.p.p.-v-7 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Romualdo Alfaro Irigoyen**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por falso testimonio, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1930. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e-30 dic. N.° 8347-s|p.p. v-4 febr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ramón Briamonte**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1930. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e30 diciembre. s|pp. N.° 8332 v4 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Pascual Jannello**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1930. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e23 diciembre. N.° 8304 s.p.p. v29 enero

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Alfredo Rodríguez**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1930. — C. F. Figueroa, secretario.

e3 diciembre. s|pp. N.° 8225 v10 enero

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a la prófuga **Olga Lavalle**, procesada por el delito de hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1930. — C. F. Figueroa, secretario.

e3 diciembre. s|pp. N.° 8221 v10 enero

El señor Juez de Paz de la Sección 14, de esta ciudad, don Pedro Botto, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por don **Domingo López**, ya sea como herederos o acreedores.

Buenos Aires, Diciembre ... de 1930. — Pedro Botto, Juez de Paz.

e16 dic. s|p.p. N.° 8260 v22 enero

Por disposición del señor Juez, doctor **Ramón Porcel de Peralta (Juzgado N.° 2)**, se emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don **Ricardo Cros o Cross**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.° 8, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1930. — Roberto E. Chute, secretario.

e16 dic. s|p.p. N.° 8258 v22 enero

Por disposición del señor Juez, doctor Carlos A. Varangot, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de doña **Rosa Trivin de González**, cuyo juicio

sucesorio tramita por la Secretaría número ...

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1930. — Alfredo Miguens, secretario.

e16 dic. s|p.p. N.° 8260 v22 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Manuel Tomás Hernández**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1930. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e16 dic. s|p.p. N.° 8261 v22 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Domingo Castelnuovo**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1930. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e10 diebre. s|pp. 8249 v16 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Justo Yáñez**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1930. — E. Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e10 diebre. s|pp. 8250 v16 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Bruno Menotti**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1930. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e10 diebre. s|pp. 8251 v16 enero

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Antonio Monzón**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1930. — David Uriburu, secretario.

e16 dic. s|p.p. N.° 8266 v22 enero

Por disposición del señor Juez, doctor Carlos A. Varangot ,llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de don **José Enrique Castro**, cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría N.° ...

Simón de Iriondo, secretario.

e16 dic. s|p.p. N.° 8267 v22 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Celestino Fox Richard**, para que en el término de treinta días, computado des de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1930. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e16 dic. s|p.p. N.° 8268 v22 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Eduardo Touber**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1930. — Germán F. Blaksley, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.

e16 dic. s|p.p. N.° 8269 v22 enero

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Lisardo Félix Rodríguez**, procesado por quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1930. — Luis Doynel, secretario.

e16 diebre. s|pp. N.° 8270 v22 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Saúl Sclovin**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1930 — Enrique Martínez Peña, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e16 diebre. s|pp. N.° 8271 v22 enero

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, Dr. Jorge Figueroa Alcorta, se llaman y emplazan, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Domingo Pelechi**, ya sea como herederos o acreedores, para que en el término de treinta días deduzcan su acción en forma por ante S. S. y Secretaría a cargo del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1930. — Abel Miranda, Luis Quirno Costa, secretarios.

e3 diebre. s|pp. 8201 v10 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, a cargo del Juzgado N.° 10, Secretaría N.° 68, cítase a **Aniceto Suárez, Julio Gutiérrez, Enrique Bozzoli, Enrique Souz, Timoteo Mateo Ispeleta, Agustín Cemissa, Emiliano Isla, Rosa Chico y Consuelo Guixe**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en el sumario N.° 6989, que se les sigue por el delicao de estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1930 — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calles Lavalle y Uruguay.

e-3 diebre. N.° 8.203-s.p.p.-v-10 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, Dr. Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Francisco Montero**, para que dentro el plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación de presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 24 de Noviembre de 1930 — Gregorio Alberto Soldani, secretario

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e-3 diebre. N.° 8204-s.p.p.-v-10 enero.

El Juez Dr. Horacio Bouquet, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don **Juan Bautista Teggi**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1930. — Arturo A. Fauvety, secretario.

e3 diebre. s|pp. 8202 v10 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Héctor Romero**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1930. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e10 diebre. s|pp. 8248 v16 enero

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Miguel Psenicny**, procesado por falso testimonio, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1930 — C. F. Figueroa, secretario.

e16 diebre. s|pp. 8281 v22 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita, llama y emplaza a **Gregorio Ortiz** para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1930 — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e3 diebre. s|pp. N.° 8222 v10 enero

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Antonio Grelo**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1930 — L. Doynel, secretario.

e30 dic. s|p.p. N.° 8.328 v4 febrero

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Benito Pérez**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1930 — Luis Doynel, secretario.

e30 diebre. s|pp. N.° 8329 v4 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Wáshington Tealdi y Arquímedes Tealdi**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento si así no lo hicieren, de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1930. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e30 diebre. s|pp. N.° 8331 v4 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **José A. Fernández**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1930.— Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay, tercer piso.

e10 diebre. s|pp. N.° 8245 v16 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Roberto Rizzo**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1930.— Germán F. Blaksley, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e10 diebre. s|pp. N.° 8246 v16 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo, **Jorge C. Gowland**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1930.— Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia: calle Uruguay y Lavalle, tercer piso

e10 diebre. s|pp. N.° 8244 v16 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Salomón Acman**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1930. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e3 diebre. s|pp. 8200 v10 enero.

Por disposición del señor Juez, doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días a los herederos o acreedores de **Juan Modesto Anderain**, cuyo juicio tramita por la Secretaría número 14.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1930. — Eduardo Rojas, secretario.

e-3 enero N.° 8.353-s.p.p.-v-7 febrero.

Por disposición del señor Juez, doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de **Constante Angel Verri**, cuyo juicio tramita por la Secretaría número 14.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1930. — Eduardo Rojas, secretario.

e-3 enero N.° 8.354-v-7 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis Hiroshi**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1930. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e10 diebre. s|pp. 8254 v16 enero.

Por disposición del señor Juez, doctor Carlos A. Varangot, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de **Agustín Aguilar**, cuyo juicio sucesorio, tramita por la Secretaría número 19.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1930. — Alfredo Miguens, secretario.

e-3 dicbre. N.º 8.207-s.p.p.-v-10 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Adolfo Castro**, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1930. — Luis Barrenechea, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e-3 enero N.º 8.356-s.p.p.-v-7 febrero.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Mariano Grandoli, Juzgado 5, Secretaría 26, llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Celia Rosa Ríos o Rosa Marcela**.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1930 — Manuel A. Marini, secretario.

e3 dicbre. s|pp. N.º 8219 v10 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Abraham West**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1930.— Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e10 diebre. s|pp. N.º 8243 v16 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Zacarías Tubias**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1930. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e10 diebre. s|pp. 8252 v16 enero

Por disposición del señor Juez del Crimen de Instrucción, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar de la primera publicación del presente a **Borge A. Estill**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1930. — Esteban O. Domínguez, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e10 dic. s|p.p. N.º 8232 v16 enero

Por disposición del señor Juez del Crimen, de Instrucción, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar de la primera publicación del presente a **Oreste Testone**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1930. — Esteban O. Domínguez, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.

e10 dic. s/p.p. N.º 8233 v16 enero

Por disposición del señor Juez, doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de doña **Carlota Steinberg**, cuyo juicio tramita por la Secretaría número 17.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1930. — Héctor Madariaga, secretario.

e4 dicbre. s|pp. N.º 8228 v12 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Juan Gómez**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre de 1930.— Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e-3 dicbre. N.º 8.205-s.p.p.-v-16 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **José A. García**, para que, comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1930. — E. Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia, tercer piso. Talcahuano y Tucumán.

e-10 dicbre. N.º 8229-s.p.p.-v-16 enero.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente al prófugos **Israel Meier y José Litzin**, procesados por el delito de robo, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, 24 de Noviembre de 1930. — C. F. Figueroa, secretario.

e-10 dicbre. N.º 8.230-s.p.p.-v-16 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza, a la prófuga, **Amalia Ruarte**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1930. — Esteban O. Domínguez, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e-10 dicbre. N.º 8.231s.p.p.-v-16 enero

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Arsenio Vicente Graneros o Pedro Etcheverry**, procesado por el delito de estafa, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1930.— C. F. Figueroa, secretario.

e10 diebre. s|p.p. N.º 8247 v16 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita y emplaza a **Francisco Sacikauskas**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1930. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e3 diebre. s|pp. N.º 8224 v10 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Augusto J. Medinacelli**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1930 — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e3 diebre. s|pp. N.º 8225 v10 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Carlos Gitelli**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación a Manuel Alvo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1930 — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: tercer piso, sobre Lavalle centro. Palacio de Justicia.

e3 diebre. s|pp. N.º 8226 v10 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor E. Escalante Echagüe se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a **Eduardo Consiglio** para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1930 — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro

e3 diebre. s|pp. N.º 8218 v10 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se citan, llaman y emplazan, a los prófugos **José Catalano y G. o J. San Cerni Giménez**, procesados por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1930 — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso

e23 diebre. N.º 8307 s.p.p. v29 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Borge Elg**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1930. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e23 diebre. N.º 8306 s.p.p. v29 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Miguel Maisterra**, procesado por quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

..Buenos Aires, Diciembre 10 de 1930 — Luis Doynel, secretario.

e23 diebre. N.º 8298 s.p.p. v29 enero

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Dr. Pedro Morcillo Suárez, se cita, llama y emplaza a los siguientes ciudadanos, todos ellos del Distrito Militar N.º 33: Contardi Domingo, Camba José, Correa Gregorio, Conti Pablo, Clavel Blas, Ceriani Luis, Candiotti Miguel, Carranza Miguel, Chiarello Luis, Chapital Pedro, Cassini José, Cardozo Higinio, Cansina Jesús, Concha Lorenzo, Camilletti Domingo, Córdoba Eugenio, Canónica Enrique, Carrasco José, Caselle Ernesto, Castillo Rodolfo, Casas Casiano, Caputi Roque, Carr Juan, Camargo Segundo, Carranza Héctor, Chambret Carlos, Cortés Emilio, Carrasco Juan, Costa Santiago, Ciraulo Miguel, Camargo Lorenzo, Crimi Felipe, Castro Ramón, Criscuolo Mario, Castillo Cornelio, Caldari Luis, Cuello Pedro, Cortinez Esteban, Castelli Ramón, Corbren José, Chiesa Pedro, Capdet Carlos, Cáceres Matías, Castillo Pedro, Correa Ernesto, Condizi Francisco, Correa Plácido, Carlerelli Julio, Cattonio Santos, Chuaráz Lucas, Cantarella Carlos, Calia Donato, Cabelli Enrique, Coronel Carlos, Curi Juan, Carugatti Esteban, Ciano Leonardo, Castro Emilio, Chazarreta Juan, Caramago Santiago, Colasse Antonio, Castellano Luis, Calderón Martín, Cartelli Eliseo, Carinci Jorge, Domínguez Abraham, D'Angelo Juan, Dour Pedro, De Luca Pascual, Dulcich Pablo, Di Lucca José, Devoto Alfredo, Doufour Luciano, Durán Francisco, Del Valle Francisco, De Rosas Pascual, Demarchi José, Del Bó Alejandro, Díaz Elías, Demeglio Fernando, Duca Romeo, Dusanto Emilio, Díaz Martín, Darini Tomás, Daza David, Doyle Francisco, Díaz Gregorio, Dalbes Emilio, Del Castillo Carlos, Di [illegible] cri Milciades, Di Francesco Miguel, Díaz Juan, Daneri Andrés, Ghibaudi Juan, Gonmaz Pedro, Ghiardetti Antonio, Gamboa Felipe, Guido Juan, Guruchar Aniceto, Gutiérrez Sergio, González Demetrio, Gómez Florencio, Gudiño Ramón, Gutiérrez Diego, García Ademar, Ginacca Aquiles, González Pedro, Gallego Manuel, Guidotti Luis, Gallini Juan, Gómez Julio, Güeglio Octavio, González Manuel, Ghiglione Juan, Guzmán Manuel, Gutiérrez Juan, Gradey Juan, González José, Gattini Angel García Ruperto, Gutiérrez Guido, Gómez Policarpo, Gaibisso Ambrosio, Giménez Enario, Hernández Miguel, Iglesias Carlos, Gione, Garriguez Juan, Herrera Candelbarra Arturo, Izu Joaquín, Iturrieta Ramón, Ibarra Tomás, Isolabella Jacinto, Isnechi Angel, Ibáñez Arturo, Icart Pablo, Ibáñez Angel, Jolly Pérez Carlos, Jaimovich Felipe, Jarque Antonio, Johannes Carlos, Jaime Benito, Kaiser Guillermo, Kaiser Alfredo, Koslonki Miguel, Kokik Juan, Kahl Jorge, Kolonski Pedro, Kaperski Valentín, Kokic Mateo, Krüger Federico, Lescano Carlos y Lerari Santiago, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan a prestar declaración indagatoria en las querellas que se siguen contra cada uno de ellos, en el Juzgado Federal antes indicado, Secretaría del infrascripto, por infración al art. 66 de la Ley 4707.

Secretaría, Diciembre 12 de 1930.— Pascual Sosa Yáñiz, secretario.
e-23 diebre. N.° 8323-s.p.p.-v-29 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza, al prófugo **José Puglisi**, procesado por quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 15 de 1930. — Eduardo Tolosa Castro. secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso
e23 diebre. N.° 8303 s.p.p. v29 enero

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor González Iramain, a cargo del Juzgado N.° 1, se llama y emplaza por el término de treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Francisco Guidobaldi**.
Buenos Aires, Noviembre 25 de 1930. — Carlos Rodríguez Larreta, secretario.
e23 diebre. N.° 8296 s.p.p. v29 enero

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Rafael D. Mantilla, se cita, y emplaza por el término de treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Leopoldo del Campo**, cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría a cargo del doctor Manuel C. Olmos.
Buenos Aires, Noviembre 26 de 1930 — Manuel C. Olmos, secretario.
e16 dic. s|p.p. N.° 8257 v22 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, cítase a **Carlos Da Silva**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 11 de 1930 — J. Serrano, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e23 diebre. N.° 8299 s.p.p. v29 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Vicente Corfiati**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 15 de 1930 — Luis A. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e23 diebre. N.° 8305 s.p.p. v29 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita a **José Errea**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 12 de 1930 — J. Serrano, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e23 diebre. N.° 8300 s.p.p. v29 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Esteban Iturria**, para que en el término de treinta días, computado desde al primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1930 — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e10 dic. s|p.p. N.° 8234 v16 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Segundo Recalde**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 15 de 1930. — Luis Barrenechea, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e23 diebre. N.° 8308 sp.p. v29 enero

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo, **Eduardo Enrique Bayer**, procesado por el delito de estafa, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Diciembre 17 de 1930. — Luis Doynel, secretario.
e23 diebre. s|pp. N.° 8316 v29 enero

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo, **Federico Angerer**, procesado por hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Diciembre 18 de 1930. **— C. F. Figueroa, secretario.**
e23 diebre. s|pp. N.° 8317 v29 enero

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Jorge Figueroa Alcorta (Juzgado 7, Secretaría 40), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Roberto Gentner**.
Buenos Aires, Diciembre 5 de 1930. — Juan Carlos Delheye, secretario.
e23 diebre. N.° 8297 s.p.p. v29 enero

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Guillermo Wilson**, procesado por el delito de hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1930. C. F. Figueroa, secretario.
e10 dic. s|p.p. N.° 8236 v16 enero

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, doctor Pedro Morcillo Suárez, se cita, llama y emplaza a doña **Elena Slenduyte**, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a prestar declaración en la causa que por infracción al Art. 57 de la Ley de Correos, se sigue contra la misma, en el Juzgado Federal antes mencionado, Secretaría del infrascripto.
Rosario, Diciembre 27 de 1930. — Pascual Sosa Yaniz, secretario.
e3 enero s|pp. 8364 v7 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Adolfo F. Ruiz**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 24 de 1930. — Luis Barrenechea, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso
e-3 enero N.° 8.357-s.p.p.-v-7 febrero.

Por disposición del señor Juez, doctor Carlos A. Varangot, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de **Josefa Garda**, cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría número 24.
Buenos Aires, Diciembre 10 de 1930. — Agustín Alsina, secretario.
e16 diebre. s|pp. N.° 8272 v22 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Vicente Giulani**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 10 de 1930 — Enrique Martínez Pena, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán
e16 diebre. s|pp. N.° 8273 v22 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Amadeo Licuone**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue, por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 10 de 1930 — Enrique Martínez Pena, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán
e16 diebre. s|pp. N.° 8274 v22 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Emilio C. Díaz, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, bajo apercibimento de ser declarados rebeldes si no se presentaren a estar a derecho en sus respectivas causas a los siguientes procesados: por defraudación **Raymundo Estrada Aristóteles Baggini y Alberto Lucardi**. Por quiebra **Alvaro Francisco Molinari, Américo Fernández, Alejandro Pérez, Pedro Mañuelos, Israel Lev, Demetrio García Manuel Paradela, Bernardo Paradela César S. Malenchini, Ramón Gil, Simón Nimis.** Por estafa **Germán Ditzel Sepp** y por hurto **Antonio Bruli Costa.**
Buenos Aires, Diciembre 10 de 1930 — Emilio Natalio Gil, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano.
e16 diebre. s|pp. N.° 8275 v22 enero

El señor Juez Rodolfo Ramos Onete emplaza a los herederos o acreedores de don **Alfonso Ricciobaldi**, para que en el término de treinta días, deduzcan sus acciones y derechos cuya sucesión tramita por la Secretaría del autorizante.
Buenos Aires, Diciembre 16 de 1930 — Antonio E. Ramayón, secretario.
e23 diebre. N.° 8301 s.p.p. v29 enero

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Raúl Jorge de la Serna**, procesado por corrupción, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Diciembre 12 de 1930 — L. Doynel. secretario.
e16 dic. s|p.p. 8.292 v22 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Natalio Aleindor Messier**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1930. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e-16 diebre. N.° 8282-s.p.p.-v-22 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Julio Yeber**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1930. Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e-16 diebre. N.° 8283-s.p.p.-v-22 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **José Stefanizzi**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1930. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e-16 diebre. N.° 8284-s.p.p.-v-22 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Américo Cirilli**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1930. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e-16 diebre. N.° 8285-s.p.p.-v-22 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Guillermo Ziegel**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1930. —Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e-16 diebre. N.° 8286-s.p.p.-v-22 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Carlos Medina**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1930. Angel M. Cordero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e-16 dicbre. N.° 8287-s.p.p.-v-22 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a Juan Viola (a) "El Piamontés", para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de sospechado de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 11 de Diciembre de 1930. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e-16 dicbre. N.° 8288-s.p.p.-v-22 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a Moisés Rosenberg, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 25 de 1930. —Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e3 dicbre. s|pp. N.° 8217 v10 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo Jaime Barrutieta, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 12 de 1930. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, 3er. piso.
e16 dic. s|p.p. N.° 8.293 v22 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo Asdrúbal Pella, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 12 de 1930. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, 3er. piso.
e16 dic. s|p.p. N.° 8.294 v22 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo Francisco A. Pardo, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 12 de 1930. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, 3er. piso.
e16 dic. s|p.p. N.° 8.295 v22 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a Antonia Cabello, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de falsificación de documentos, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 10 de 1930. — Ignacio J. Albarracín, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e16 dicbre. s|pp. N.° 8276 v22 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a Antonio García, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 11 de 1930. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 3er. piso.
e16 dicbre. s|pp. N.° 8277 v22 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Jacinto Hombravella Casals, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 11 de 1930. — Esteban O. Dom[illegible] secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso sobre Lavalle al centro
e16 dicbre. N.° 8278 v22 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Juan Carlos Gitelli, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 11 de 1930. — Juan José Sortheix, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso sobre Lavalle al centro
e16 dicbre. s|pp. N.° 8279 v22 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Alfredo Avellaneda Huergo, cita a Gerónimo Gómez, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de ...., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 10 de 1930 — Jorge Serrano, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e16 dicbre. N.° 8280 v22 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Armando Saverio, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se sigue por el delito de atentado a la autoridad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, ... de 1930. — Enrique Martínez Pena, secretario.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
e10 dicbre. s|pp. 8253 v13 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo Pablo Ramos, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1930 — Luis Barrenechea, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso
e10 dic. s|p.p. N.° 8235 v16 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Natalio Bergallito, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1930 — Luis A. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e10 dic. s|p.p. N.° 8238 v16 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Amelia Pineda, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1930 — Luis A. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e10 dic. s|p.p. N.° 8239 v16 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital doctor Alfredo Avellaneda Huergo, cítase a Alberto Alvarez, Martín Basualdo y Antonio Argüello, para que dentro de término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les instruye por el delito de estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.
Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1930 — J. Serrano, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e10 dic. s|p.p. N.° 2840 v16 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita y emplaza a Vicente Esteban Sabato, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 26 de 1930. — Ernesto J. Ure, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e3 dicbre. s|pp. N.° 8223 v10 enero

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Alfredo F. Miliavaca, procesado por falsificación de documentos y estafa, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Diciembre 2 de 1930. — David Uriburu, secretario.
e10 dicbre. s|pp. N.° 8241 v16 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, cítase a Luis Rea y Roberto Franco, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se les instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.
Buenos Aires, Diciembre 2 de 1930. — J. Serrano, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e10 dicbre. s|pp. N.° 8242 v16 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a Moisés [illegible]silberg, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 25 de 1930. —Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e3 dicbre. s|pp. N.° 8216 v10 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, cítase a Mario Jurisic, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 28 de 1930. — J. Serrano, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e3 dicbre. s|pp. N.° 8227 v10 enero

Ministerio de Agricultura

Patentes de invención y marcas de fábrica, de comercio y de agricultura

Act N.° 151.563

DOCRINEX

Diciembre 16 de 1930. — S. A. Produits Actives de Chaux, de Fonds, Suiza. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 34.020.
v10 enero

Acta N.° 151.707

RIS - RAS

Diciembre 22 de 1930. — Miller Capitman y Avilio Martínez. — Para distinguir confecciones en general, de la clase 16. — Aviso N.° 34.136.
v10 enero

Acta N.° 151.378

"PATAGONIA FILMS"

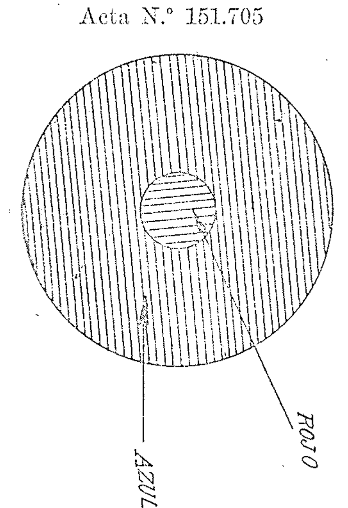
Diciembre 9 de 1930. — Adolfo Z. Wilson. — Para distinguir cinematógrafos, películas y cintas para los mismos, máquinas parlantes, discos y cilindros para las mismas, películas impresas, de la clase 6. — Corregida en Diciembre 22 de 1930. — Aviso N.° 33.840.
v10 enero

Acta N.° 151.708

MABELLE

Diciembre 22 de 1930. — M. I. Lombardo. — Para distinguir artículos de perfumería y tocador en general, de la clase 16. — Aviso N.° 34.138.
v10 enero

Acta N.º 151.705



Diciembre 22 de 1930. — National Carbón Company Inc., de Nueva York (Estados Unidos de América). — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.º 34.142.

v10 enero

Acta N.º 77.689

MARCA RENUNCIADA

CINNOZYL

Diciembre 27 de 1930. — H. Millet y J. Roux. — Renuncian a todos los derechos que tienen en la marca Cinnozyl N.º 77.689, que les fué concedida por esta Oficina el 20 de Junio de 1923, para distinguir todos los artículos comprendidos en la clase 2. — Aviso número 34.232.

v10 enero

Acta N.º 151.709

RICH R. S. P.

Diciembre 22 de 1930. — Julio Alvarez. — Para distinguir válvulas para motores de automóviles, de la clase 4. — Aviso N.º 34.141.

v10 enero

Acta N.º 151.710

RADIO - EDHIT

Diciembre 22 de 1930. — Atilio Gauzellino. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso número 34.147.

v10 enero

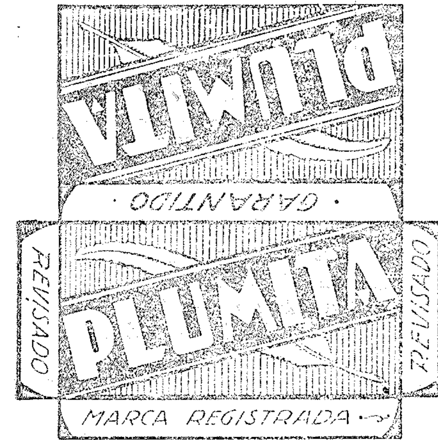
Acta N.º 151.712

SOLVIL

Diciembre 22 de 1930. — Edmundo Cassard. — Para distinguir confecciones, calzado, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso N.º 34.146.

v10 enero

Acta N.º 151.714



Diciembre 22 de 1930. — Irigoyen y Cía. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.º 34.144.

v10 enero

Acta N.º 151.711

MOULIN ROUGE

Diciembre 22 de 1930. — Augusto G. Bayol. — Para distinguir preservativos en general, de la clase 6. — Aviso N.º 34.148.

v10 enero

Acta N.º 151.715

ANTI - CARBON

Diciembre 22 de 1930. — Andrés Bidon — Chanal. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias; fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.º 34.145.

v10 enero

Acta N.º 151.716

"EL LORO" MARCA REGISTRADA

Diciembre 22 de 1930. — Terzolo y Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la N.º 65.556. — Aviso número 34.151.

v10 enero

Acta N.º 151.718

FRIGISEC

Diciembre 22 de 1930. — S. A. Mattaldi — Simón Ltda. — Para distinguir líquidos y gases solidificados para la producción de bajas temperaturas, y otras substancias químicas en general usadas en las industrias, de la clase 1. — Aviso N.º 34.060.

v10 enero

Acta N.º 151.719

CARBONICE

Diciembre 22 de 1930. — S. A. Mattaldi — Simón Ltda. — Para distinguir líquidos y gases solidificados para la producción de bajas temperaturas, y otras substancias químicas en general usados en las insdustrias, de la clase 1. — Aviso N.º 34.062.

v10 enero

Acta N.º 151.720

FRIO - SECO

Diciembre 22 de 1930. — S. A. Mattaldi — Simón Ltda. — Para distinguir líquidos y gases solidificados para la producción de bajas temperaturas, y otras substancias químicas en general usados en las insdustrias, de la clase 1. — Aviso N.º 34.063.

v10 enero

Acta N.º 151.721

GLACE - SECHÉ

Diciembre 22 de 1930. — S. A. Mattaldi — Simón Ltda. — Para distinguir líquidos y gases solidificados para la producción de bajas temperaturas, y otras substancias químicas en general usados en las insdustrias, de la clase 1. — Aviso N.º 34.064.

v10 enero

Acta N.º 151.722

GLACECO

Diciembre 22 de 1930. — S. A. Mattaldi — Simón Ltda. — Para distinguir líquidos y gases solidificados para la producción de bajas temperaturas, y otras substancias químicas en general usados en las insdustrias, de la clase 1. — Aviso N.º 34.067.

v10 enero

Acta N.º 151.723

CARBICE

Diciembre 22 de 1930. — S. A. Mattaldi — Simón Ltda. — Para distinguir líquidos y gases solidificados para la producción de bajas temperaturas, y otras substancias químicas en general usados en las insdustrias, de la clase 1. — Aviso N.º 34.065.

v10 enero

Acta N.º 151.724

CARBO - HIELO

Diciembre 22 de 1930. — S. A. Mattaldi — Simón Ltda. — Para distinguir líquidos y gases solidificados para la producción de bajas temperaturas, y otras substancias químicas en general usados en las insdustrias, de la clase 1. — Aviso N.º 34.066.

v10 enero

Acta N.º 151.725

SEQUIELO

Diciembre 22 de 1930. — S. A. Mattaldi — Simón Ltda. — Para distinguir líquidos y gases solidificados para la producción de bajas temperaturas, y otras substancias químicas en general usados en las insdustrias, de la clase 1. — Aviso N.º 34.061.

v10 enero

Acta N.º 151.726

CARBO GLACE

Diciembre 22 de 1930. — S. A. Mattaldi — Simón Ltda. — Para distinguir líquidos y gases solidificados para la producción de bajas temperaturas, y otras substancias químicas en general usados en las insdustrias, de la clase 1. — Aviso N.º 34.068.

v10 enero

Acta N.º 151.729





Diciembre 22 de 1930. — Evans Son Lescher y Webb Ltd., de Liverpool y Londres (Inglaterra). — Para distinguir pastillas farmacéuticas y medicinales en general, de la clase 2. — Renovación de la N.º 65.154. — Aviso N.º 33.832.

v10 enero

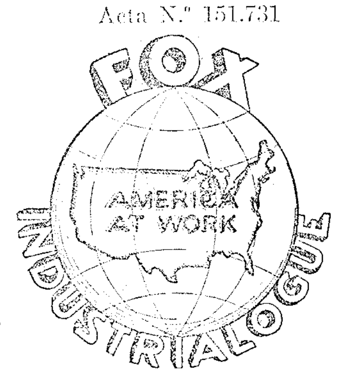
Acta N.º 151.730

JUMBO

Diciembre 22 de 1930. — Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.º 34.153.

v10 enero

Acta N.º 151.731



Diciembre 22 de 1930. — Fox Film Corporation, de Nueva York (Estados Unidos de América). — Para distinguir películas cinematográficas mudas y sonoras, de la clase 6. — Aviso N.º 34.087.

v10 enero

Acta N.º 151.732

Teufel

Diciembre 22 de 1930. — Wilhelm Julius Teufel, de Stuttgart (Alemania). — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso número 34.098.

v10 enero

Acta N.º 151.733

White's

Diciembre 22 de 1930. — Health Products Corporation, de Nueva Jersey (Estados Unidos de América). — Para distinguir preparaciones farmacéuticas y medicinales en general, de la clase 2. — Aviso N.º 34.088.

v10 enero

Acta N.º 151.734

JUNIOR

Diciembre 22 de 1930. — Carl Lindstroem A. G. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinario menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.º 34.161.

v10 enero

Acta N.º 151.735

DAVITA

Diciembre 22 de 1930. — Rafael Sánchez Aizcorbe. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.º 34.159.

v10 enero

Acta N.º 151.751

RANELAGH

Diciembre 23 de 1930. — Richmonds Gas Stove Company Limited; de Warrington, (Inglaterra).—Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado y lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.º 34.180.

v10 enero

Acta N.º 151.738

LIBERTE

Diciembre 22 de 1930. — Manuel Trillo. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.º 34.155.

v10 enero

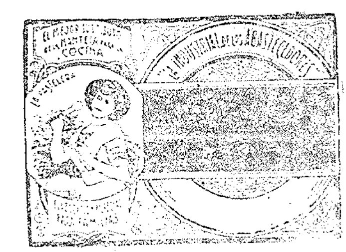
Acta N.º 151.752

ROHACO

Diciembre 23 de 1930. — Jorge Glenz y Cía. — Para distinguir tintas para cueros, clase 1. — Aviso N.º 34.181.

v10 enero

Acta N.° 151.740



Diciembre 22 de 1930. — Ignacio Arzac y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 34.157.

v10 enero

Acta N.° 151.747

PERSIAN

Diciembre 23 de 1930. — Nashua Manufacturing Company, (Estados Unidos de América). — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 67.130. — Aviso N.° 34.176.

v10 enero

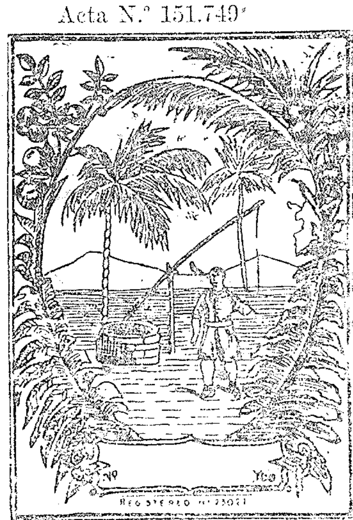
Acta N.° 151.748

Nashua

Diciembre 23 de 1930. — Nashua Manufacturing Company, Estados Unidos de América). — Para distinguir tejidos en general, clase 15. — Renovación de la N.° 67.592. — Aviso N.° 34.177.

v10 enero

Acta N.° 151.749



Diciembre 23 de 1930. — Kolp Coleman y Co., de (Inglaterra).—Para distinguir tejidos en general, clase 15.—Renovación de la N.° 66.457. — Aviso N.° 34.178.

v10 enero

Acta N.° 151.750

ENDURA BOND

Diciembre 23 de 1930. — Playan Zetzsche y Compañía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18.

v10 enero

Acta N.° 151.736

DAVITA

Diciembre 22 de 1930. — Rafael Sánchez Aizcorbe. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 34.160.

v10 enero

Acta N.° 151.737

LIBERTY

Diciembre 22 de 1930. — Manuel Trillo. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 34.154.

v10 enero

Acta N.° 151.753

VIDA Y DULZURA

Diciembre 23 de 1930. — Emilio Argüelles. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 34.163.

v10 enero

Acta N.° 151.754



Diciembre 23 de 1930. — Cervecería Palermo de Buenos Aires, S. A. — Para distinguir cerveza negra comúnmente llamada Bock, clase 23. — Aviso N.° 34.166.

v10 enero

Acta N.° 151.757



Diciembre 23 de 1930. — Rossi Coari y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 34.165.

v10 enero

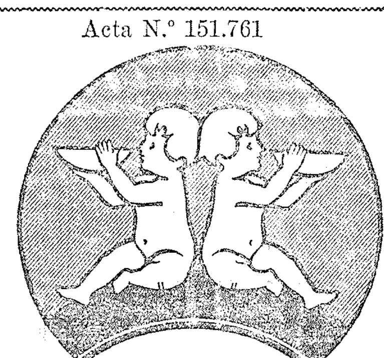
Acta N.° 151.758

ECOS GRAFICOS

Diciembre 23 de 1930. — Constancio C. Vigil. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la N.° 67.007. — Aviso N.° 34.162.

v10 enero

Acta N.° 151.761



Diciembre 23 de 1930. — Verkaufsstelle des Internationalen Süsstoff -Syndikats Gesellschaft mit beschränkter Haftung, de Hamburgo, Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, clase 2. — Aviso N.° 34.149.

v10 enero

Acta N.° 151.762

NEOFIXOL

Diciembre 23 de 1930. — Harrods Buenos Aires, Ltda. — Para distinguir artículos de perfumería y tocador, clase 16. — Aviso N.° 34.169.

v10 enero

Acta N.° 151.765

MOSCATELLI

Diciembre 23 de 1930. — Augusto Ragozza. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, clase 2. — Aviso N.° 34.188.

v10 enero

Acta N.° 151.766

JUVENIA

Diciembre 23 de 1930. — Fabrique Juvenia Didisheim - Goldschmidt Fils y Cie., de Chaux de Fonds, Suiza. — Para distinguir relojería y cronometría, joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Renovación de la N.° 65.228. — Aviso N.° 34.170.

v10 enero

Acta N.° 151.767

EL SOL DEL CANADA

Diciembre 23 de 1930. — Sun Life Assurance Company of Canadá; de Provincia de Montreal, (Canadá). — Para distinguir pólizas de seguros, publicaciones y reproducciones en general, clase 18. — Renovación de la N.° 65.118. —Aviso N.° 34.171.

v10 enero

Acta N.° 151.770

ONO - OL

Diciembre 23 de 1930. — Servando Díaz Lozano. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 32.888.

v10 enero

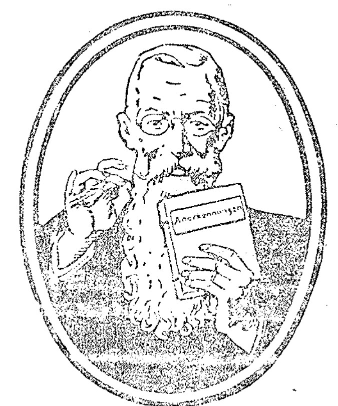
Acta N.° 151.771

HAPTINOGENINA

Diciembre 23 de 1930. — Leovigildo Yáñez. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, clase 2. — Renovación de la N.° 65.449. — Aviso N.° 34.101.

v10 enero

Acta N.° 151.784



Diciembre 24 de 1930. — Luis Burkert. — Para distinguir preparados farmacéuticos y medicinales, extractos y esencias medicinales, yerbas, granos plantas y cortezas medicinales, clase 2.— Aviso N.° 34.211.

v10 enero

Acta N.° 151.777

MASCARAS

Diciembre 24 de 1930. — José Boade Enrique Gustavino y Bartolomé Mirabelli. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 34.203.

v10 enero

Acta N.° 151.772

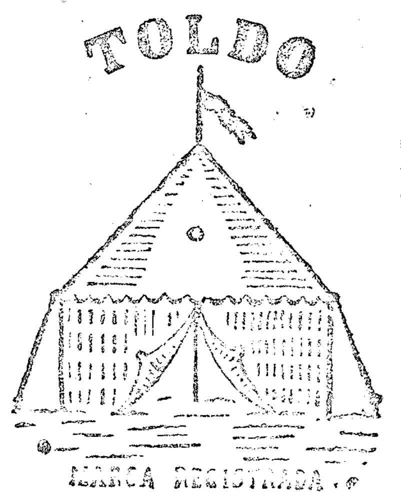
TOLDO

MARCA REGISTRADA.

Diciembre 24 de 1930. — S. A. Fábrica Argentina de Alpargatas. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 68.421. — Aviso N.° 34.186.

v10 enero

Acta N.° 151.773



Diciembre 24 de 1930. — S. A. Fábrica Argentina de Alpargatas. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 68.422. — Aviso N.° 34.185.

v10 enero

Acta N.° 151.775

AVRO

Diciembre 24 de 1930. — A. V. Roe y Co. Ltd., de Manchester, Inglaterra. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la N.° 65.713. — Aviso N.° 34.182.

v10 enero

Acta N.° 151.769



Diciembre 23 de 1930. — Ricardo Vicente Mora. — Para distinguir artículos de perfumería y tocador, clase 16. — Aviso N.° 30.976.

v10 enero

Acta N.° 151.763

GENIUS

Diciembre 23 de 1930. — José L. Delpini y José Taraborrelli. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 34.168.

v10 enero

Acta N.° 151.780

WELCOME

Diciembre 24 de 1930. — Lucas Lázaro. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16— Aviso N.° 34.200.

v10 enero

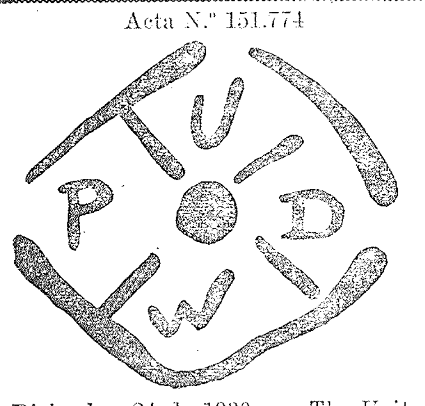
Acta N.° 151.781



Diciembre 24 de 1930. — Silverio Aguilera. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 34.205.

v10 enero

Acta N.° 151.774



Diciembre 24 de 1930. — The United Piece Dye Works, de New Jersey, Estados Unidos de América. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 34.184.

v10 enero

Acta N.° 151.796



Diciembre 26 de 1930. — Proprietary Agencies Limited de Londres, Inglaterra. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16 — Aviso N.° 34.227.

v10 enero

Acta N.° 151.798

SUPERCREMA ALBERTO

Diciembre 26 de 1930. — Fritz Dauner. — Para distinguir un preparado para lavar ropa, y similares, clase 14. — Aviso N.° 34.226.

v10 enero

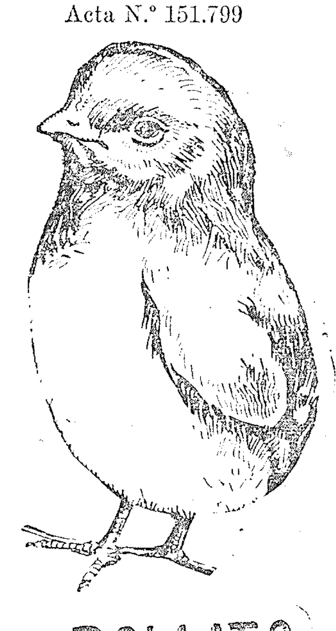
Acta N.° 151.800

AVI PIOGEN OW

Diciembre 26 de 1930. — Harteneck S. A. Comercial e Industrial. —Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, clase 2. — Aviso N.° 34.218.

v10 enero

Acta N.° 151.799



POLLITO

Diciembre 26 de 1930. — Enrique Delucchi e Hijo. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 67.208. — Aviso N.° 34.233.

v10 enero

Acta N.° 151.797

TRIPLEX

Diciembre 26 de 1930. — Etablissements Vermorel Societe Anonyme; de Francia. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 34.228.

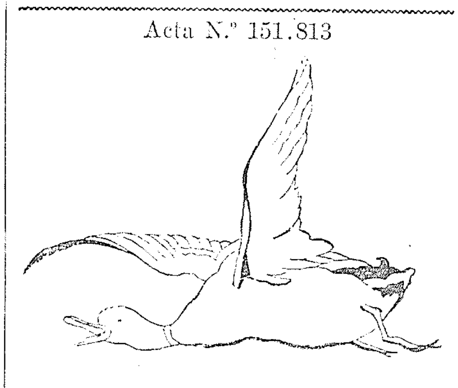
v10 enero

Acta N.° 151.801

EOLO

Diciembre 26 de 1930. — Harteneck, S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura, y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 34.219.

Acta N.° 151.813



PATO

Diciembre 26 de 1930. — Pierre Perrín y Cía. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 34.240.

v10 enero

Acta N.° 151.804

NEULES

Diciembre 26 de 1930. — Pujol-Canut Vila y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 34.214.

v10 enero

Acta N.° 151.802

ROVA

Diciembre 26 de 1930. — Strebelwerk G. m. b. H. de Mannheim, Alemania. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la N.° 65.385. — Aviso N.° 34.220.

v10 enero

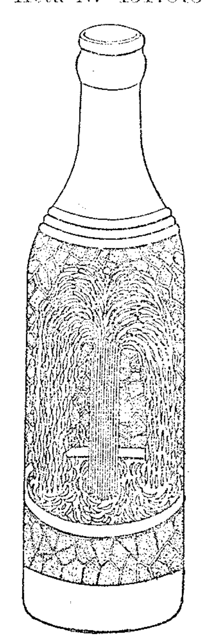
Acta N.° 151.817

FOCEOL

Diciembre 27 de 1930. — L. Lemonier y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso 34.244.

v10 enero

Acta N.° 151.818



Diciembre 27 de 1930. — Papini Hnos. y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23 (envase). — Aviso N.° 34.234.

v10 enero

Acta N.° 151.819



Diciembre 27 de 1930. — Lefort y Co., de Mohon (Francia). — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar no comprendidas en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso N.° 34.223.

v10 enero

Acta N.° 151.820

S ✱ A

MARQUE DÉPOSÉE.

Diciembre 27 de 1930. — Lefort y Co. de Mohon (Francia). — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 34.222.

v10 enero

Acta N.° 151.794

PRIMAVERA

Diciembre 26 de 1930. — Piccinini Alessi y Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 34.229.

v10 enero

Acta N.° 151.814



Diciembre 27 de 1930. — Julio Salvucci. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 33.692.

v10 enero

Acta N.° 151.795

ABEDUL

Diciembre 26 de 1930. — Piccinini Alessi y Compañía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 34.230.

v10 enero

Acta N.° 151.187

FRIGORT

Diciembre 24 de 1930. — S. A. Mattaldi Simón, Ltda. — Para distinguir líquidos y gases solidificados para la producción de bajas temperaturas, y otras substancias químicas en general, usadas en las industrias, clase 1. —Aviso N.° 34.196.

v10 enero

Acta N.° 151.788

EVER FRESH

Diciembre 24 de 1930. — F. M. Mérat. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 34.212.

v10 enero

Acta N.° 151.789

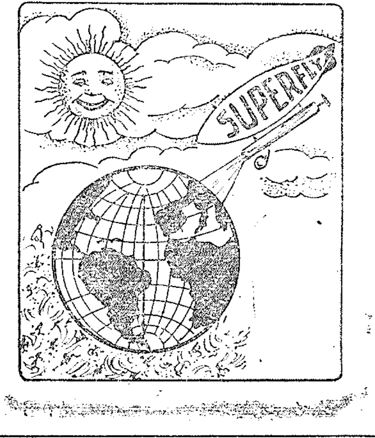
GRIPFIX

Diciembre 24 de 1930. — Jaime R. Elder. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. —Aviso N.° 34.213.

v10 enero

Acta N.° 151.791

SUPERFLY



Diciembre 24 de 1930. — Ernesto Bertero y Luis C. Bertero. — Para distinguir insecticidas de uso doméstico en general, clase 2. — Aviso N.° 34.208.

v10 enero

Acta N.° 151.786
NACARINE

Diciembre 24 de 1930. — Luis Mattaldi. — Para distinguir productos de perfumería, y tocador en general, clase 16. — Aviso N.° 34.197.

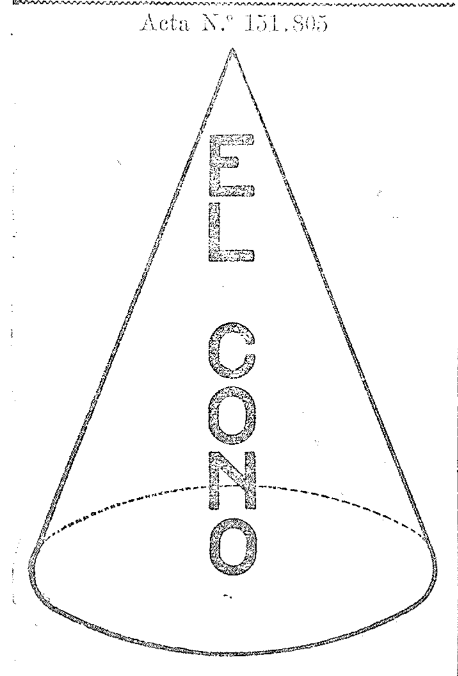
v10 enero

Acta N.° 151.792
TORITO

Diciembre 24 de 1930. — Hasenclever y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, estería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 34.209.

v10 enero

Acta N.° 151.805



Diciembre 26 de 1930. — Luis Diego Micoud. — Para distinguir canillas en general, de la clase 4. — Aviso 34.216.

v10 enero

Acta N.° 151.807
FEMINOLAXINE

Diciembre 26 de 1930. — S. A. Solana, Compañía Financiera. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 34.239.

v13 enero

Acta N.° 151.809
PROSTITUCION

Diciembre 26 de 1930. — Pablo Malkoff. — Para distinguir películas cinematográficas, de la clase 6. — Aviso número 34.199.

Acta N.° 151.810

Glasso

Diciembre 26 de 1930. — Glasurit-Werke M. Winkelmann Aktien-Gesellschaft, de Hamburgo (Alemania). — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, estería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 33.977.

v10 enero

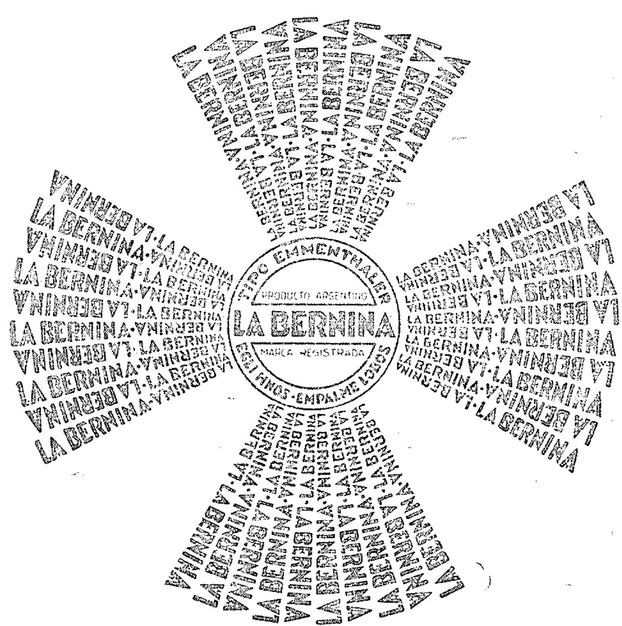
Acta N.° 151.811

CO dos 80° bajo cero

Diciembre 26 de 1930. — S. A. "Mattaldi Simón Ltda." — Para distinguir líquidos y gases solidificados para la producción de bajas temperaturas, y otras substancias químicas en general usadas en las industrias, de la clase 1. — Aviso N.° 34.198.

v10 enero

Acta N.° 151.706



Diciembre 22 de 1930. — Egli Hermanos. — Para distinguir quesos, de la clase 22. — Aviso N.° 34.139.

v10 enero

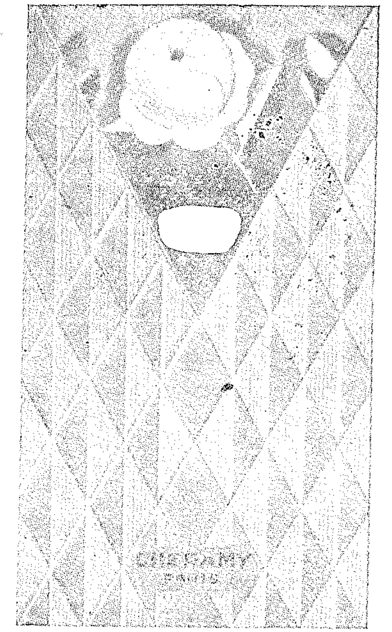
Acta N.° 151.717

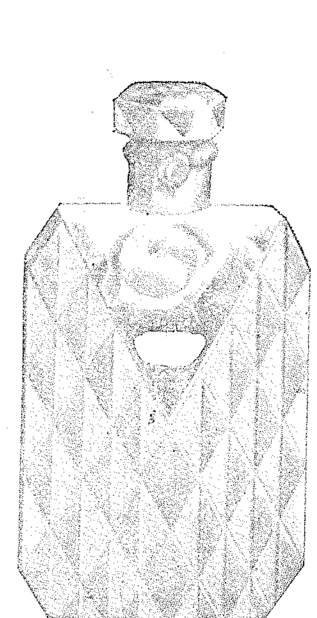


Diciembre 22 de 1930. — Echesortu y Casas, S. A. — Para distinguir vinos en general, de la clase 23. — Aviso N.° 34.125.

v10 enero

Acta N.° 151.713

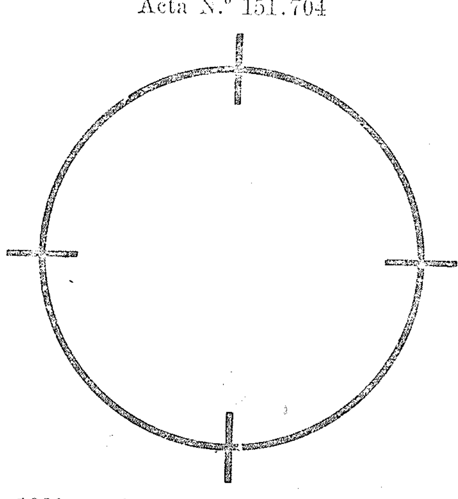




Diciembre 22 de 1930. — S. A. Parfums Cheramy París (Francia). — Para distinguir productos y artículos de perfumería y tocador en general, de la clase 16 (envase). — Aviso N.° 34.143.

v10 enero

Acta N.° 151.704



Diciembre 22 de 1930. — Walworth Manufacturing Company, de Massachusets (Estados Unidos de América). — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 34.137.

v10 enero

Acta N.° 151.746



Diciembre 23 de 1930. — The Patent Knitting Company Buenos Aires Limited. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 34.175.

v10 enero

Acta N.° 151.741



Diciembre 22 de 1930. — Antonio Pedro Alberio. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 34.158.

v10 enero

Acta N.° 151.739

Prof. Eduardo Maragliano

Diciembre 22 de 1930. — José J. Vieites. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 34.156.

v10 enero

Acta N.° 151.727

ESCO ANTIASMÁTICOS
Para alivio y curación del Asma
de la Fiebre de los Henos, de las Bronquitis y de otras
ENFERMEDADES DE LAS VIAS RESPIRATORIAS
SE OBSERVARÁN LAS INSTRUCCIONES CONTENIDAS EN EL PROSPECTO
MARCA DEPOSITADA
ESCO  ESCO
LABORATORIOS FARMACÉUTICOS ESCO
CH ESCOUFLAIRE Farmacéutico BAISIEUX (Nord) FRANCIA

Diciembre 22 de 1930. — Rodolphe Charles Maurice Escouflaire, que comercia bajo el rubro de Ch. Escouflaire de Oth (Bélgica). — Para distinguir preparaciones medicinales, de la clase 2. — Renovación de la N.° 65.940. — Aviso N.° 34.089.

v10 enero

Acta N.° 151.728

SAES EFERVESCENTES de CARLSBAD de EVANS.
Valiosos como aperitivo estimulante do figado.
Uteis tambem nas affecções de gotta e de rheumatismo.
Para os adultos.— Tomar-se-ha uma colherada (usando para isso somente uma colher de sopa) em um copo d'agua, seja quente ou fria meia hora antes d'almoço.
Para as crianças.— Uma colherada (de chá) ou mais, segundo a idade, em agua. Se se preferir pode-se lhe juntar um torrão de assucar.

EVANS' EFFERVESCENT CARLSBAD POWDER
INVALUABLE AS AN APERIENT AND LIVER STIMULANT.
It is also of advantage in Gout and Rheumatic affections.
FOR ADULTS.—A dessert-spoonful to a table-spoonful to be taken in three-quarters of a tumblerful of either hot or cold water, half an hour before breakfast.
FOR CHILDREN.—A tea-spoonful or more, according to age, in water. A lump of sugar may be added if preferred.
EVANS SONS LESCHER & WEBB LIMITED,
LIVERPOOL LONDON

POLVOS EFERVESCENTES de CARLSBAD de EVANS.
Invaluables como aperitivo y estimulante del higado.
Tambien son útiles en las afecciones de gota reumatismo.
Para los adultos.— Se tomará desde una cucharada (cuchara para postres) hasta una cucharada (cuchara de mesa) en un vaso tres cuartos lleno de agua caliente o fria media hora antes de almorzar.
Para los niños.— Una cucharadita (cuch. de té) o mas según la edad, en agua. Se puede añadir un terron de azúcar si se prefiere.

Of great advantage in Gout and Rheumatic Affections.
EFFERVESCENT CARLSBAD SALTS IN POWDER



EFFERVESCENT CARLSBAD SALTS IN POWDER
An Invaluable Aperient in Biliousness, Constipation, Diseases of the Liver and Kidneys, and in Diabetes.

Diciembre 22 de 1930. — Evans Sons Lescher y Webb Ltd., de Liverpool y Londres (Inglaterra). — Para distinguir sales efervescentes, de la clase 2. — Aviso N.° 33.831.

v10 enero

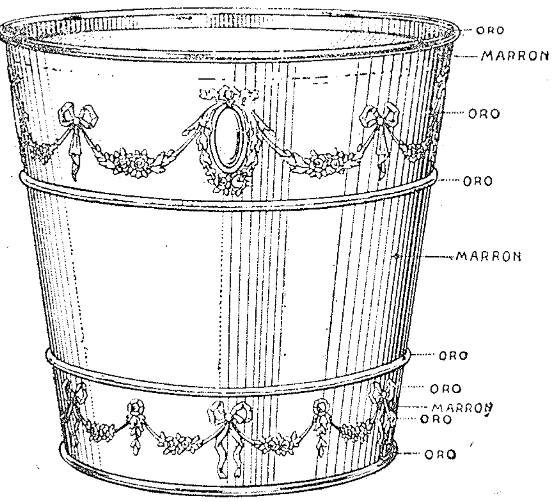
Acta N.° 151.379

"FACUNDO QUIROGA"
"EL TIGRE DE LOS LLANOS"

Diciembre 2 de 1930. — Adolfo Z. Wilson. — Para distinguir cinematógrafos, películas y cintas para las mismas, máquinas parlantes, discos y cilindros para las mismas películas impresas, de la clase 6. — Corregida en Diciembre 22 de 1930. — Aviso N.° 33.841.

v10 enero

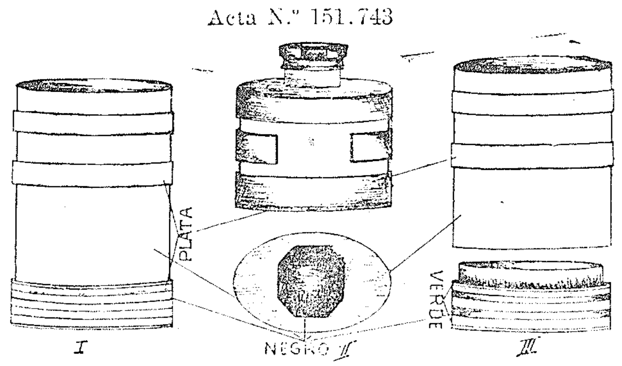
Acta N.° 151.742



Diciembre 22 de 1930. — Fernández García y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22 (envase). — Aviso N.° 34.128.

v10 enero

Acta N.° 151.743



Diciembre 23 de 1930. — Société Guerlain, de Francia. — Para distinguir artículos de tocador y perfumería en general, de la clase 16 (envase). — Aviso N.° 34.172.

v10 enero

Acta N.° 151.744

Maison Fondée en 1768
ÉTABLISSEMENTS
ANTOINE CHIRIS
Cie des Produits Aromatiques, Chimiques & Médicinaux
PARIS
USINES A GRASSE (ALPES-Mmes)
ANTOINE CHIRIS COMPANY NEW YORK
MARQUE DE FABRIQUE A C TRADE MARK
ANTOINE CHIRIS Ltd LONDRES

Diciembre 23 de 1930. — Etablissements Antoine Chiris Compagnie des Produits Aromatiques, Chimiques et Medicinaux (Société Anonyme) de Francia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, peinetería, abanicquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso N.° 34.173.

v10 enero

Acta N.° 151.703



Diciembre 22 de 1930. — Manuel Pedreira. — Para distinguir pastillas de menta, de la clase 22. — Aviso N.° 34.140.

v10 enero

Acta N.° 151.745

FELUBA

Diciembre 23 de 1930. — Sócrates Horacio Baiesi. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 34.174.

v10 enero

Acta N.° 151.755

CINA

Diciembre 23 de 1930. — Genaro Fernández Centeno. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 34.167.

v10 enero

Acta N.° 151.[illegible]



Diciembre 23 de 1930. — Rossi Ce ri y Cía. — Para distinguir hilados de lana en general, de la clase 15. — Aviso N.° 34.164.

v10 enero

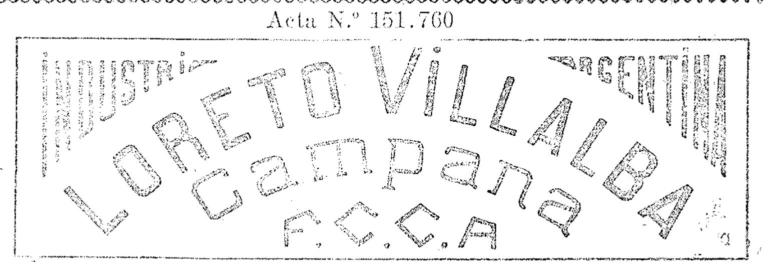
Acta N.° 151.759

VIÑEDOS y BODEGA
LA RURAL
RUTINI & CAVAGNARO

Diciembre 23 de 1930. — "La Rural", Viñedos y Bodegas Rutini y Cavagnaro, S. A. Limitada. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23 (menos alcohol). — Renovación de la número 69.057. — Aviso N.° 34.041

v10 enero

Acta N.° 151.760



Diciembre 23 de 1930. — Loreto Villalba. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 34.150.

v10 enero

Acta N.° 151.776

HANS WUNDER

Diciembre 24 de 1930. — Casa Zaverio Fugamalli, que gira bajo el rubro de Fumagalli y Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 13. — Aviso N.° 34.183.

v10 enero

Acta N.° 151.768



embre 23 de 1930. — Pedro Encinas. — Para distinguir confecciones, , sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, aba- , paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. o N.° 31.029.

v10 enero

Acta N.° 151.779



Diciembre 24 de 1930. — A. L. Bollini. — Para distinguir vinos en general, de la clase 23. — Renovación de la N.° 65.360. — Aviso N.° 34.202.

v10 enero

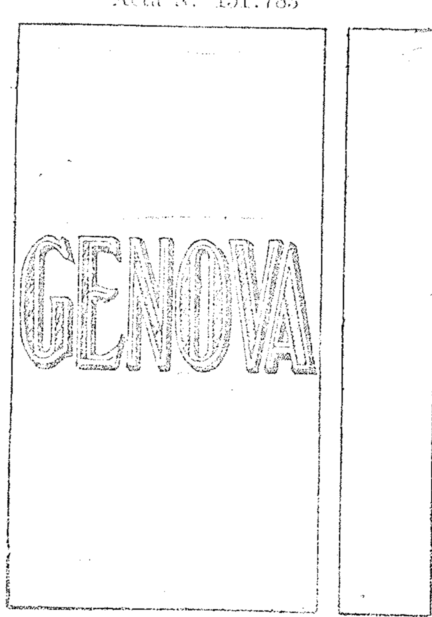
Acta N.° 151.793



Diciembre 26 de 1930. — José Concepción Ursini y Eduardo Gregorio Decimo Ursini. —Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso 34.231.

v10 enero

Acta N.° 151.783



Diciembre 24 de 1930. — Fernández y Sust. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 34.207.

v10 enero

Acta N.° 151.782

DEDICADO A S.M. EL REY D. ALFONSO XIII

FUNDADOR

Pedro Domecq

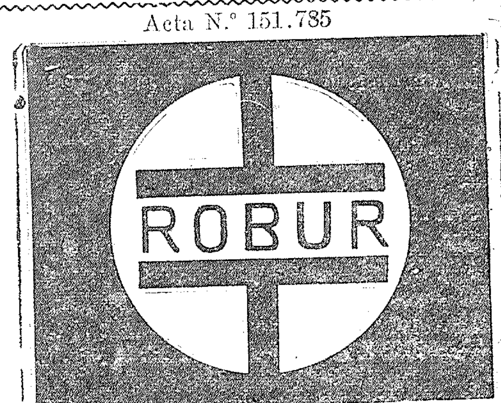
CASA FUNDADA EN 1730

JEREZ DE LA FRONTERA

Diciembre 24 de 1930. — Pedro Domecq y Cía., de Cádiz (España). — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 34.206.

v10 enero

Acta N.° 151.785



Diciembre 24 de 1930. — Luis Burkert. — Para distinguir aparatos telegráficos, telefónicos de telegrafía sin hilos y de radiotelefonía, de la clase 20. — Aviso N.° 34.210.

v10 enero

Acta N.° 151.790

BRANDY HABANA

INDUSTRIA ARGENTINA — CONTENIDO LITROS

ESPECIALIDAD DE ORANDI Y CIA.

LANUS = BUENOS AIRES

Diciembre 24 de 1930. — Orandi y Cía. — Para distinguir caña (brandy) de la clase 23. — Aviso N.° 34.124.

v10 enero

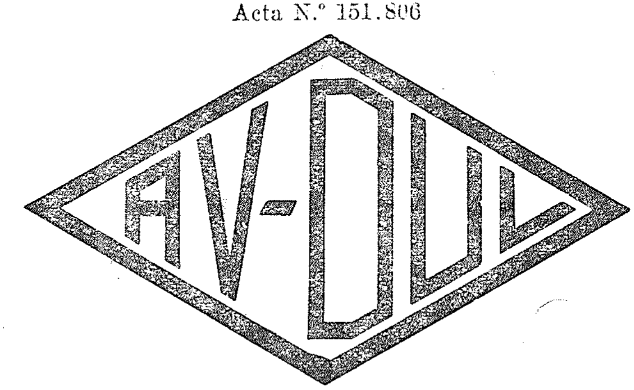
Acta N.° 151.764

BAGDAD

Diciembre 23 de 1930. — Husain Haddad. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 34.187.

v10 enero

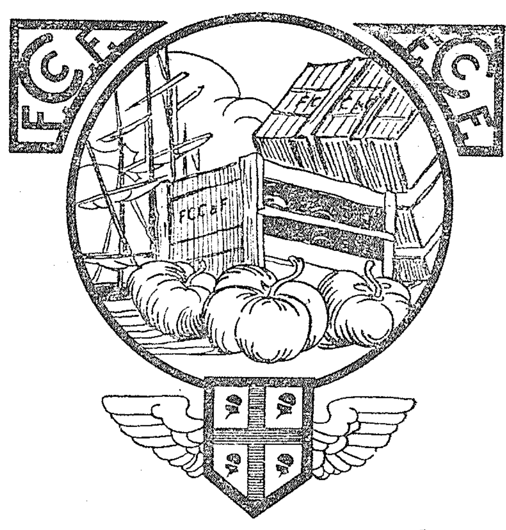
Acta N.° 151.806



Diciembre 26 de 1930. — Avrutsky y Dulfano. — Para distinguir maderas de construcción en general, de la clase 3. — Aviso N.° 34.217.

v10 enero

Acta N.° 151.803



FRANCESCO CARLO COSTA & FIGLIO

SARDEGNA — SOLARUSSA — SARDEGNA

Diciembre 26 de 1930. — Francesco Carlo Costa y Figlio, de Cagliari (Italia). — Para distinguir extracto de tomates y aceite comestible, de la clase 22. — Aviso N.° 34.215.

v10 enero

Acta N.° 151.808

Fondo-Blanco

Leyendas y Dibujos Azulados

Argelinos

Diciembre 26 de 1930. — Raimundo C. Koch. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 34.221.

v10 enero

Acta N.° 151.812

ROJO
ORO
ROJO
ORO

Diciembre 26 de 1930. — G. Borghi. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 34.238.

v10 enero

Acta N.° 151.815



Diciembre 27 de 1930. — Julio Salvucci. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 33.693.

v10 enero

Acta N.° 151.816

Elekeiroz

Diciembre 27 de 1930. — Horacio Rodrigues. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 33.694.

v10 enero

Rafael Ramos Mejía, Comisario. — D. Ehuletche, Secretario.

TALLERES GRAFICOS PENITENCIARIA NACIONAL